

# Registro de Parcelas y Organización Comunal

Defensa de los derechos a la Tierra en la Comunidad Campesina  
de Santa Catalina de Moza (Piura - Perú)

Alejandro Diez Hurtado  
Alejandra Huamán  
Diego Palacios  
Wilmer Bermejo

**CISEPA**  
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS,  
ECONOMICAS, POLITICAS Y ANTROPOLÓGICAS



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA**  
DEL PERÚ



INTERNATIONAL  
**LAND**  
COALITION



# Registro de Parcelas y Organización Comunal

Defensa de los derechos a la Tierra en la Comunidad Campesina  
de Santa Catalina de Moza (Piura - Perú)

**Alejandro Diez Hurtado**  
**Alejandra Huamán**  
**Diego Palacios**  
**Wilmer Bermejo**

**CISEPA**  
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS,  
ECONOMICAS, POLITICAS Y ANTROPOLÓGICAS



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DEL PERÚ



INTERNATIONAL  
**LAND**  
COALITION

---

## Sistematización del Proyecto

«Fortalecimiento organizacional y protección de Derechos de Posesión y de Acceso a la tierra de comuneros y comuneras de la Comunidad Campesina de Santa Catalina de Moza frente a la amenaza de usurpación de tierras comunales y denuncias mineros»

Proyecto: ILC NFC 1414 CIPCA

---

Registro de Parcelas y Organización Comunal

Defensa de los derechos a la Tierra en la Comunidad Campesina de Santa Catalina de Moza (Piura-Perú)

Alejandro Diez Hurtado / Alejandra Huamán / Diego Palacios / Wilmer Bermejo

De esta edición:

© Pontificia Universidad Católica del Perú

Centro de Investigaciones Sociológicas, Económicas, Políticas y Antropológicas - CISEPA.

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

<http://cisepa.pucp.edu.pe>

Cipca - Centro de Investigación y Promoción del Campesinado

<http://www.cipca.org.pe>

ILC - International Land Coalition

<http://www.landcoalition.org>

Primera edición: Enero 2017

Tiraje: 400 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-00559

ISBN: 978-612-4355-01-1

Diseño, diagramación e impresión:

Tarea Asociación Gráfica Educativa

Psje. María Auxiliadora 156 - Breña

# CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
a. Fortalecimiento de la Organización comunal, directiva y procedimientos.....	10
b. Formalización y registro legal de la propiedad comunal.....	12
c. Afirmación de derechos familiares a la tierra comunal.....	13
d. Fortalecimiento de mecanismos internos de gobernanza de la tierra en Santa Catalina de Moza .....	14
<b>1. HISTORIA Y TRAYECTORIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SANTA CATALINA DE MOZA .....</b>	<b>10</b>
1.1. De los orígenes al reconocimiento .....	17
1.2. Los años de la Reforma Agraria y la consolidación de la propiedad comunal .....	22
1.3. El gobierno de la comunidad y el gobierno municipal: realidades tensionadas.....	27
a. La estructura del gobierno comunitario.....	32
b. La organización y gobierno municipal.....	37
<b>2. EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA TIERRA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA .....</b>	<b>41</b>
2.1. Objetivos y componentes del proyecto de formalización .....	41

2.2.	El proceso de fortalecimiento de la organización y gestión comunal.....	47
a.	Recuperar la institucionalidad: asambleas, elecciones, delegados.....	47
b.	Desarrollo de capacidades e instrumentos de gestión comunal.....	51
2.3.	Instrumentos jurídicos y registro formal de la comunidad....	53
2.4.	Aseguramiento de los derechos de posesión (uso) —familiar y colectivo— de la tierra comunal mediante su formalización en el Padrón Comunal.....	55
2.5.	Elaboración y aprobación de reglamento interno de uso y acceso a tierras comunales.....	62

### **3. LAS VOCES DE LOS COMUNEROS: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROYECTO DE FORMALIZACIÓN ....65**

3.1.	Valoración de la formalidad, la renovación de autoridades y nuevas formas de participación comunales.....	66
3.2.	Proceso de saneamiento de tierras y georreferenciación: desconfianza y vacíos de información.....	72
a.	Tierras agrícolas.....	74
b.	Tierras o lotes para vivienda.....	79

### **4. FACTORES CRÍTICOS Y APRENDIZAJES GENERADOS: RETOS Y EXPECTATIVAS PARA LA COMUNIDAD DE SANTA CATALINA DE MOZA Y APORTES PARA LA DEFENSA DE LA PROPIEDAD COMUNAL .....89**

4.1.	Logros del proceso.....	89
4.2.	Hacia un modelo de apoyo a la gestión comunal y la gobernanza colectiva de la tierra.....	94
a.	Proceso de reforzamiento de la institucionalidad comunal.....	95
b.	Proceso de registro, georreferenciación y extensión de certificados de usufructo de parcelas comunales.....	97
4.3.	Tareas y retos pendientes.....	101

### **ANEXOS.....104**

# INTRODUCCIÓN

La Comunidad Campesina Santa Catalina de Moza<sup>1</sup>, ubicada en el distrito del mismo nombre<sup>2</sup>, en la provincia de Morropón, en el departamento de Piura, enfrenta problemas que afectan a muchas otras comunidades del país. De un lado, una serie de problemas de gestión y legitimidad interna dificultan el manejo de los asuntos comunales. De otro lado, tienen dificultades para regular su territorio comunal, lo que además de generar disputas internas agrava las presiones externas sobre la tierra, tanto por la intromisión de terceros como por la creciente presión hacia la titulación individual en desmedro del patrimonio colectivo.

El punto de partida de su crisis fue el desgobierno instalado en sus directivas comunales a mediados de la década de 1990. Ello ocasionó el abandono de prácticas tradicionales de autogobierno y la pérdida de la mayor parte de la información referente a sus procesos y dinámicas internas. Los expresidentes no entregaban el acervo documentario con la

---

<sup>1</sup> La comunidad de Santa Catalina de Moza está reconocida por el Estado mediante R.S. N° S/N del 02 de diciembre del 1943 y se inscribió en el Registro Nacional de Comunidades Campesinas Tomo I, Folio 133, Asiento 13.

<sup>2</sup> El distrito se llama Santa Catalina de Mossa, pues conserva la grafía colonial original. La comunidad en cambio registró en sus documentos formales contemporáneos «Santa Catalina de Moza». En este documento mantendremos las grafías oficiales, que nos servirán además para distinguir cuando nos referimos al distrito o a la comunidad.

renovación de cargos, instalando así la informalidad en el manejo de la comunidad campesina. Hasta el año 1998, solo dos de las Juntas Directivas elegidas fueron inscritas en Registros Públicos de Piura —un requisito para dar validez a su gestión frente al Estado— generando un vacío legal. De otro lado, la gestión se fue haciendo personalista, con presidentes que actuaban sin concertar con su Junta Directiva, y sin respetar la ley, en medio muchas veces de acusaciones de aprovechamiento personal de los bienes recibidos por entidades públicas o privadas a la comunidad, o en todo caso, sin dar debida cuenta de ello.

La situación de la comunidad se agravó entre 1998 y el 2013, pues la ausencia de registro público invalidaba los documentos gestionados por la comunidad ante terceros, pero sobre todo debilitó las gestiones de defensa del territorio comunal. En ese período, una familia se apropió de una cantera, explotándola por cerca de 10 años; el proyecto de electrificación rural nacional ejecutado en el distrito pagó justiprecios a los comuneros por el tendido eléctrico (postes) sin rendirse cuenta del dinero y, sobre todo, se emitieron constancias de posesión en forma inconsulta y sin respetar las normas comunales.

En ese contexto, un grupo de comuneros, contando con el apoyo de la gestión municipal del distrito, se propuso sensibilizar a los comuneros y convocar a elecciones para renovar la directiva. Desde el año 2011 hasta el año 2013 se hicieron tres intentos, lográndose recién en el tercero (noviembre 2013) renovar la dirigencia con la participación de más de 400 comuneros, eligiéndose a una Junta Directiva presidida por Juan Pintado Romero. La nueva directiva inició su gestión recibiendo unos pocos papeles del acervo comunal<sup>3</sup>.

Es en este contexto del proceso de reorganización comunal que se desarrolla el proyecto «Fortalecimiento organizacional y protección de Derechos de Posesión y de Acceso a la tierra de comuneros y comuneras de la Comunidad Campesina de Santa Catalina de Moza frente a la amenaza de usurpación de tierras comunales y denuncias mineros», gestionado ante el fondo de ayudas a proyectos de alto impacto del International Land Coalition (ILC) por

---

<sup>3</sup> El nuevo presidente recibió solo tres libros comunales (un libro Padrón de Socios y dos libros de Actas) y un conjunto de hojas sueltas sobre los límites distritales.

el Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), el Centro de Investigaciones Sociales, Económicas, Políticas y Antropológicas – PUCP (CISEPA – PUCP) y la propia Comunidad Campesina.

El propósito del proyecto es el fortalecimiento de capacidades de gobernanza de la Comunidad Campesina Santa Catalina de Moza para la formalización de derechos y la regulación del acceso a la tierra comunal para los fines de protección y defensa de los derechos comunales —familiar y colectivo— de posesión y tenencia de las tierras comunales, frente a las amenazas de tráfico y usurpación de terrenos por parte de terceros. En dicha perspectiva, los objetivos del proyecto se orientan, por un lado, a contribuir a salvaguardar los derechos de posesión de las tierras colectivas de la comunidad —como medida de protección y salvaguarda de la propiedad comunal frente a terceros—. Por otro lado, busca sentar un precedente para el fortalecimiento de la gobernanza de las tierras comunales, desarrollando una experiencia e instrumentos para la defensa de la posesión de las tierras comunales en otras comunidades de la región y del país.

El proyecto se implementó entre diciembre de 2014 y septiembre de 2015, desarrollando una serie de actividades diversas de las que esperamos dar cuenta en este documento. A partir de los procesos, logros y dificultades experimentados en el caso de la Comunidad de Santa Catalina de Moza, esperamos extraer aprendizajes que puedan ser aplicados en otros casos y otras comunidades en el Perú.

Los principales logros directos del proyecto son cuatro:

- 1) El fortalecimiento de la organización comunal, su directiva y sus procedimientos internos.
- 2) La formalización y registro legal de la propiedad comunal ante el Estado.
- 3) La afirmación y fortalecimiento de derechos familiares y comunales de acceso a la tierra.
- 4) La protección y mejora de los mecanismos internos de gobernanza de la tierra en Santa Catalina de Moza.

### **a. Fortalecimiento de la Organización comunal, directiva y procedimientos**

El proyecto ha permitido el fortalecimiento de la organización comunal como defensora de la propiedad comunal de la tierra y su reconocimiento como garante y protector de los derechos de comuneros y comuneras, tanto a la posesión individual (la tierra como sustento de sus actividades económicas) como a la propiedad y defensa de la posesión de tierras comunales (tierras eriazas, ecosistemas). La comunidad se fortalece con los instrumentos de gestión elaborados (estatutos comunales, padrón comunal, sistema de registro computarizado de la posesión comunal, reglamento interno de uso de posesión comunal) que documentan el derecho de la posesión, de forma participativa con los comuneros y comuneras y sus autoridades comunales.

Mediante el fortalecimiento de la organización comunal (a nivel de Junta Directiva y del sistema de delegados comunales), la elaboración de instrumentos de gestión (reglamentos y padrón de socios) y su inscripción en Registros Públicos, se viene promoviendo una cultura de transparencia y rendición de cuentas. Los comuneros y comuneras vienen asumiendo como un derecho que la directiva comunal les informe de las gestiones que se realizan, de los ingresos y egresos que se efectúan; asimismo se ha difundido y comunicado el proceso de delimitación del territorio comunal y de las posesiones comunales y formalización de la propiedad colectiva e individual. Se vienen reinstitucionalizando las reuniones con delegados y las asambleas comunales como medios de información, discusión y toma de acuerdos de manera democrática:

*Las asambleas de la comunidad se realizan en el local de la Municipalidad Distrital en Paltashaco [...] Estamos empezando con las asambleas descentralizadas en los sectores de la comunidad. Para mí eso es lo mejor que puede haber como democracia, o sea que todos los comuneros, de los diferentes sectores, más que los centros poblados, sientan que la comunidad está organizada, y que se va a cada centro poblado con una misión diferente para cada uno. No solamente estar en la capital, en la capital... Entonces, la gente como se va relacionando. De repente, los de la parte alta, con los de la parte baja. Se va teniendo más conocidos. O se intercambian ideas de cómo es la supervivencia en la parte alta, en la parte baja como viven. O sea se comparten costumbres (Juan Pintado, presidente de la comunidad campesina).*

Desde el inicio de la nueva gestión comunal en noviembre de 2013, los directivos mostraron interés por fortalecer sus capacidades, por ende, mejorar el funcionamiento de la comunidad campesina y recuperar el principio de autoridad, posicionándose ante sus comuneros y comuneras. Para ello, se formó además un grupo asesor de la Junta Directiva, conformado por la Municipalidad de Santa Catalina de Mossa y el CIPCA, teniendo como objetivos:

1. Retomar la legalidad y el principio de autoridad inscribiendo a la Junta Directiva electa ante los Registros Públicos de Piura, hecho que se logró el mes de enero de 2014.
2. Elección de los delegados comunales: la Junta Directiva calendarizó visitas a caseríos para la elección democrática de los delegados comunales, contando con 52 delegados comunales de los 25 caseríos. Asimismo se han realizado jornadas de capacitación, tanto en sus caseríos (20 caseríos) como en forma centralizada a través de las Asambleas Generales de Delegados Comunales.
3. Legalizar y actualizar el Padrón de Comuneros, para que sirva de insumo para la elección del Comité Electoral para las próximas elecciones comunales.

Gracias a este proceso se viene recuperando el principio de autoridad, la gestión desarrolla un proceso democrático y se convoca a Asamblea General de Delegados cada dos meses para informar y desarrollar un trabajo permanente:

*Hay una Asamblea General de Comuneros, que se realiza para las elecciones y para la aprobación del estatuto, que se lleva a cabo en la capital de Paltashaco. Una Asamblea de Delegados, que siempre estamos reuniéndonos cada quince días a veinte días en Paltashaco. Inclusive yo les propuse que hay que descentralizar la reunión de delegados: por qué no una fecha en Pambarumbe, otra fecha en Pueblo Nuevo, otra fecha nos vamos a Culebreros, otra fecha en Paltashaco. De repente, en una asamblea de delegados tal vez convocamos a algunos comuneros del sector y recogemos alguna problemática y podemos solucionar de alguna manera. Es una manera de descentralizar las asambleas. Y Juan piensa igual; y ya iniciamos, hemos ido... los delegados fuimos a una reunión del Centro Poblado de Culebreros... había un problema de un terreno comunal, y querían arreglar los comuneros del sector con el presidente, y el presidente dijo «por qué no*

*me acompañan los delegados, y vamos todos y hacemos una reunión allá», y les dijimos, «vamos, no hay ningún problema», y fuimos todos los delegados, de la parte baja, todos... Ahora, las asambleas sectoriales se realizan cada dos o tres meses. A veces demoramos un poco, esperamos a que haya un problema, o cuando se quiere buscar un acuerdo, se hace la asamblea (Manuel Rodríguez, delegado comunal del sector de Pambarumbe)*

El proyecto ha logrado que una organización inactiva durante más de una década haya retomado sus actividades incorporando componentes e instrumentos de gestión así como herramientas técnicas modernas —georreferenciación y registro de parcelas— para el manejo interno del acceso y control de la tierra comunal, y su seguridad jurídica interna y externa.

### **b. Formalización y registro legal de la propiedad comunal**

La formalización de la propiedad de las tierras comunales ante los organismos competentes (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp) otorga legalidad de la propiedad colectiva al mismo tiempo que garantiza sus linderos. Complementariamente la emisión de certificados de posesión familiar permitirá garantizar el derecho de acceso y tenencia de sus tierras: *«Ahora la junta directiva, con los reclamos, se ha organizado de nuevo. Ahorita están en los registros públicos. Por ejemplo, ahora estamos empadronando a la gente, todita, para que sus tierras estén protegidas del tráfico, así vamos avanzando»* (José Calixto Rojas, delegado comunal y juez de paz del sector de Culebreros).

Aun cuando no estuvo originalmente contemplado en la lógica del proyecto de registro de certificados de posesión, se encontraron dos circunstancias que obligaron a emprender la tarea de formalización y registro de la comunidad: de un lado, aun cuando la comunidad se rige por la Ley General de Comunidades Campesinas, no contaba con un estatuto propio, por lo que se emprendió la elaboración, aprobación y registro del mismo, inscribiéndolo en los Registros Públicos de Piura en mayo de 2015. Ello permitió que la comunidad pudiera también inscribirse en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) y obtener un Registro Único de Contribuyente (RUC), lo que le permite contratar con el Estado y con terceros.

De otra parte, aunque el territorio comunal cuenta con una área reconocida de 8,426 hectáreas, estas se hallaban inscritas en los Registros Públicos en tres fichas registrales diferentes, lo que plantea problemas para la realización de trámites sobre temas de tierra ante instituciones públicas, particularmente para el proyecto de Creación de una Área Intangible del Bosque Seco de la parte baja de la comunidad que promueve el Gobierno Regional. Actualmente está realizándose el trámite de Acumulación del Área Comunal ante el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri), trámite que debe terminar en la inscripción de una ficha única registral ante los Registros Públicos de Piura.

### **c. Afirmación de derechos familiares a la tierra comunal**

El contenido central del proyecto buscaba afirmar el respeto, la protección y el fortalecimiento del derecho a la tierra de las mujeres y hombres que viven en el ámbito de la comunidad. Ello se desarrolló mediante un proceso de registro y georreferenciación de parcelas familiares del conjunto de la comunidad. La gran mayoría de los comuneros participaron activamente y/o por medio de sus delegados comunales en el proceso de recolección de información para el registro y generación del padrón comunal de parcelas: *«Cuando iba a medir las parcelas, a veces iba con los otros delegados, pero casi siempre estaban los dueños de las parcelas y los directivos de los canales»* (José Calixto Rojas, delegado comunal y juez de paz del sector de Culebreros). El registro y la elaboración del padrón de parcelas permiten la generación ordenada de certificados de posesión comunal, que, al mismo tiempo que dan seguridad al acceso y derechos de los comuneros, reafirman la propiedad colectiva de las tierras frente a amenazas externas o tentativas de parcelación y titulación individual de terrenos.

Al término del proceso, se cuenta con un padrón comunal actualizado y completo —inscrito en Registros Públicos— que incluye una población de 1,567 comuneros y comuneras inscritos, además de un Padrón Comunal de posesionarios que involucra 2,317 comuneros y comuneras, correspondientes a 23 de 25 de los caseríos que comprenden el territorio comunal.

**Cuadro 1.** Número y tipo de grupos meta (desagregados por género)

Grupo meta	Hombres	Mujeres	Total
Asamblea General Comunal	275	98	372
Asamblea General de Delegados	43	9	52
Junta Directiva comunal	5	1	6
Comuneros	852		1,567

Fuente: Reporte del Proyecto.

#### **d. Fortalecimiento de mecanismos internos de gobernanza de la tierra en Santa Catalina de Moza**

La afirmación de la propiedad comunal sobre la tierra y el registro de las parcelas de cada comunero y familia, tienen como propósito defender la posesión de la tierra e impedir el acaparamiento. La mejora de la gobernanza de la tierra requiere el fortalecimiento de la institución comunal —que contribuye también a generar un ambiente favorable para afrontar cambios negativos en el contexto que pudieran poner en riesgo los bienes colectivos (tierra, agua recursos naturales)— pero también de instrumentos y prácticas que garanticen el acceso interno, resuelvan conflictos y faciliten los procesos habituales de acceso, aprovechamiento y transmisión de la tierra dentro de la comunidad. El proceso ha logrado la georreferenciación del 80% de los terrenos bajo riego de la comunidad, constituyendo la base del Padrón Comunal de Posesionarios.

Pero si el registro centralizado de parcelas es un instrumento útil, resulta insuficiente si no se cuenta con un instrumento interno que regule la gestión de la tierra comunal entre los miembros del colectivo. Por ello, además de la administración centralizada de los certificados de posesión comunal, se ha discutido y elaborado un reglamento interno para el uso de la tierra, el mismo que tras su aprobación se ha venido difundiendo a nivel de los caseríos y sectores para su aplicación:

*Ahora nos hemos reunido más seguido por esto de los estatutos, el reglamento interno que hemos estado viendo y el presidente nos hacía que llevemos el estatuto y lo debatamos en una reunión del sector por ejemplo, antes de reu-*

*nirnos en una asamblea general de comuneros. Así lo debatíamos, y veíamos si había algo que agregar o quitar que no convenía y lo hacíamos. Por ello, nos hemos estado reuniendo más seguido (Manuel Rodríguez, delegado comunal del sector de Pambarumbe).*

Parte central de la campaña de difusión consiste en la comunicación y divulgación de las categorías de acceso y las formas legítimas de acceder y transmitir derechos de uso de tierras dentro de la comunidad (tanto para viviendas como para terrenos de bajo riego). Además, dado que muchas transacciones se realizaban entre comuneros pero también ante terceros mediante escrituras imperfectas presentadas ante los jueces de paz, se han remitido cartas y copias del reglamento a los jueces de paz del distrito, para que se abstengan de ejecutar contratos de compra venta o cualquier otro tipo de transferencia de terrenos comunales, prerrogativa que es exclusiva de la comunidad por medio de su directiva legítimamente elegida e inscrita formalmente en registros públicos: «Últimamente, a nosotros los jueces de paz nos prohibieron, dentro de la comunidad, que ya no hagamos documentos de transferencia» (José Calixto Rojas, delegado comunal y juez de paz del sector de Culebreros).



# 1

---

## HISTORIA Y TRAYECTORIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SANTA CATALINA DE MOZA

### 1.1. De los orígenes al reconocimiento

Ubicada entre las quebradas de Corral del Medio y La Gallega, en el Alto Piura, la actual Comunidad de Santa Catalina de Moza forma parte de la zona intermedia de la sierra central de Piura. Ocupada probablemente desde el siglo XVII por españoles pobres e indígenas escapados de sus pueblos por reducción o nunca incluidos en ellas, estos pobladores constituyen en la época colonial un grupo poblacional mestizo característico, con asentamiento en pequeños poblados y dedicados a la pequeña crianza y la producción agrícola básicamente de subsistencia.

Establecidos fuera de los espacios de poblamiento y administración de los cabildos de indios existentes en las cercanías (San Francisco de Cumbicus y San Andrés de Frías eran los más cercanos) y lejos de los pueblos y villas con población española (San Miguel de Piura, Virgen del Pilar de Ayabaca y San Pedro de Huancabamba), la población de la zona solicitó a principios del siglo XVIII su reconocimiento como pueblo. Una vez creado, el «asiento» de Chalaco se constituye así en el núcleo administrativo municipal de toda la población mestiza de la sierra central de Piura, en cuyos términos se contaban ya los poblados de Culebreros y Mossa.

El territorio de la actual Comunidad de Santa Catalina de Moza fue originalmente una hacienda perteneciente a Bartolomé García. A su muerte

la hacienda fue dividida entre dos herederas: María de Zúñiga y Leonor García. La primera heredó el sector de Santa Catalina y la segunda Trigopampa, haciendo la división en el sector de Los Pagules, y configurándose desde entonces dos haciendas, distintas aunque relacionadas económica y socialmente. Ambas tendrían una historia semejante y paralela durante los siglos XVIII y XIX, constituyéndose en comunidades indígenas en el siglo XX.

El tránsito de hacienda a comunidad es sin embargo anterior al reconocimiento comunal. Un complejo proceso social operado en los dos siglos posteriores a la separación de la hacienda original, produciría una «comunidad», mediante el incremento sostenido de los descendientes de la heredera original, a los que se irían sumando progresivamente nuevos pequeños arrendatarios y otros ocupantes de los terrenos, provenientes en su mayoría de pueblos y comunidades vecinas como Chalaco, Morropon, Yamango y Pacaipampa.

A la muerte de Bartolomé García, su hija mayor María de Zúñiga se encargaba del manejo y «recogía el producto de los arrendamientos» del conjunto aún indiviso de la hacienda, separando luego la parte correspondiente a su hermana. Al no tener hijos legítimos, María de Zúñiga dejó su parte a Bernarda Morales (su hija natural) en 1724. La continuidad y unidad entre las dos haciendas se mantendría durante décadas, aunque se entendía que desde el proceso de herencia se trataba de dos propiedades distintas, separadas por las quebradas de Sural y Trigopampa. Sin embargo, la centralidad en el manejo generaría conflictos entre ellas y durante los años de 1767 y 1769, grupos de herederos de Santa Catalina y Trigopampa sostendrían un litigio por el derecho a las tierras<sup>4</sup>, tras el cual aparentemente se separaría por primera vez el manejo de ambas haciendas.

La gestión de una hacienda de numerosos propietarios era sumamente compleja, tanto más cuando los documentos por juicios de tierras desde fines del siglo XVIII muestran que el territorio de Santa Catalina estaba

---

<sup>4</sup> La mayor parte de la información sobre la historia antigua de la hacienda está tomada de los documentos de los títulos de Santa Catalina, insertos en el expediente de reconocimiento ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos indígenas. AUADP. Expediente de Reconocimiento de la Comunidad de Santa Catalina de Mossa, 1943.

ocupado por numerosos descendientes herederos así como por un conjunto de terrazgueros y arrendatarios que permanecían en la hacienda a cambio de un pago por el derecho a cultivar las tierras. Los montos eran diversos: si bien habían algunos ocupantes que por proximidad, gracia o deudas con los propietarios no hacían pago alguno, lo más frecuente era pagar entre uno y cuatro pesos anuales, dependiendo de la extensión de las tierras trabajadas<sup>5</sup>. Si en las épocas de María de Zúñiga y Bernarda Morales el cobro era «centralizado», tras los conflictos se genera cierto desmanejo por lo que los diversos herederos empiezan a cobrar separadamente a sus propios arrendatarios. Ante la dificultad y complejidad creciente para asegurar los cobros, hacia finales del siglo XVIII los herederos acuerdan nombrar dos «diputados», encargado cada uno de cobrar a la mitad de los arrendatarios. Sabemos que en 1794 el cobro de los arriendos estaba a cargo de Casimiro de Córdova y Agustín Sandoval y en 1801 del mismo Córdova y de Juan Morales.

Cobrar arriendos seguía siendo un asunto difícil y su centralización no siempre lograda, pues diversos herederos acogían de manera particular a algunos arrendatarios, los mismos que eventualmente eran expulsados por los diputados cobradores, dando lugar a disputas internas. También entraban a tallar disputas entre cobradores y herederos como la generada entre once herederos Sandoval contra cinco herederos Morales, los primeros con 51 colonos y los segundos con solo 5<sup>6</sup>, lo que mostraba desequilibrios entre herederos en la extensión de tierra ocupada, arrendada y seguramente también en su situación económica y su estatus social.

El gobierno de la hacienda consistía en la organización de los derechos de usufructo de parcelas, gratuito para los descendientes y pagante para los arrendatarios y otros ocupantes. Los dos cobradores principales, en último término representantes de los «propietarios», buscaban resolver algunas disputas y se encargaban de representar al conjunto en casos de litigio contra terceros para la defensa de la hacienda. Además de las disputas originales contra los propietarios de Trigopampa, hay también referencias a conflictos por las tierras de Culebreros y disputas contra los pobladores de Silahuá.

<sup>5</sup> ARP. Inten.Ord. leg 47, exp 859, 1801.

<sup>6</sup> ARP. Inten.Ord, leg 47, exp 859, 1801.

En cualquier caso, el conjunto de ocupantes de la colectividad en la hacienda obtenía su derecho de ocupación y producción del hecho de ser descendientes de los dueños originarios o de ocupar la hacienda como arrendatarios a cambio de una «merced conductiva» o de un pago por derecho de uso. Es de señalar que había mucho intercambio matrimonial entre los dueños y los arrendatarios, por lo que las diferencias tendían a desaparecer en el tiempo. Más aun cuando el grupo de arrendatarios comprendía población que ocupaba la hacienda por dos, tres o más generaciones, heredando el derecho de ocupación de padres a hijos, y sobre todo vinculándose por matrimonio con los propietarios y sus descendientes.

A inicios del siglo XIX, además de los descendientes directos de Bernarda Morales (los Córdova, los Morales y los Sandoval), estaban ya en tierras de la hacienda las familias Montalván, García, Chumacero, Peña, Berrú, Pintado, Rojas, Flores, Ramírez, Bermeo, Alberca y otras, todas ellas aún presentes hoy en día en Santa Catalina.

Hacia mediados del siglo XIX, la mayor parte de conflictos eran internos y oponían a diversos ocupantes por el acceso a tierras. Al igual que en otras zonas de la sierra de Piura, el crecimiento de la población generaba mayor presión sobre los recursos así como un proceso de intensificación y ampliación de la frontera agrícola, principalmente por la construcción de acequias de regadío<sup>7</sup>. Las fronteras entre herederos y arrendatarios iban borrándose por el tiempo de permanencia conforme las familias se vinculaban entre ellas así como por el traspaso de los arrendamientos de padres a hijos<sup>8</sup>. Los conflictos que han llegado a nosotros eran entre descendientes de arrendatarios y propietarios o simplemente entre parientes<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> Diez Hurtado, Alejandro. *Comunes y haciendas. Procesos de comunalización en la sierra de Piura (siglos XVIII al XX)*. Cusco, CIPCA-CBC, 1998.

<sup>8</sup> En 1800, por ejemplo, los herederos de Vicente Huamán, originario de Pacaipampa, reclaman su derecho a ser arrendatarios, aduciendo que su padre lo había sido por más de 40 años. Su padre tenía un entable de caña y otros sembríos, que trabajaban sus hijos. El juez les dio la razón y se quedaron en la hacienda. ARP Inten. Ord. leg 20, exp 348, 1801.

<sup>9</sup> ARP. JPIC, leg 70, exp 1402, 1848; ARP. JPIC, leg 77, exp 1511, 1843.

El conjunto de habitantes de la hacienda, descendientes de propietarios y arrendatarios, conformaban una especie de «comunidad» cuya unidad se iba reforzando por la defensa común de la propiedad en los litigios externos pero también por los trabajos compartidos en lo que llamaban «obras comunes», como la limpieza de acequias y el arreglo de caminos<sup>10</sup>. El apelativo con el que se referían a todos esos ocupantes en los juicios o procesos de defensa de la tierra era de «dueño parcial» —cuando se trataba de uno de los descendientes directos—. Sin embargo, poco a poco se irían imponiendo términos como «accionistas», «interesados» y, finalmente, «comuneros» para referirse a cualquier ocupante de la hacienda-comunidad.

En cualquier caso, la hacienda-comunidad carecía de un mecanismo de gobierno interno, no existía ninguna instancia de organización central con la suficiente legitimidad para solucionar todos los conflictos y disputas entre los accionistas-comuneros. Los conflictos mayores eran elevados a los jueces territoriales, a los jueces de paz o a las autoridades del municipio de Chalaco, a cuya jurisdicción pertenecía la hacienda.

La Comunidad de Santa Catalina, lograría contar recién con una dirigencia en el marco del proceso de reconocimiento como comunidad de Indígenas, durante la segunda oleada de reconocimientos de comunidades en Piura, en la década de 1940. La Comunidad de Indígenas de Santa Catalina de Moza fue reconocida con la Resolución Suprema del 4 diciembre de 1943, en el distrito de Chalaco, en virtud del Art. 6 del DS del 24 de junio de 1938 sobre el reconocimiento de comunidades de indígenas, efectuada por el Inspector regional de asuntos indígenas Don Manuel Velasco Núñez. Es de señalar que la comunidad fue reconocida «sin perjuicio de terceros», pues en su documento fundacional se especifica que la: *«presente resolución no afecta los derechos de otras comunidades o particulares que pudieran tener sobre la propiedad de las tierras que se encuentran comprendidas dentro de las zonas consideradas por la mencionada comunidad como de su exclusivo dominio»*<sup>11</sup>, lo que equivale a decir que en el momento de su reconocimiento no estaba saneado el problema de la propiedad ni la extensión de las tierras de la comunidad.

<sup>10</sup> ARP. Inten Ord, leg 15, exp 271, 1798.

<sup>11</sup> Expediente de reconocimiento de la comunidad de indígenas Santa Catalina de Mossa.

Las entrevistas a comuneros mayores, así como algunos documentos, señalan que el reconocimiento de la comunidad tenía como propósito garantizar la propiedad colectiva de la tierra frente a las pretensiones de la comunidad vecina de Trigopampa, en la que se habían desarrollado más los derechos de apropiación privada de las tierras comunales y con los que se mantenían disputas en las zonas linderantes: «*la comunidad no supo defender mucho antes sus tierras; gente de otros lados las invadía*» (Humberto Castillo, ex presidente comunal y ex regidor municipal). Además, el reconocimiento permitía organizar las reivindicaciones territoriales sobre las tierras bajas, en las que se mantenían conflictos con la hacienda Morropón.

Aunque no disponemos de información sobre el período, previsiblemente y al igual que otras comunidades indígenas de la sierra de Piura<sup>12</sup>, se habría generado un proceso de «comunalización» de las relaciones entre los miembros del colectivo, institucionalizando normas internas para el manejo de parcelas y la resolución de conflictos, así como mecanismos de organización de elecciones internas para determinar la dirigencia comunal.

Sabemos que al menos en la década de 1960 la comunidad tenía pendiente el proceso de saneamiento de tierras comunales frente a terceros. Varias directivas se fueron encargando de interponer recursos y trámites ante las dependencias del Estado; estas gestiones y las directivas encargadas durante estos años serían posteriormente importantes durante los años de la Reforma Agraria.

## **1.2. Los años de la Reforma Agraria y la consolidación de la propiedad comunal**

Veinte años después del reconocimiento, y como parte de los procesos de regularización de la propiedad comunal, la dirigencia de Santa Catalina inició el proceso de saneamiento legal de su territorio, comenzando por el levantamiento de plano de conjunto. Para ello se hizo un inventario de tierras y bienes de la comunidad (1963) que consignó un total de 6,343.4 hectáreas, además de un área reclamada contra la hacienda Mo-

---

<sup>12</sup> Díez 1998, *op cit.*

ropón de 373.2 Has<sup>13</sup>. Se inició con ello, un largo trámite que requeriría décadas para completarse.

En la sierra de Piura, como en el resto del país, se escuchaban ya voces de Reforma Agraria. En 1965, en asamblea general, los comuneros de Santa Catalina pidieron solucionar sus problemas limítrofes reclamando la expropiación de la hacienda Morropón y su adjudicación en su beneficio, pues «no les alcanzan las tierras»<sup>14</sup>. Para entonces, el número de comuneros se había incrementado considerablemente: de menos de doscientos comuneros inscritos que se contaban hacia 1950, se había llegado a cuatrocientos quince años después.

En 1968, la comunidad logró tener todos sus límites saneados, con excepción de los linderos con la hacienda Morropón, con la que disputaban terrenos<sup>15</sup>. En el documento de levantamiento del plano de conjunto (20 abril 1963), se consigna la existencia de zona reclamada por la comunidad. Se trataba, según el expediente de «cerros y falderías con vegetación natural de monte y otra pequeña de potreros en las inmediaciones del caserío Linderos de Maray»<sup>16</sup>.

«En la época de Velasco, la parte baja estaba poblada de latifundistas» (Humberto Castillo, ex presidente comunal y ex regidor municipal). Eran años de efervescencia del movimiento campesino en Piura. La toma de tierras era una de las más importantes medidas para la reivindicación de derechos; los comuneros de Santa Catalina «bajaron a recuperar las tierras» (Humberto Castillo, ex presidente comunal y ex regidor municipal), ocupando las tierras reivindicadas entre 1968 y 1975, en el marco de disputas con los colonos ocupantes, con la hacienda y luego con la cooperativa creada por la Reforma Agraria: «En los 70s, recuperamos unas tierras en Pueblo Nuevo, que tenían los hacendados. O sea, en la parte de Pueblo Nuevo, lo tenían unos como colonos, pero semi-hacendaditos le decíamos, porque

---

<sup>13</sup> AUADP. Expediente de Levantamiento del plano de conjunto de la Comunidad Santa Catalina de Mossa, 1963.

<sup>14</sup> Archivo de la comunidad de Santa Catalina de Moza. Documento inserto en expediente de levantamiento de plano de conjunto, 1965.

<sup>15</sup> Las tierras reclamadas eran parte de las 8497 ha 2100 mts del predio rústico Morropón y Franco que fueran revertidas al Estado en mayo de 1962 mediante la RS 0332.

<sup>16</sup> *Ídem*.

*eran fundos no más lo que tenían [...] Tenían los García, y un señor Marcos Vicente. Y después hemos tomado las tierras el 73, si no me equivoco. Desde ese tiempo estamos aquí»* (Luis Sandoval, delegado comunal del sector de Maray). Retirados los hacendados «*aquellos que fueron a luchar en la zona baja se repartieron la tierra entre ellos en partes iguales. De las 200 ha, eran un cuarto de ha para cada comunero»* (Humberto Castillo, ex presidente comunal y ex regidor municipal)<sup>17</sup>.

Según la data registrada en la oficina agraria, en 1977 la comunidad tenía por capital Paltashaco, la mayor parte de sus casas eran de adobe y barro, techadas con tejas y algunas con calaminas. Producía mayormente maíz, papa, trigo y arroz y criaban vacunos, ovinos, caprinos y equinos. Ocupaban las tierras «a través de muchas generaciones y desde tiempos inmemoriales, luchando siempre por su integridad territorial»<sup>18</sup>.

En septiembre de 1977 se realizaron las actas de colindancia de la comunidad con la mayor parte de sus vecinos<sup>19</sup>, exceptuándose solo la parte en disputa con Morropón. La indeterminación de límites condujo en 1979 a un juicio ante el tribunal agrario con la Cooperativa Morropón y Franco, adjudicataria de la hacienda, quien ganó en primera instancia la Cooperativa.

*Entonces, tomamos las tierras, y siguió un juicio, un juicio con la cooperativa Morropón y Franco, se llama. Entonces, iniciaron el juicio con la comunidad; demandas y demandas... en ese tiempo había juez de tierras, en Piura. Entonces, el juez de tierras vino y tomó cartas en el asunto, y nos dio la posesión a los indígenas, a nosotros [...] Entonces qué pasa, la cooperativa apela a Lima y se pierde el juicio en Lima, contra la comunidad. La resolución favorece a la cooperativa, los sectores del Alba, Pampa de la Hacienda y Guayaquil. Entonces, la comunidad pierde el juicio en los tres sectores, le dan a favor de la cooperativa (Luis Sandoval, delegado comunal del sector de Maray).*

<sup>17</sup> Hubo disputas y ocupación de tierras de la Cooperativa en los sectores de El Alba y San Luis; sin embargo, la comunidad no pudo defender las tierras, por lo que las perdieron.

<sup>18</sup> Registro de la ONAMS, 10 septiembre de 1977.

<sup>19</sup> Las comunidades de Caracucho-Jacanacas, Silahuá y Chalaco-Trigopampa, los caseríos de Bronce, Chungayo, Huachari y Santiago. El informe de la Dirección General Agraria consignaba que debían corregirse las áreas de 7 de las comunidades deslindadas, por haber error en los planos registrados.

Habría que esperar hasta 1996 para que se adjudiquen definitivamente los terrenos en disputa (1,263.5 ha) a la Comunidad de Santa Catalina, reconociendo la resolución que los terrenos formaban parte de las tierras originarias de la comunidad. El 15 de mayo del mismo año se aprueba el plano de conjunto de la comunidad<sup>20</sup> y se realizan los deslindes con los colindantes de la parte baja<sup>21</sup>. El proceso validó las actas de las décadas anteriores y dejó saneados definitivamente los límites externos de la comunidad.

La historia reciente del territorio/propiedad de la comunidad es la de la consolidación y establecimiento de derechos jurídicos formales a la propiedad por la vía de su reconocimiento y saneamiento estatal, ante diversas instancias, dependiendo de la legislación vigente. Ello explica en parte porqué diversas fuentes, en diversas épocas consignan diferentes áreas para la comunidad, además de los comprensibles cambios en el uso de las tierras (ver cuadro siguiente).

**Cuadro 2.** Tierras de la Comunidad de Santa Catalina de Moza, 1963, 1977 y 1991

Uso del terreno	1963	1977 <sup>22</sup>	1991 <sup>23</sup>
Riego	500.4	674.38	358.4
Temporal/Secano	550	2,333.60	1,437.6
Pastos y Montes/ pastos naturales	4,993	2,985.25	-
Estéril	300		-
No agrícola		7.4	-
Cobertura arbórea		1,570.08	-
Total	6,343.4	7,570.71	

Fuente: Expediente de levantamiento del plano de la Comunidad Santa Catalina de Mossa, 1977; Relación de comunidades campesinas de la Microrregión Andina Central, 1991.

<sup>20</sup> Documentos del Archivo de la Comunidad de Santa Catalina de Mossa.

<sup>21</sup> Los sectores de Mambluque de la ex hacienda Buenos Aires, la CAT Luchadores 2 de enero, con la ex hacienda Morropón y con el ex predio Algodonales.

<sup>22</sup> La misma data es consignada en la memoria descriptiva del 28 de agosto de 1989.

<sup>23</sup> La fuente solo registra las tierras de aptitud agropecuaria. Relación de comunidades campesinas de la Microrregión Andina Central, 1991.

Actualmente, y de acuerdo a su estatus comunal, las tierras de la Comunidad Santa Catalina de Mossa se clasifican en: 1) tierras de «propiedad» particular para explotación agrícola, apropiadas familiarmente por los comuneros; 2) tierras de manejo temporal para uso como potreros o actividad agrícola estacional; y 3) zonas de bosque comunal de pastos, de acceso libre a todos los comuneros:

*La comunidad la podemos dividir en tres partes: una parte es bajo riego, otra parte, que es seco, pero que lo conducimos como en posesión, ya muchos años... es decir, ya es individual. Por ejemplo, en la parte de riego, se riega con canales, pero en la parte alta es de seco, porque no hay agua, no se riega, pero lo conducimos individualmente, o sea lo tenemos junto con el de riego. Los de riego sí lo tenemos cerrado, con sus cercas y sus alambres. La otra parte es el terreno eriazo, que lo conducimos en común todo; ese predio se llama 'La Loma Grande' (Manuel Rodríguez, delegado comunal del sector de Pambarumbe).*

De acuerdo a esta clasificación de la tenencia y su estatus jurídico dentro de la comunidad contempla tres tipos de situaciones. Primero, las tierras familiares de manejo permanente, que incluye tierras antiguas así como buena parte de las tierras adquiridas en la defensa comunal frente a la hacienda Morropón, destinada al cultivo bajo administración familiar, cuya «propiedad» no es disputada dentro de la comunidad y que puede ser dejada en herencia. En estas tierras hay siempre problemas de linderos, disputas por herencia y una débil capacidad de la comunidad para gestionarlas, además de la debilidad jurídica de cada familia posesionaria para asegurar su derecho dentro de la comunidad y frente a terceros.

Segundo, las tierras colectivas de uso familiar y extensivo con extensión de tres a cuatro hectáreas, en principio de ocupación temporal, que pertenecen a la comunidad y que no pueden ser dejadas en herencia. Sin embargo, en muchos casos se trata prácticamente de tierras «apropiadas» por las familias, que muchas veces escapan al control comunal y son manejadas de manera cuasi privada: «Aquí hay algunos poseionarios que se creen dueños porque vienen manejándola y heredándola por años, pero las tierras son comunales, nosotros solo somos dueños de las mejoras» (Humberto Castillo, ex presidente comunal y ex regidor municipal).

Finalmente, las tierras de bosques y pastos de la comunidad son utilizadas libremente y de manera extensiva y temporal por los comuneros con poco control de parte de la directiva comunal. Estas zonas de bosques comunales comprenden tanto una zona de reserva de bosque seco en la zona baja como algunas zonas de potreros con áreas de bosques y flora original conservada.

Así, en términos de la posesión de la tierra, la gestión comunal enfrenta dos tipos de problemas distintos. De un lado, la gestión y control sobre las parcelas familiares, su regulación y supervisión comunal frente a los problemas de linderos entre comuneros, las disputas entre herederos u otros derecho habientes y sobre todo la protección jurídico comunal-familiar frente a las presiones externas hacia la titulación familiar en detrimento del patrimonio comunal. De otro lado, están los problemas de apropiación familiar de los potreros colectivos así como la defensa del territorio comunal frente a terceros que se posesionan de terrenos comunales sin autorización<sup>24</sup>. Ambos frentes requieren de distintos instrumentos legales de defensa: de un lado, claridad en la asignación y apropiación de parcelas y su registro en la comunidad; de otro lado, el saneamiento de los títulos colectivos del conjunto de la propiedad/territorio comunal.

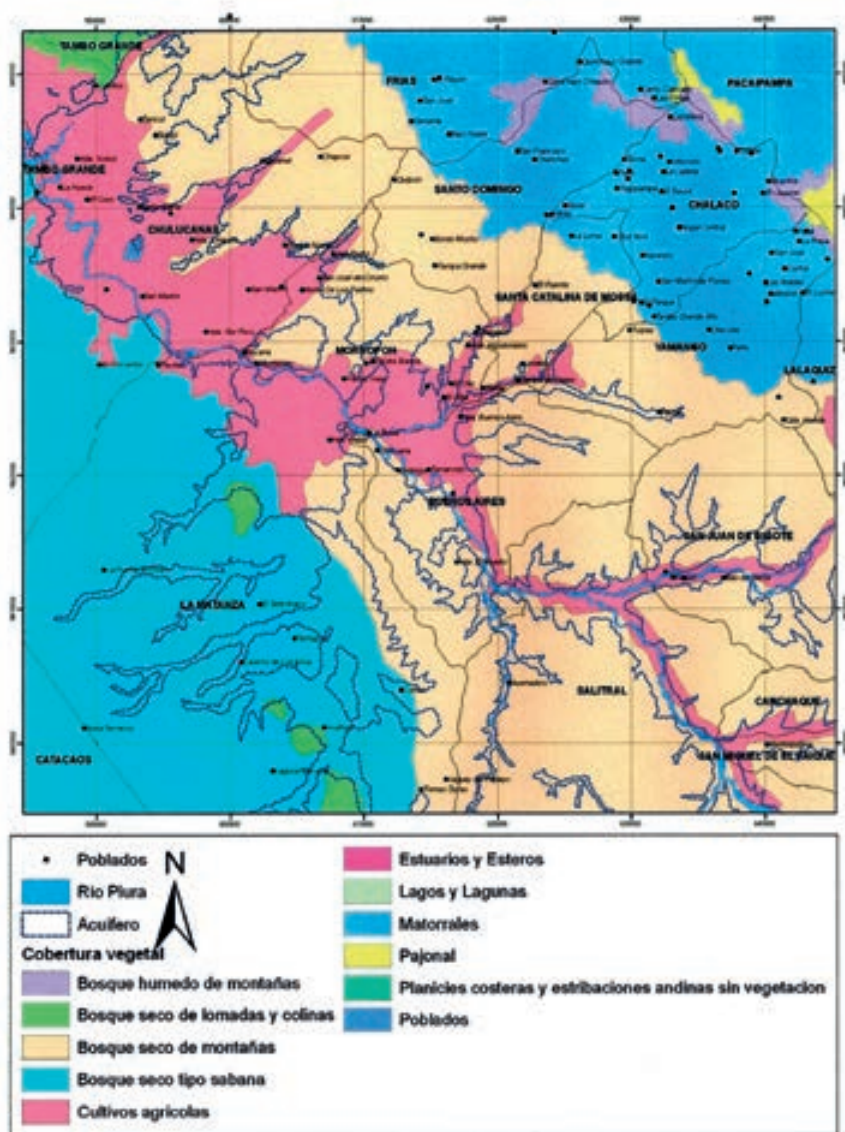
### **1.3. El gobierno de la comunidad y el gobierno municipal: realidades tensionadas**

La comunidad se encuentra geográficamente entre las subcuencas de Corral del Medio y La Gallega: la primera involucra 5 distritos y comprende dos ríos principales (Chalaco y Piscán); la segunda comprende terrenos en cuatro distritos y su curso principal se inicia en la confluencia de la quebrada de Santo Domingo y el río Ñoma (ver mapas 1 y 2).

---

<sup>24</sup> La comunidad está actualmente «haciendo seguimiento» a los problemas de invasión de terrenos, incluso planteando juicios, a pesar de las dificultades que ello supone y que incluye desde problemas jurídicos hasta amenazas.

Mapa 1. Mapa de Cobertura Vegetal, sierra central de Piura



Fuente: Instituto Nacional de Recursos Naturales (Inrena), 2001.

**Mapa 2.** Mapa de ubicación de la Comunidad de Santa Catalina de Moza y sus sectores



Fuente: CIPCA.

El territorio de la Comunidad de Santa Catalina de Moza coincide en gran medida con el distrito de Santa Catalina de Mossa. Se trata de una comunidad-distrito por lo que está regida por ambas estructuras políticas, que se vinculan de manera compleja en una dinámica que involucra las lógicas del manejo de la tierra y la producción, así como la defensa del territorio en manos de la comunidad y las políticas de administración de los espacios urbanos y los servicios, dependientes del municipio. Ambas instancias se encargan de acciones y funciones vinculadas al desarrollo territorial.

El distrito comprende un territorio de 76.76 km<sup>2</sup> y según las proyecciones al 2014 tendría unos 4,140 habitantes, la mayor parte de ellos vinculados de una u otra manera a la comunidad. La comunidad se gobierna por una directiva además de una asamblea comunal de delegados representantes de los caseríos de la comunidad.

A la base de la organización del distrito y la comunidad se encuentran los diversos caseríos de la comunidad-distrito, ubicados en zonas distintas del territorio comunal. Entre los principales caseríos se cuentan Paltashaco —la capital del distrito—, Pambarumbe, Mossa, Carrasquillo, Culebreros, Las Mishcas, Pueblo Nuevo y Linderos de Maray. La mayor parte de ellos son de ocupación antigua, aunque sus mayores desarrollos «urbanos» y de servicios tienen solo unas décadas.

Paltashaco es la capital del distrito. Además, tres otros caseríos tienen el estatus de Centro Poblado Menor: Pambarumbe (1988), Linderos de Maray (1989) y Culebreros (1989), contando cada uno con sus propias autoridades municipales.

**Cuadro 3.** Sectores, caseríos y canales de la Comunidad Santa Catalina de Moza

Sectores	Caseríos	Canales de riego
Paltashaco	Paltashaco, Mossa, Chirimoyo, Lagunas, Algodonal, La Libertad y Casablanca	Algodonal, Otoya, Santa Catalina (Casablanca), El Gentil
Pambarumbe	Pambarumbe, La Loma-Naranjal, Sural, Taulin, La Vaquería, La Migaja, Overasal, Las Vegas	La Pareja, Murciélago, Las Cureñas
Culebreros	Culebreros, Cruz, Azul, San Isidro, Carrasquillo, Las Mishcas	Las Venegas
Pueblo Nuevo de Maray	Pueblo Nuevo de Maray Higueros, Charancito, Linderos de Maray, Maray	San Felipe, Las Venegas

Fuente: Trabajo de campo.

La producción de la comunidad depende de las diversas zonas y relieves que comprende su territorio. En las zonas altas se produce maíz, trigo, cebada y se cuenta con cobertura de pastos; en las zonas medias predomina el plátano, el café, la caña, el maíz y otros cultivos, además de pastos cultivados. En tanto que en las zonas más bajas se produce sobre todo arroz, maíz híbrido, yuca y soya. (Ver cuadro 4)

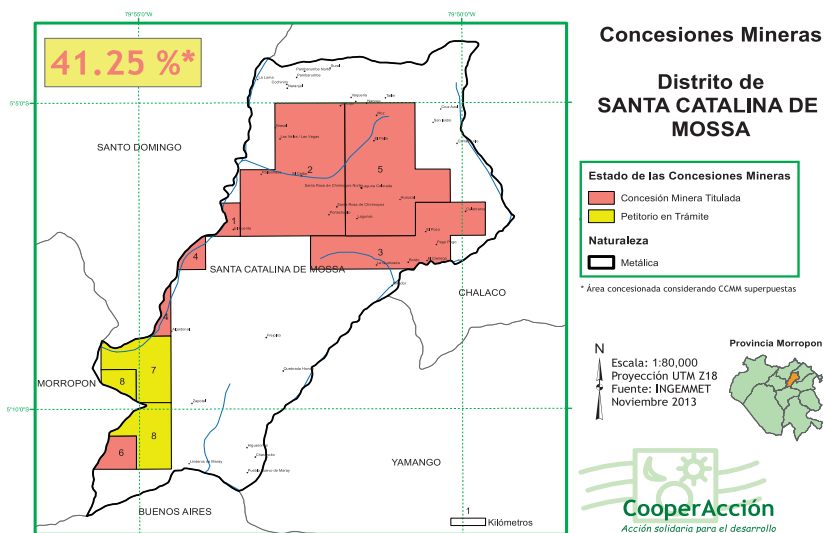
**Cuadro 4.** Sistemas productivos en la Comunidad de Santa Catalina de Moza

Producción	Zonas	Caseríos
Maíz, trigo, cebada, arvejas y pastos naturales	Culebreros, Pambarumbe Paltashaco 1300 a 1800 msnm	Mossa, Cruz Azul, San Isidro, Sural, Tailín y Vaquería
Plátano, café, caña, maíz, frutales y pastos cultivados y naturales	Culebreros, Pambarumbe, Paltashaco 800 a 1300 msnm	Paltashaco, Chirimoyos, Culebreros, Carrasquillo, Las Mishcas, Naranjal, Pambarumbe, Overasal, Las Vegas, La Loma y La Laja
Arroz, frutales, maíz híbrido, yuca y soya	Paltashaco, Pueblo Nuevo de Maray 150 a 800 m.snm	Algodonal, Casablanca, La Libertad, Maray, Higueros, Charancito, Pueblo Nuevo de Maray, Linderos de Maray

Fuente: Plan de Contingencia ante desastres naturales. Piura, OXFAM-CIFCA, 2002.

Como en todos los distritos del territorio nacional, parte del territorio del distrito-comunidad, está concesionado por el Ministerio de Energía y Minas para exploración minera, alcanzando estas 41.25% de la extensión del distrito, principalmente en las zonas altas, aunque los petitorios más recientes involucran más bien las zonas bajas.

**Mapa 3.** Concesiones Mineras en el Distrito de Santa Catalina de Moza



Fuente: Cooperación.

### a. La estructura del gobierno comunitario

Durante los primeros años tras su reconocimiento, la comunidad era dirigida por personeros legales, encargados de los asuntos internos y externos del gobierno comunal. No hemos logrado un recuento de los personeros legales de la comunidad, retenemos únicamente el nombre de Juan Ambrocio Sandoval Guerrero, quien fuera personero entre 1963 y 1964 y de Felícito Berrú Domínguez en 1968, probablemente el último personero de la comunidad antes de que el cargo fuera abolido por el estatuto de comunidades campesinas de 1970.

Desde 1970 se eligen presidentes cada dos años, de acuerdo a la modalidad de elección por listas y colores, que al igual que en otras comunidades de la costa y sierra de Piura se identificaban con preferencias políticas electorales. Aunque en la comunidad no hay presencia directa de partidos, existen tendencias políticas expresadas por las simpatías de cada candidato. Según referencias de los comuneros, las listas típicas en Santa Catalina eran la roja (correspondiente a candidatos de izquierda), la verde (que expresaba simpatías por el Apra) y la amarilla (de candidatos identificados con Acción Popular).

Tenemos pocas referencias a las presidencias de la comunidad en las décadas de 1970 y 1980. Testimonios señalan a Juan Sandoval Reyes y Lidio Montalván como presidentes comunales en los años de las tomas de tierras. En los documentos comunales encontramos también los nombres de Luciano Montalván Berrú (presidente en 1968) y de Lidio Montalván Neira, presidente de administración en 1977 y más tarde (1988) de Remigio Peña, presidente de la directiva bajo la nueva ley de comunidades campesinas (1987). En 1990 Santa Catalina no aparece en el registro de elecciones comunales de la microrregión andino central, señalando que se habían realizado las elecciones a mediados de año, lo que indicaría algún tipo de problema interno previo. Hemos logrado completar la relación de presidentes comunales desde 1990 (ver cuadro 5).

En 1978 se elaboró un proyecto de reglamento interno de la comunidad, probablemente fruto de su vinculación con el movimiento campesino y comunal regional. El reglamento constaba de 156 artículos y reivindicaba las Unidades Comunales de Producción<sup>25</sup> como base de la producción comunitaria. Durante la década de 1980, en un proceso que probablemente se inicia en la década anterior, la organización comunal se consolida bajo un gobierno que combina la directiva central de la comunidad con la designación de delegados comunales de los distintos caseríos (Paltashaco, Pambarumbe, Sural, Overazal, Mossa, etc.), que eran elegidos de acuerdo al número de jefes de familia en cada caserío, conformando

<sup>25</sup> Las Unidades Comunales de Producción (UCPs) eran la alternativa que el movimiento campesino daba para la gestión colectiva de las tierras al modelo cooperativo propiciado por el gobierno y las oficinas de reforma Agraria. Suponía la creación de unidades de producción colectivas sobre la base de predios agrícolas bajo control de un conjunto de comuneros. Castillo, Marlene. Tierra y agua en las UCPs. Piura, Cipca-CCSJB, 1990.

una asamblea de representación poblacional proporcional. Para 1991 se registraban en la comunidad 520 familias, con 312 comuneros inscritos en el padrón, estimándose una población de 1200 habitantes.

**Cuadro 5.** Presidentes de la Comunidad Campesina de Santa Catalina de Moza, 1990-2015

Año	Presidente comunal	Sector
1990-1991	Remigio Peña	Paltashaco
1992-1993	Humberto Castillo Sandoval	Paltashaco (*)
1994-1999 (tres períodos)	Ysael Córdova	Pambarumbe
2000-2001	Nemecio Berrú	Paltashaco
2002-2007 (tres periodos)	Segundo Berrú	Paltashaco
2008-2011 (dos períodos)	Marcos Sandoval	Paltashaco
2012-2013	Marcos Sandoval (período de transición)	Paltashaco
2014-2015	Juan Pintado	Maray (*)

Fuente: Documentos comunales y trabajo de campo.

(\*) Nacido en Pambarumbe

En la primera mitad de la década de 1980, tras el éxito de las de Cajamarca<sup>26</sup>, se crean rondas campesinas en prácticamente toda la sierra de Piura<sup>27</sup>. En Santa Catalina, las rondas se crean en la segunda mitad de los años ochenta, para combatir el abigeato. Las rondas se constituyeron en un actor político local y regional bastante fuerte; en Santa Catalina estaban articuladas y coordinaban con la comunidad, el municipio y la gobernación. Se creó en el distrito una central comunal-distrital de ron-

<sup>26</sup> Gitlitz, John. *Administrando justicia al margen del Estado. Las Rondas Campesinas de Cajamarca*. Lima, IEP, 2013.

<sup>27</sup> Huber, Ludwig. *Después de Dios y la Virgen está la ronda. Las rondas campesinas de Piura*. Lima, IEP, 1995.

das (1990), con subcentrales en los cuatro centros poblados principales. Las disputas políticas de aquellos años se expresaban por la preferencia de afiliación a la Federación campesina (FRADEPT) y las distintas centrales de rondas en la región.

Así a principios de la década de 1990, la comunidad se organizaba desde su directiva comunal, su asamblea de delegados de caseríos y sus rondas, con su central y sus subcentrales, además del municipio. Sin embargo, es precisamente a partir de esos años que en general decae la organización en medio de la crisis económica, la guerra interna contra Sendero Luminoso y el desarrollo de un poder centralizado y autoritario en el país.

Los testimonios señalan cierto grado de «desgobierno» o en todo caso de falta de iniciativa del gobierno comunal en los años noventa y la primera década del nuevo siglo: *«Toda la comunidad ha estado abandonada últimamente. Dicen que ha estado casi como 18 años abandonada»* (José Calixto Rojas, delegado comunal y juez de paz del sector de Culebreros). Ello se expresa en la reelección de dos presidentes por tres períodos cada uno: Ysael Córdova entre 1994 y 1999 y Segundo Berrú entre el 2002 y el 2007. Testimonios señalan que el primero fue al mismo tiempo presidente y gobernador del distrito y que por aquellos años, la municipalidad «mandaba a la comunidad». De alguna manera, las formas políticas estatales durante el gobierno de Fujimori tenían su correlato local, con un gobierno tildado de «autoritario» y en conflicto con aquellos comuneros de tendencias de izquierda. La crisis se expresaba en la ausencia de listas y candidatos para las elecciones comunales. Además, la comunidad no contaba con recursos por lo que había poco interés en ella, a diferencia de la municipalidad que vio incrementado su presupuesto, y con ello su influencia y preeminencia en el poder local.

La ronda también decae en la década de 1990, como consecuencia de procesos internos y externos a la comunidad. En el marco de la estrategia contrasubversiva, el Estado procuró convertir las rondas campesinas en Comités de Autodefensa, colocándolas bajo un comando político militar. Las rondas de Santa Catalina —como muchas otras de la sierra de Piura— prefirieron desactivarse antes que someterse y subordinarse al control militar. Además, ello habría supuesto alterar su función principal de control del abigeato y mantenimiento del orden público y regulación social, para exponerse al desarrollo de acciones contrasubversivas. Ello

generó, descuido, deserción y cierto abandono de la ronda que conllevó luego a su desorganización<sup>28</sup>.

Se abre desde entonces lo que los testimonios de los comuneros expresan como cierto grado de desgobierno comunal y decaimiento de la importancia de la comunidad, en particular frente al protagonismo y liderazgo del municipio en la vida de la comunidad-distrito. «Antes, era mejor visto, era más prestigioso el puesto de alcalde, porque la comunidad ha estado un poco dormida, adormecida». (Manuel Rodríguez, delegado comunal del sector de Pambarumbe).

Actualmente la comunidad cuenta con 1567 comuneros inscritos, según el reciente empadronamiento, distribuidos entre 24 caseríos, de tamaño desigual, como puede verse en el cuadro siguiente.

**Cuadro 6.** Comuneros inscritos Santa Catalina de Moza

Caserío	Comuneros Inscritos	Caserío	Comuneros Inscritos
Linderos de Maray	198	Pambarumbe	40
Culebreros	196	Cruz Azul	28
Maray	191	Lagunas	26
Pueblo Nuevo de Maray	182	Charancito	21
Paltashaco	125	La Loma	20
Algodonal	120	La Vaquería	17
Santa Rosa de Cririmoyos	84	Las Vegas	10
Casa Blanca	75	El Overazal	9
Mossa	69	La Laja	9
Carrasquillo	48	El Sural	7
Higuerones	46	El Tailín	4
Las Mishcas	41	El Naranjal	1
Total comuneros inscritos	1567		

Fuente: Padrón Comunal, 2014.

<sup>28</sup> Tras varios años sin elecciones para las rondas, se procuró reanimarlas en el 2008, ante el crecimiento del abigeato. Aunque se restableció la ronda, no ha llegado a recuperar el grado de organización alcanzado en décadas pasadas.

Más comprensivamente, la comunidad puede ser entendida como integrada por cuatro grandes zonas, de acuerdo a su núcleo de aglutinamiento y su posición geográfica. Un conjunto de caseríos agrupados alrededor de Paltashaco que reúnen cerca de 500 comuneros inscritos; uno segundo, alrededor de Pambarumbe con un poco más de 100 comuneros inscritos. La zona de Culebreros que reúne solo 4 caseríos pero más de 300 comuneros y, finalmente, la zona de Maray, la más baja, con solo cinco caseríos pero también la más poblada de la comunidad (638 comuneros inscritos).

Es precisamente en la zona baja, en la que la delimitación de parcelas familiares comunales es más importante.

**Cuadro 7.** Comuneros inscritos de Santa Catalina de Mossa, agregando sectores, 2015

Zonas	Caseríos	comuneros	Zonas	Caseríos	comuneros
Paltashaco 499 comuneros	Paltashaco	125	Pambarumbe 108 comuneros	Pambarumbe	40
	Algodonal	120		La Loma	20
	Santa Rosa de Chirimoyos	84		La Vaquería	17
	Casa Blanca	75		Las Vegas	10
	Mossa	69		El Overazal	9
	Lagunas	26		El Sural	7
	Maray 638 comuneros	Linderos de Maray		198	El Tailín
Maray		191	El Naranjal	1	
Pueblo Nuevo de Maray		182	Culebreros	196	
Higuerones		46	Carrasquillo	48	
Charancito		21	Las Mishcas	41	
			Cruz Azul	28	

Fuente: Padrón Comunal 2014.

### **b. La organización y el gobierno municipal**

El distrito de Santa Catalina de Mossa fue creado el 22 de mayo de 1958, mediante ley 13007 en el segundo gobierno de Manuel Prado Ugarteche, desmembrándose del distrito de Chalaco.

Para su creación se contó con el apoyo de Juan Palacios Pintado, diputado por Morropón, además de otros paisanos residentes en Lima. Dado que la mayor parte de la población involucrada en el proceso era de Paltashaco, el caserío fue designado como capital, eligiéndose como primer alcalde designado a Escolástico Pintado. Este inicia el proceso de asentamiento y urbanización del caserío, así como el establecimiento de edificios públicos, en disputa con Pambarumbe y Culebreros que, aduciendo mayor antigüedad, consideraban ser más apropiados para el establecimiento de la capital.

*Se dice que cuando se creó el distrito, Pambarumbe quería ser la capital del distrito, y por ahí comenzó una rivalidad. Paltashaco estaba en esa búsqueda y Pambarumbe también, y Pambarumbe estaba avanzando bastante, estaba en los toques finales. Entonces, vino un diputado [Juan Palacios Pintado] que por parte de madre había sido de la zona de Paltashaco. Entonces, dicen que él vino y tomó unas fotos en Chulucanas y le dio vuelta a la torta. Cambió la idea de que no sea Pambarumbe, sino Paltashaco. Entonces, de ahí se ha quedado un poquito la rivalidad, incluso ellos no quieren que salgan autoridades de Pambarumbe, a nivel distrital te hablo. Entonces, ellos dicen que «no, todos tienen que ser autoridades de Paltashaco, de la capital». Incluso, cuando mi hermano fue alcalde [Esguard Rodríguez], que es un buen político, también lo cuestionaron: que en Paltashaco no hacía obras, hacía en los caseríos, menos en la capital Paltashaco (Manuel Rodríguez, delegado del sector de Pambarumbe).*

Sin embargo, Paltashaco conservó la capitalidad y la mayor concentración de servicios, existiendo una constante tensión entre los principales caseríos del distrito. Sin embargo, desde su creación, la mayor parte de los alcaldes elegidos son residentes en la capital, con solo dos excepciones (ver cuadro).

Al igual que en el conjunto de la sierra central de Piura<sup>29</sup>, los primeros alcaldes elegidos fueron de Acción Popular y del Apra, pasando luego por alcaldes designados durante el período militar y luego a la primacía de la Izquierda Unida durante algo más de una década hasta 1995. Los últimos 20 años, como en otras regiones y distritos del país, la mayor parte de los alcaldes electos se han presentado como parte de movimientos regionales, con la excepción de un solo periodo ganado por el Apra.

<sup>29</sup> Diez Hurtado, Alejandro. *Comunidades Mestizas. Tierras elecciones y rituales en la sierra de Pacaipampa*. Lima, CIPCA-PUCP, 1999.

**Cuadro 8.** Alcaldes del distrito de Santa Catalina de Mossa<sup>30</sup>

<b>Año</b>	<b>Alcalde</b>	<b>Sector</b>
1958-1963	Escolástico Pintado	Paltashaco
1964-1966	Apra: Carmen Jiménez	Paltashaco
1967-1968	Acción Popular: José Sandoval	Paltashaco
1969-1970	Alberto Guerrero	Paltashaco
1971-1972	Sin data	-----
1973-1974	Samuel Pintado	Paltashaco
1974-1976	Casimiro Peña	Paltashaco
1976-1980	Eustagio Guerrero	Paltashaco
1981-1983	Acción Popular: Fausto Pintado	Paltashaco
1984-1986	Izquierda Unida: Dionisio Pintado	Paltashaco
1987-1989	Izquierda Unida: Dionisio Pintado	Paltashaco
1990-1992	Izquierda Unida: Dionisio Pintado	Paltashaco
1993-1995	Izquierda Unida: Dionisio Pintado	Paltashaco
1996-1998	L.I Nro 13 Vamos Morropón: Alfredo Jiménez	Paltashaco
1999-2002	Movimiento Independiente Vamos Vecino: Alfredo Jiménez	Paltashaco
2003-2006	Perú Posible: Esguard Rodríguez	Pambarumbe
2007-2010	Apra: Pedro López	Paltashaco
2011-2014	Unidos Construyendo: Esguard Rodríguez	Pambarumbe
2015-2018	Unión Democrática del Norte: Erik Berrú	Paltashaco

Fuentes: Infogob y Trabajo de campo.

Tradicionalmente, como en otras zonas de Piura y del país, la municipalidad se encargaba de los espacios «urbanos» dejando los temas rurales y de organización de la producción a la comunidad. La municipalidad —y por extensión los Centros Poblados Menores (CPM)— se encargan de la administración de servicios como el agua y desagüe, los mercados de abastos, la limpieza de las vías públicas, el cuidado de los caminos vecinales, el alumbrado público y doméstico, los registros civiles, el cementerio y otros servicios. Sin embargo, desde el proceso de descentralización, la municipalidad está encargada del proceso de planificación del desarrollo concertado del distrito.

<sup>30</sup> Datos obtenidos del Sistema de Información Electoral del Jurado Nacional de Elecciones y del trabajo de campo: <http://www.infogob.com.pe/>

La relación entre el municipio y la comunidad fue armoniosa mientras se mantuvo la separación de espacios y la división de poderes entre ambas instituciones. Comunidad y municipio se apoyaban mutuamente hasta los inicios de los años noventa. De un lado, la lucha antisubversiva hizo sospechosa a la gente militante de partidos de izquierda, pero sobre todo el cambio en los presupuestos municipales cambió el equilibrio de fuerzas entre municipio y comunidad. El incremento de los presupuestos de los municipios distritales permitió a la autoridad edil la implementación de una serie de proyectos municipales-comunales: forestación, mejoramiento de los sistemas de riego, embalses, cosechas de agua, apoyo a la siembra de bambú o caña Guayaquil. La comunidad de alguna manera se subordina a la municipalidad en la vida política del distrito, o como señalan los testimonios, el gobierno local subordinaba de alguna manera a la comunidad: *«bajó el interés por la comunidad porque no tenía ingresos, pero sí los de la municipalidad... La municipalidad le quitó espacio a la comunidad»* (Humberto Castillo, ex presidente comunal y ex regidor municipal).

Con ello, la comunidad perdió importancia en la vida social del distrito, la comunidad pierde visibilidad e interés; la población y los líderes del distrito empiezan a preferir presentarse al municipio antes que a las elecciones comunales. En cualquier caso, comunidad y municipalidad mantenían *grosso modo*, la misma estructura geográfica de gobierno: la comunidad con una dirigencia central y delegados por caseríos y la municipalidad con un alcalde distrital y cuatro alcaldes delegados de los principales anexos del distrito; ambas instituciones comunal y municipal, con sede principal en Paltashaco.

En los últimos años (2011-2012), se inicia un proceso de planificación y gestión municipal participativa, gracias a la contribución del Ayuntamiento de Eibar (España). Como parte del mismo, técnicos del CIPCA asesoran y capacitan a funcionarios del gobierno municipal para la implementación de un Plan de Desarrollo Institucional, la conducción del proceso de presupuesto participativo con enfoque territorial y la gestión por resultados<sup>31</sup>. Es en este proceso que se inscribe el trabajo con la comunidad campesina para la regularización y registro de parcelas.

---

<sup>31</sup> Fuente: <http://www.cipca.org.pe/press-release/fortalecimiento-de-la-gesti%C3%B3n-concertada-del-desarrollo-del-distrito-de-santa-catalina>

# 2

---

## EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA TIERRA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA

El proyecto «Fortalecimiento organizacional y protección de derechos de posesión y de acceso a la tierra de comuneros y comuneras de la Comunidad Campesina de Santa Catalina de Mossa frente a la amenaza de usurpación de tierras comunales y denuncios mineros» tenía dos grandes propósitos. De un lado, fortalecer y empoderar a la directiva de la comunidad y, del otro, desarrollar un proceso de registro de parcelas agrícolas que brinde tanto seguridad a las familias detentoras de la tierra, como al colectivo en sus derechos jurídicos y su capacidad de control y regulación interna y externa, de las parcelas de la comunidad.

### **2.1. Objetivos y componentes del proyecto de formalización**

El proyecto contempla dos grandes objetivos explícitos: 1) fortalecer la organización y dirigencia comunal, 2) proteger los derechos de posesión y de acceso de tierra de vivienda y de uso agrario de los comuneros.

Los propósitos del proyecto son también dobles: 1) Asegurar la defensa y el control efectivo de la comunidad sobre su propiedad frente a agentes externos, desarrollando para ello un instrumento técnico de registro de parcelas, que permita a la comunidad un registro centralizado, ordenado y confiable de las parcelas familiares/comunales, que se constituya al mismo tiempo en instrumento jurídico que facilite la defensa del territorio comunal frente al Estado y a terceros. 2) Desarrollar un

instrumento y un proceso susceptible de ser replicado y aplicado a otras comunidades del país con problemas similares de registro y defensa de sus parcelas familiares.

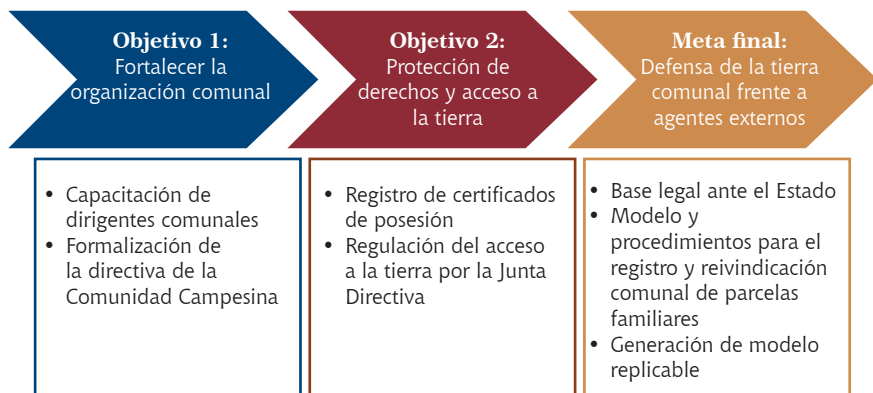
Para alcanzar el primer objetivo, se capacitó y asesoró a las autoridades de la comunidad campesina, tanto a nivel de la Junta Directiva como a los Delegados de cada sector comunal. Además, en conjunto con las autoridades, se han elaborado herramientas para formalizar y facilitar la gestión comunal como los Estatutos Comunales, la actualización del Padrón de Comuneros, la elaboración del Reglamento interno de uso de posesión comunal y un Plan Operativo Anual.

Para alcanzar el segundo objetivo, a partir de las herramientas de gestión, se procedió a registrar, regularizar y centralizar (en la Junta Directiva) los certificados de posesión comunal; con ello, se busca que la institución de la comunidad pueda ordenar y regular el acceso a tierras comunales, así como solucionar las disputas entre comuneros:

*El ingeniero Wilmer Bermejo nos dio unas pautas de lo que sería el proyecto. Nos dice que el proyecto abarca todo lo que es saneamiento físico legal. Por ejemplo, para nuestra comunidad dice que hay que inscribir en registros públicos a la directiva; o sea una de las exigencias era que la comunidad esté legalmente reconocida para que pueda aplicarse el proyecto. Entonces, Juan y la directiva se inscribieron en registros públicos. Nos dijo que había que crear estatutos, que había que crear un reglamento interno y hacer un padrón actualizado (Manuel Rodríguez, delegado comunal del sector de Pambarumbe).*

Para ello se desarrolló una serie de actividades para cada objetivo. Para el primero, se realizaron talleres de capacitación a delegados comunales y dirigentes de la Junta Directiva sobre la elaboración y aprobación de los estatutos comunales y padrón de comuneros, así como el manejo y organización de asambleas en cada sector. También se capacitó a cada dirigente en el manejo de conflictos internos entre comuneros, sobre todo sobre irregularidades en los certificados de posesión de tierra. Asimismo, se inscribió a la Junta Directiva junto con los nuevos estatutos comunales en Registros Públicos de Piura y se saneó la inscripción de los terrenos comunales en esta misma institución estatal.

## Esquema 1. Objetivos y metas del proyecto de fortalecimiento de la Comunidad Campesina



Elaboración propia.

## Foto 1. Pancarta del Proyecto



Foto: Wilmer Bermejo.

Para el segundo objetivo, se inició una campaña de concientización sobre la necesidad de formalizar la posesión familiar-comunal de la tierra:

*Para aprobar el proyecto, se hizo asambleas de delegados, donde se informó caserío por caserío la misión del trabajo que se iba a hacer, para qué se iba a medir las parcelas, concientizarla, porque si uno entra a medir de frente a hacer el trabajo, se impresiona y te dice «por qué están midiendo los terrenos». Entonces, se ha hecho una capacitación previa al trabajo, pues: «miren, estamos en este eventual, dicen que las tierras abandonadas pueden pasar a ser tierras del Estado, y ahorita dicen que podemos hacer la defensa de la tierra, vamos a georreferenciar todo el territorio de Santa Catalina bajo riego para darle seguridad jurídica a los comuneros, llámese entregar certificados de posesión a cada comunero de lo que tiene, de su parcela, con su mapa de ubicación con sus coordenadas y todo, de las tierras de las casas igual» (Juan Pintado, presidente de la comunidad campesina).*

Luego se desarrolló el proceso de registro y ordenamiento de los certificados de posesión de tierras de vivienda o agrícolas. Con el registro, se procedió a revisar caso por caso para identificar disputas por superposición de terrenos o alguna irregularidad. Después, para regularizar con precisión los terrenos comunales, se procedió a georreferenciar el 80% de las parcelas comunales agrícolas y de vivienda a través de dispositivos de GPS. Por último, para asegurar el control de la Junta Directiva sobre los terrenos comunales, se elaboró una Propuesta de Reglamento de Regulación Comunal de Acceso a la Tierra Comunal que fue presentada ante la asamblea general de comuneros.

**Cuadro 9.** Actividades realizadas como parte del proyecto

Objetivo	Actividad realizada
Fortalecer la organización comunal	Taller de capacitación a dirigentes comunales: elaboración de herramientas de gestión, organización de asambleas y conflictos internos entre comuneros
	Elaboración de herramientas de gestión: Estatuto comunal, Padrón de Comuneros
	Formalización e inscripción de la Junta Directiva y Estatutos comunales en Registros Públicos de Piura
	Saneamiento de la inscripción de terrenos comunales en los Registros Públicos de Piura
Protección de derechos y acceso a la tierra	Campaña de difusión de formalización de la posesión familiar-comunal de la tierra
	Ordenamiento y registro de terrenos posesionarios
	Revisión y solución de casos irregulares de posesionarios de tierras
	Georreferenciación de tierras de vivienda y agrícolas
	Elaboración de Propuesta de Reglamento de Regulación Comunal

Elaboración Propia.

La ejecución del proyecto general se desarrolló en tres partes o momentos diferenciados. Primero, la etapa previa de ingreso inicial del proyecto a través de CIPCA en el distrito y con la comunidad (2011-2013). Luego, le sucedió la ejecución de los componentes principales del proyecto, iniciándose con el fortalecimiento de la organización. Por último, se procedió a realizar las acciones y capacitaciones para asegurar la protección de los derechos y acceso a la tierra.

## Esquema 2. Períodos de ejecución del proyecto





El proceso se inicia entonces con la formalización de la Junta Directiva de 2011. Para ello, conversaron con el entonces Presidente Comunal, Marcos Sandoval, para que convoque a asamblea general de comuneros para debatir el tema de la formalización. Sin embargo, la directiva en funciones dilató por varios meses la realización de la asamblea. Solo fue posible hacerla a insistencia del CIPCA y gracias a la presión ejercida por el alcalde del distrito, involucrado en un proceso de planificación, hacia el presidente de la comunidad exigiéndole un balance económico de su gestión a ser presentado en la asamblea general de comuneros y que convoque a elecciones. Era también de interés de la municipalidad que se elija una nueva junta que esté inscrita en registros públicos:

*La anterior gestión municipal, que presidía el alcalde Esguard Rodríguez Ramírez, en conjunto con Cipca, con Don Wilmer Bermejo, tomaron la iniciativa, dijeron, «aquí hay una organización social que está débil», y esa es la base indispensable para el desarrollo de Santa Catalina, que es la Comunidad Campesina. Entonces comenzaron a tomar cartas en el asunto. Comenzaron a hacer talleres de capacitación a la gente; explicando qué es una comunidad, qué es una organización comunal. Entonces decidieron reactivar la comunidad nuevamente (Juan Pintado, presidente de la comunidad campesina).*

La asamblea general de comuneros se realizó finalmente en noviembre de 2011, conformándose un comité electoral para convocar a elecciones en el 2012. Sin embargo, el comité no logró convocar a elecciones. Recién en octubre de 2013 se realiza una nueva asamblea general de comuneros para buscar resolver el entrapamiento. La asamblea contó con la participación de 245 comuneros, acordando elegir en la misma asamblea un comité electoral y realizar las elecciones durante la propia asamblea. Se conformó el comité electoral y se presentó una única lista que resultaría elegida.

Con la nueva Junta Directiva elegida para el período 2014-2015, bajo la conducción de Juan Pintado se trabajaría todo el proceso de fortalecimiento y formalización de la Junta Directiva y sus delegados comunales, la unificación de inscripciones de tierras comunales, la elaboración de un nuevo padrón comunal, así como la capacitación y posterior georreferenciación de las parcelas comunales.

La Junta Directiva necesitaba sin embargo legitimarse y reconstruir la organicidad comunal, con la reinstalación de sus instancias internas de gobierno. Para ello, la Junta Directiva Comunal promovió la elección de delegados en los caseríos, dado que por el desgobierno de los últimos años, varios no se hallaban representados en la asamblea. En procesos descentralizados, se eligió un total de 52 delegados comunales, de acuerdo a los usos y prácticas de cada caserío. Esta medida fue ampliamente aceptada, logrando que todos los caseríos de la comunidad cuenten con delegados ante la asamblea general:

*Como digo, a la Junta Directiva la nombraron antes, pero en su lista no habían sacado comité sectorial, o delegados. Ellos formaron su lista, solo formaron su directiva general de la comunidad. Una vez nombrados, recién comenzaron a salir a los pueblos, a los sectores y caseríos, a llamar a reuniones y a formar comités sectoriales y en donde se conducían por delegados, a elegir delegados. Nosotros fuimos los terceros en elegir autoridades; primero fue Pueblo Nuevo de Marai, Culebreros, tercero nosotros. Los que al final casi no querían eran los de Paltashaco. Ellos no querían formar delegados; al final de tanta insistencia, decidieron formar sus delegados. (Manuel Rodríguez, delegado comunal del sector de Pambarumbe).*

Tras la elección de delegados por caseríos, se ha venido promoviendo la realización de asambleas sectoriales, a manera de instancia de gobierno y concertación descentralizada al interior de la comunidad. Estas asambleas son organizadas por los delegados comunales del sector y cuentan con el apoyo y la presencia de la Junta Directiva. Durante el proceso, personal del CIPCA ha participado también en las asambleas brindando información y asesoría sobre el proceso y los temas relacionados con el proyecto: certificados de posesión, superposiciones de parcelas y linderos, entre otros. Las asambleas sectoriales han facilitado también una serie de otras acciones y apoyos como la provisión de material educativo para los centros escolares, en la organización de festividades locales y religiosas. El CIPCA ha contribuido también facilitando el traslado de comuneros entre sectores.

Este conjunto de acciones no solo han contribuido con legitimar la organización comunal y su Junta Directiva, sino que han facilitado el desarrollo del proyecto.

**Foto 2.** Asamblea en el sector Pambarumbe



Foto: Wilmer Bermejo.

**Foto 3.** Asamblea de delegados, sector Culebreros



Foto: Wilmer Bermejo.

## ***b. Desarrollo de capacidades e instrumentos de gestión comunal***

El segundo elemento para fortalecer la organización comunal ha sido el proceso de capacitación de dirigentes y la elaboración de instrumentos internos de gestión para la comunidad.

La elaboración de nuevos instrumentos de gestión se desarrolló de manera participativa, con la intervención de la Junta Directiva Comunal, de los delegados comunales y de la Asamblea de Delegados. El trabajo participativo logró generar una serie de instrumentos de gobierno interno entre los que destacan particularmente cuatro: 1) El padrón de comuneros (actualizado, que registra prácticamente a la totalidad de miembros de la comunidad); 2) Los Estatutos de la comunidad (que incluyeron también los temas referidos a derechos comunales a tierras, que se desprenden del proyecto y la experiencia del registro de parcelas); 3) Los planes de trabajo de la Junta Directiva Comunal y de la Asamblea de Delegados y los libros de ingresos y gastos (que permiten organizar el trabajo y las acciones de las dos principales instancias de gobierno comunal, y que facilitan posteriormente la rendición de cuentas) y 4) El reglamento Interno de uso de posesión comunal (que ordena la posesión comunal y restablece el principio de autoridad de la directiva comunal en la administración de la tierra).

El trabajo de elaboración de estos instrumentos requirió de doce reuniones de asesoría a la Junta Directiva y a los delegados comunales. El plan de capacitación incluía contenidos referidos a la elaboración del Reglamento Interno, el Padrón de comuneros, el manejo del Libro de Actas, la elaboración del Plan Operativo y el manejo del Libro de Ingresos y Gastos. Hubo gran acogida de parte de la Junta Directiva y los delegados comunales y gran disposición para aprender y participar en la dinámica comunal. Para la aprobación de los instrumentos se realizaron ocho asambleas de delegados comunales, que involucraron procesos de sensibilización y capacitación y elaboración de herramientas de gestión.

Tras su elaboración, estos instrumentos requirieron ser formalmente entendidos no solo por los delegados comunales sino por el conjunto de comuneros. El proceso supone una serie de cambios, pues en grueso se refiere a la inclusión en las dinámicas comunales de modelos de gestión habitualmente inexistentes e incluso poco conocidos, aun cuando varios

de ellos se aplican en las dinámicas del gobierno municipal. Por ello, la difusión y aceptación de estos instrumentos, previa a su aprobación por la asamblea comunal requirió una campaña de difusión permanente, en forma radial y por medios impresos.

La tarea de capacitación de los directivos comunales ha sido crucial en este proceso, que ha estado orientado fundamentalmente a la Junta Directiva y a los delegados comunales:

*Incluso, debido a este proyecto, nosotros nos hemos reunido más seguido, tanto como delegados y acá también en los sectores. En la reunión de delegados, si teníamos algo que informar, llamábamos a reunión a los sectores, y dábamos a conocer alguna cosa, lo que se venía. Incluso, primero se les hizo saber a la gente de que iba a haber el proyecto. Algunos no creían, otros no estaban de acuerdo, otros veían interesante esto. Al final, la gente ha aceptado el proyecto. Es por eso que en las asambleas, algunas veces me dicen «cha que manuel, ¿y el proyecto? Tanto que lo suenan y ahorita no se ve todavía»; les digo, «el proyecto está avanzando, no es cosa rápida, pero está avanzando. No es cosa rápida, pero está avanzando poco a poco» (Manuel Rodríguez, delegado comunal del sector de Pambarumbe).*

Con la Junta Directiva se han realizado diversos talleres de capacitación de manejo de la comunidad campesina, brindando y fortaleciendo recursos y habilidades para gestionar la institución en diversos ámbitos: 1) político, cómo lograr legitimidad ante los comuneros a través del manejo de los conflictos internos en las asambleas generales y delegadas, sobre todo vinculados al tema de disputas por linderos y certificados de posesión de tierras; 2) económico-financiero, cómo conseguir recursos para las gestiones de la comunidad (a través de cuotas brindadas por los comuneros); 3) legal, cómo elaborar reglamentos e estatutos para lograr formalizar a la Junta Directiva y a la institución comunal ante el Estado.

El proceso de formación/aprendizaje no ha estado circunscrito solamente a los talleres de capacitación, sino que incluye la comunicación e interacción constante entre el personal del CIPCA y la Junta Directiva (destacando la presencia del CIPCA en las asambleas generales y delegadas de cada sector comunal). El aprendizaje implica la interacción en la cotidianeidad y surge en las conversaciones informales y la realización de trámites. Es particularmente relevante la relación establecida con el presidente de la

comunidad campesina, siempre interesado por aprender y auto capacitarse. Así por ejemplo, en el tema legal logró conocer y manejar en las asambleas diversas leyes sobre legislación agraria que el mismo personal del CIPCA no conocía. La interacción generó entonces procesos de inter aprendizaje entre la comunidad campesina y el personal del CIPCA.

La capacitación de los delegados comunales, ha sido sobre todo por medio de los talleres de capacitación y las asambleas de delegados. La dinámica de los talleres para la elaboración de estatutos y reglamentos para la formalización de la comunidad, implicaba la participación de los miembros de la Junta Directiva, quienes recogían y discutían los aportes y comentarios que cada sector hizo sobre el modelo propuesto por el CIPCA. La mayor parte de los talleres se desarrollaron en Paltashaco, capital del distrito y de la comunidad, adonde convergían todos los delegados comunales; también se desarrollaron talleres en cada uno de los cuatro sectores de la comunidad. El desarrollo del proceso a nivel de sectores facilitó también el proceso de empadronamiento y el registro de poseedores de tierras, como veremos más adelante.

### **2.3. Instrumentos jurídicos y registro formal de la comunidad**

El fortalecimiento de la gestión comunal requería también lograr el reconocimiento jurídico de la comunidad, su Directiva Comunal y sus instrumentos ante el Estado, garantizando la personería jurídica de la comunidad campesina según las leyes y reglamentos peruanos vigentes. El registro implicó cuatro procesos sucesivos de inscripción ante el Estado: 1) la inscripción de la Junta Directiva ante Registros Públicos; 2) la inscripción del Estatuto de la comunidad campesina; 3) el registro unificado de la propiedad comunal y; 4) el registro e inscripción formal del padrón de comuneros.

Dados los años de desorganización comunal, no era un proceso sencillo, pues implicaba la reconstrucción documental del estatus y las actuaciones anteriores de la comunidad. Por ello, a lo largo de 2015, el presidente de la comunidad y los miembros del CIPCA se dedicaron a recopilar información histórica de la institución comunal. Conversaron con antiguos presidentes comunales de diversos sectores para convencerlos de que les entreguen y/o muestren diversos documentos que utilizaron en sus eta-

pas como autoridades comunales: título de inscripción de la comunidad, mapas de las tierras comunales, antiguos padrones comunales y otros.

Con asesoría jurídica especializada y gracias a los documentos recopilados, el primer paso fue la inscripción de la Junta Directiva ante la SUNARP. Ello reforzó su legitimidad ante la comunidad y permitió avanzar en los demás procesos:

*Y ahí el primer trabajo era inscribirse en registros públicos, el trámite, ir a la notaría que nos ponía un montón de peros. Pero ahí tú sabes que hay que entrar al chancón “cuánto me cobras por hacer esto”, porque ahí iba a ser el mismo problema de siempre, que salía elegido como presidente, pero no me podía inscribir en registros públicos, entonces era lo mismo. Pero gracias al apoyo de Cipca hicimos todo ese trabajo, nos inscribimos en registros públicos el 15 de noviembre de 2013. Ya salió la resolución de nuestra directiva, inscrita en registros (Juan Pintado, presidente de la comunidad campesina).*

El segundo instrumento registrado fueron los estatutos comunales, fruto de los talleres de formación y de las asambleas. El estatuto comunal, compuesto de 121 artículos fue sometido a aprobación de la Asamblea General de comuneros, de acuerdo a ley. Luego, contando con el acompañamiento del asesor legal, se realizaron los trámites notariales y después de 71 años de existencia de la comunidad, los Estatutos de la comunidad han sido inscritos en la Oficina de Registros Públicos de Piura (mayo 2015). Asimismo, se autorizó al presidente para que obtuviera ante la SUNAT el Registro Único de Contribuyente (RUC), lo que mejorará la administración contable y financiera de la comunidad.

**Foto 4.** Asamblea Comunal de aprobación de estatutos



Foto: Alejandra Huamán.

Un tercer trámite de inscripción importante consistió en la unificación de los títulos comunales de Santa Catalina de Moza, en un único título y registro de propiedad. Los procesos históricos de reconocimiento de la propiedad comunal inicial, la cesión de tierras en el contexto de Reforma Agraria y el reconocimiento de derechos sobre las tierras disputadas por la comunidad con la Cooperativa Morropón y Franco, generaron que los derechos de las tierras de Santa Catalina de Moza se registraran en tres documentos diferentes, que por lo demás no referían al mismo nombre para la comunidad. Gracias al trabajo conjunto entre abogados y a los documentos recopilados de las antiguas autoridades, se logró unificar la inscripción de las tierras comunales en la SUNARP en una sola que establece la propiedad colectiva de la comunidad:

*En el proyecto estamos gestionando la acumulación de área. De los tres lotes que tenemos, vamos a hacer uno solo. Ya la consultoría ha hecho todo el trabajo que tenía que hacer del mapeo, haciendo el área, y hemos presentado los documentos a Cofopri para que nos den el certificado de que no hay superposiciones en nuestra comunidad [...] Primero es Cofopri y luego pasa a Prorural, y Prorural es el encargado de poner los límites de nuestra comunidad, con puntos, con muros de cementos, y esos van a ser los límites definitivos de nuestra comunidad (Juan Pintado, presidente de la comunidad campesina).*

#### **2.4. Aseguramiento de los derechos de posesión (uso) —familiar y colectivo— de la tierra comunal mediante su formalización en el Padrón Comunal**

El componente central del proyecto fue la formalización de la posesión de la propiedad de la tierra comunal. Durante los 71 años de vida de la comunidad, el usufructo del territorio comunal, sea para vivienda o para terrenos bajo riego, se ha manejado de acuerdo a los usos y costumbres, es decir de manera informal. Para subsanar esta deficiencia, la Junta Directiva desarrolla el proceso de georreferenciación el cual concluye con la entrega de certificado de posesión comunal de viviendas y terrenos bajo riego, conforme a ley y las normas existentes. El proceso buscaba registrar, georreferenciar y establecer una base de datos del conjunto de parcelas comunales, asignadas a familias en la comunidad, que generen un padrón de poseionarios y que al mismo tiempo de establecer un registro, facilite de un lado el control comunal y de otro permita contar con un respaldo jurídico sobre la posesión de los terrenos ocupados familiar-

mente. El proceso técnico comprendía identificación de los comuneros/as (padrón de socios) y la definición de los linderos de la tierra en posesión de cada comunero.

El proceso técnico supuso una combinación de acciones que involucraban desde la sensibilización a los comuneros para conseguir el apoyo de los usufructuarios de parcelas —sin cuya colaboración el proceso es imposible—, el registro de las parcelas y su delimitación con GPS, la elaboración del *software* necesario para ello y la generación de una base de datos, la capacitación a comuneros para el registro de parcelas y la resolución de controversias cuando habían diferencias en usufructo y registro.

El primer paso del proceso fue una intensa campaña de **información y sensibilización** a toda la comunidad sobre la necesidad y la utilidad y conveniencia del registro de parcelas. La difusión de la formalización de la posesión de la tierra comunal se realizó tanto mediante visitas de miembros de la Junta Directiva Comunal y de los delegados comunales a los caseríos, como mediante un plan de difusión radial (que involucró emisiones tanto en radios locales como de los distritos de Morropón y Santo Domingo)<sup>32</sup>. Las autoridades de la comunidad y los delegados comunales fueron capacitados especialmente sobre el proceso, sus beneficios y requerimientos, con la finalidad de que luego puedan explicarlo a toda la comunidad. El conjunto de la estrategia fue previamente aprobado por la Asamblea General de Delegados.

#### **Recuadro 1. Spot Radial:**

Atención radioescuchas al siguiente aviso. La Junta Directiva de la Comunidad de Santa Catalina de Moza, invita a los delegados y delegadas comunales a la asamblea comunal a desarrollarse el sábado 18 a las 10 de la mañana, en el salón de la municipalidad. Agenda a tratar: 1) informe de la gestión; 2) presentación y validación de reglamento de uso de la posesión comunal. No faltes, de

<sup>32</sup> La difusión ha sido mediante *spots* y avisos radiales en radios de los distritos de Morropón y Santo Domingo, que tienen cobertura en las zonas baja y alta de la comunidad, respectivamente. Se estima que por la combinación de las dos estrategias de difusión se ha logrado informar al menos a un 80% de los comuneros.

ti depende que la comunidad se fortalezca y gestione adecuadamente nuestro territorio.

(Voz femenina, coloquial): Oiga compadre Manuel, ¿ya escuchó el aviso de la radio?

(voz masculina): Sí comadre, el presidente de nuestra comunidad campesina está invitando a todos los delegados y delegadas comunales a una asamblea general

(voz femenina): Sí compadre. Hace tiempo ¿o se escuchaban estos avisos? ¿será que nuestra comunidad está mejorando?

(voz masculina): Así es comadre, estuve hablando con el Ricardo, nuestro delegado, y me comentó que hace año y medio, fue elegida la nueva Junta Directiva, presidida por Juan Pintado. Se han aprobado los estatutos comunales y se han ido a los Registros Públicos, allá en Piura, a inscribirse. Yo estaba en duda, pero ahora veo que es cierto, y estoy gestionando mi inscripción.

Hermana y hermano comunero, participa en nuestra comunidad campesina, insíbete en el padrón comunal y tendrás derecho a contar con tu certificado de posesión. Administrando mejor nuestro territorio, la comunidad campesina Santa Catalina de Moza, sigue creciendo. Comunero y comunera de Santa Catalina de Moza, juntos fortalecemos nuestra comunidad campesina.

Fuente: Registro del proyecto.

En las visitas a los caseríos, la directiva comunal y el personal del CIPCA, explicaron a los comuneros los diferentes pasos del proyecto y los beneficios para la comunidad, además de absolver dudas y preguntas. Las visitas se realizaron en el marco de asambleas generales y sectoriales, así como mediante talleres y reuniones específicas. Cuando las visitas se hacían en asambleas sectoriales, fue muy importante el apoyo y la palabra de los delegados comunales quienes facilitaron la explicación del proyecto en cada sector y absolvían las dudas con mayor conocimiento de los casos y problemas locales.

Para cada nueva asamblea sectorial, el personal del CIPCA coordinaba con los delegados algunos puntos y detalles a tratar en la asamblea, así como las acciones que se esperaba derivaran de ellas. En las asambleas, delegados y el personal del CIPCA respondían las dudas de los comuneros ayudándose mutuamente para contestar las diversas críticas que los

comuneros iban realizando al proyecto. La comprensión del proceso por parte de los dirigentes comunales y los delegados ha sido crucial en la estrategia de divulgación e implementación del proyecto.

A pesar de que se ha hecho una difusión directa en asambleas y reuniones y por medios radiales, el proceso y sus mecanismos son muy novedosos y aun cuando se ha contado con la aprobación o aquiescencia de la gran mayoría de los comuneros, quedan aún resquemores y dudas en parte de la población comunera, que se espera se atenúen y eventualmente desaparezcan, una vez que el instrumento muestre las ventajas en la garantía al acceso, y la seguridad de las parcelas comunales que conducen.

La segunda etapa combinó el trabajo de registro de parcelas, la capacitación a miembros de la comunidad y el diseño y la instalación del *software* necesario para el proceso. El trabajo suponía la **visita y el registro de información con GPS** para cada uno de los predios comunales, la misma que debía introducirse en un *software* para la base de datos del padrón nominal y la base gráfica de cada predio.

El proceso de georreferenciación de las parcelas comprendió dos momentos: uno primero de capacitación y el segundo para la medición de las parcelas. Esto supuso un cambio con respecto al diseño inicial que suponía el registro por especialistas, y un proceso posterior de capacitación en el uso del *software*. Sin embargo, iniciado el proceso, la empresa especializada en la medición y registro por GPS, inició el trabajo registrando las parcelas de la zona baja. Dos meses después, se evidenciaron dos problemas: de un lado, el trabajo era demasiado lento y de otro, generaban problemas en el relacionamiento con los comuneros, no explicaban suficientemente el proceso, generando confusión y resistencia de parte de los poseionarios.

*Yo no he tenido ningún conocimiento [sobre lo que iban a hacer los técnicos del proyecto] solo esa vez que fui a Paltashaco, y el ingeniero La Rosa, no más ya llegó me dice. «Oiga, aquí están los técnicos, usted llévelos. Ellos le dirán de qué trata el programa». [...] Entonces, yo los recibo en mi casa, y yo no supe hasta ahorita a qué vienen, con el aparato ese, que se llamaba GPS... nosotros no conocemos... «que con eso vamos a medir», nos explicaron. Les digo, «antes se medía con unos palos», pero bueno... pero yo no sé a qué se refiere, qué iremos a tener de bueno [...] qué nos irá a traer de resultados [...] Le*

*preguntaba a un técnico que hospedé, «a qué se refiere esto que van a hacer ustedes». «Tiene que preguntarle al ingeniero que nos manda, al ingeniero La Rosa», me dijo. «Pero al ingeniero La Rosa lo he visto dos veces este año, de ahí veo que ya no viene...», les dije. «Yo tampoco puedo explicarle a la gente, porque no sé», dijeron [...] Los muchachos no me explicaron nada... cuánto les he preguntado... (Luis Sandoval, delegado comunal del sector de Maray).*

Por ello, se optó por cambiar de estrategia: se capacitó a gente de la zona para que realicen la labor del registro de las parcelas. Durante un mes, se capacitó al presidente comunal y a dos técnicos contratados por la municipalidad para tal efecto. Se les formó tanto para el registro como para el manejo de los programas especializados para el manejo de la información (Autocad). El presidente comunal recibió los equipos GPS (uno aportado por el proyecto y el otro por la Municipalidad distrital) desarrollándose con ellos el registro de parcelas:

*De ahí hemos comenzado a hacer la georreferenciación por GPS. Hemos elaborado los estatutos que ya están en registros públicos... Así venimos trabajando con Cipca. La georreferenciación, los técnicos son de acá, yo he entrado ahí, he aprendido bastante... El trabajo es en el campo, directo el campo, medir parcela por parcela... A la consultoría le faltaba un poco de carácter con sus técnicos, porque ellos enviaron sus técnicos de afuera, de Piura, que más dilataban el tiempo hasta el mediodía y luego regresaban a la computadora para ingresar información. Venían el lunes y no trabajaban, el viernes ya se iban a ver sus familias. Y eso ha demorado el trabajo, en la parte baja ha demorado casi dos meses. En cambio nosotros ya, viendo que la gente del campo, pues conoce la zona y entra a cualquier terreno, nos capacitaron en el dominio de GPS. Nos hemos demorado un mes y dos semanas en todo lo que es la parte alta. Ahí los técnicos de afuera ya no nos acompañaron, solo estuvimos nosotros. Más rápido que los ingenieros. Nosotros en el campo hemos sido tigres (Juan Pintado, presidente de la comunidad campesina).*

El proceso de georreferenciación se inició con una asamblea informativa de delegados comunales que contó con la presencia de los especialistas, asumiendo el compromiso que cada delegado comunal hiciera la incidencia e información en sus localidades. Es de señalar que se contó con un apoyo decidido de la Municipalidad distrital que aportó un GPS y colaboró pagando a personal técnico, además de facilitar ambientes para el desarrollo de las asambleas y reuniones de la Junta Directiva, Asamblea de Delegados y Asamblea General Comunal.

Tras la capacitación del personal se procedió a medir las parcelas. El proceso se inició en febrero de 2015 y concluyó en septiembre del mismo año. Las tres personas encargadas de la medición han recorrido las diferentes tierras de la comunidad campesina comenzando en las zona bajas y terminando en las altas. Para ello contaron con el apoyo de los poseionarios, delegados comunales y los delegados de canal de cada sector y caserío, quienes los guiaron y ayudaron a determinar las extensiones y linderos de cada parcela: «*Cuando iba a medir las parcelas, a veces iba con los otros delegados, pero casi siempre estaban los dueños de las parcelas y los directivos de los canales*» (José Calixto Rojas, delegado comunal y juez de paz del sector de Culebreros). La estructura de organización por sectores fue sumamente útil para el proceso de registro de parcelas pues el reparto de fichas de registro de parcelas se realizó a nivel sectorial, y facilitó el proceso de registro de los poseionarios de tierras.

El trabajo de medición ha sido arduo y ha significado una inversión de tiempo considerable, pues muchos terrenos estaban cubiertos por bosques y maleza, lo que dificultaba tanto el desplazamiento como la medición. Asimismo, algunos comuneros no estuvieron dispuestos a la medición de sus parcelas, por lo que el trabajo necesitó de un proceso de convencimiento sobre la necesidad e importancia de que cada parcela se encuentre debidamente georreferenciada.

*En el sector Paltashaco, me comentó Juan y un técnico, que no han querido que les midan sus casas, que no querían que les midan sus terrenos. A pesar de que Paltashaco es una zona que casi no tiene parcelas (Manuel Rodríguez, delegado comunal del sector de Pambarumbe).*

En lo que respecta a los comuneros su poco conocimiento de la normatividad comunal y la desinformación existente por décadas, además de la informalidad en la vida orgánica de la comunidad, hicieron que el proceso sea visto inicialmente con cierta desconfianza reflejada en el momento de las visitas para efectuar la georreferenciación. En conversaciones con los poseionarios, muchos expresaron su desconfianza porque pensaban que les iban a quitar las tierras o que iban a tener que pagar impuestos<sup>33</sup>. La desconfianza fue muy fuerte al inicio porque como las asambleas

---

<sup>33</sup> Se puede encontrar más detalles sobre este proceso en el punto 3.2.

recién estaban reconstruyéndose como un espacio de comunicación y diálogo legítimo entre autoridades y comuneros, la asistencia a aquellas era baja. De los pocos comuneros que asistían a las asambleas, no todos entendían completamente el proyecto, y por lo tanto lo difundían de manera parcial e incluso errada, generando información distorsionada acerca del proyecto. La situación fue progresivamente revirtiéndose, aclarándose las dudas y logrando la participación mayoritaria en el proceso.

El registro, convenientemente ingresado al *software*, ha permitido generar una base de datos digital de parcelas y un programa electrónico para la emisión de certificados de posesión. A partir de la base de datos se ha podido generar el Padrón Comunal de Posesionarios de la Comunidad Santa Catalina de Moza, el mismo que se encuentra en su etapa de aprobación, previa a la emisión de certificados para todos los comuneros registrados. Finalmente, el proceso de registro se cierra con un proceso de capacitación a los comuneros para el uso del *software* para el registro y emisión de certificados de posesión.

Asimismo el proyecto ha comprendido la instalación de un sistema informático para el almacenamiento, mantenimiento y actualización de la base de datos georreferenciada de los predios comunales y comuneros. Los comuneros capacitados por el proyecto serán responsables de la operatividad del sistema. Es de señalar que en general el uso de tecnologías de la información y la comunicación es limitada en el distrito de Santa Catalina de Mossa, pues no se cuenta con el servicio de Internet; solo la Municipalidad distrital cuenta con el servicio. Sin embargo el uso de telefonía celular está muy difundido y ha agilizado las coordinaciones y actividades del proyecto.

Parte importante del proceso, ha consistido en la **revisión legal de expedientes** en los siguientes casos: por rectificación, por superposición de derechos o por irregularidades en el proceso de certificación de posesión. En muchos casos, se requirió un tipo de intervención que suponía mucho más que medir y registrar en GPS las parcelas. En algunos casos, en particular en aquellas parcelas que aún no contaban con un certificado previo de posesión —y que se registraban por primera vez— o aquellas en las que existían disputas o temas en controversia, fueron necesarios procesos de arreglo y conciliación previos a la medición.

En la ejecución del proceso de georreferenciación se han sucedido tres casos de arreglos comunales en Culebreros, Pambarumbe y Pueblo Nuevo de Maray (principalmente problemas de posesión de tierras comunales por personas ajenas a la comunidad y ventas de terrenos ante Jueces de Paz), que se han solucionado mediante Asambleas Descentralizadas de Delegados Comunales contando con la asesoría legal correspondiente:

*Ahorita, ya nos apoya el presidente. En conjunto con los delegados a nivel del distrito vamos a defender las tierras, cuando es uno solo, es más difícil. Hay casos que puede ver el delegado, son los casitos que pueden ver los delegados, pero la mayor parte pasan a la presidencia, a la comunidad. Ellos le dan fin al problema. Pero antes, nosotros los delegados veíamos más casos en nuestra localidad... me dejaban solito como delegado (José Calixto Rojas, delegado comunal del sector Culebreros).*

Recuperado el principio de Autoridad, la Junta Directiva y la Asamblea de Delegados buscaron mecanismos de concertación para solucionar las controversias de acuerdo a las normas vigentes.

A la culminación de proyecto 80% de los y las posesionarias forman parte del padrón comunal y están registrados en 23 de los 25 caseríos del territorio comunal. El padrón comunal de poseionarios ha sido aprobado por la Asamblea General.

## **2.5. Elaboración y aprobación de reglamento interno de uso y acceso a tierras comunales**

El proceso de georreferenciación y elaboración del Padrón Comunal de Parcelas, se ha complementado con la elaboración de un documento normativo interno de uso de tierras en la Comunidad de Santa Catalina de Moza (ver anexo).

El proceso de elaboración del reglamento fue participativo, preparándose primero una propuesta de «Reglamento de Uso de Posesión Comunal», elaborado en Asamblea General de Delegados y recogiendo para ello los aportes de cada caserío por medio de los delegados comunales. La versión preliminar del reglamento fue publicada en el periódico mural de la comunidad para recibir comentarios y correcciones adicionales.

Posteriormente fue presentado en Asamblea General, siendo aprobado por 47 de los 52 delegados comunales.

Esta herramienta de gestión interna es inédita en la comunidad, pues por primera vez se formula una serie de reglas para el acceso a las tierras comunales, sistematizando las prácticas existentes y adecuándolas a la ley, para salvaguarda de los derechos de los poseedores y de la misma comunidad. Es de destacar el trabajo desplegado para ello por los delegados comunales que se han involucrado en el proceso, y que en su mayoría han actuado «con firmeza y convencimiento» frente a la desconfianza de los comuneros.

Actualmente, la comunidad se encuentra difundiendo el reglamento a nivel de los delegados y de los sectores. Para ello se han impreso 250 ejemplares del «Reglamento de Uso de la Posesión Comunal», empezándose a elaborar un plan de difusión.

Parte del proceso de difusión implica la divulgación del proceso y la experiencia en el marco de la Central de Comunidades del Bosque Seco-CECOBOSQUE. Se espera que pueda ser considerado como una alternativa para la protección de los territorios comunales de las comunidades miembros de la asociación.



# 3

---

## **LAS VOCES DE LOS COMUNEROS: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROYECTO DE FORMALIZACIÓN**

Parte importante y sustancial del proyecto y su proceso es la opinión y percepciones de los propios comuneros. En esta sección desarrollamos cómo el proyecto y sus objetivos han sido entendidos y valorados por los comuneros de diferentes anexos y cómo se ha podido construir y fortalecer el proyecto desde abajo.

Del conjunto de procesos priorizamos dos que consideramos centrales no solo para la ejecución del proyecto sino también para su sostenibilidad en el tiempo. El primero es el proceso de recuperación de la organicidad comunal, marcada por la elección de una nueva directiva y su inscripción legal, así como la restauración de los delegados y la implementación de las asambleas sectoriales como mecanismos de gobierno interno y de construcción de legitimidad. El segundo refiere al proceso de registro, saneamiento e inscripción de las parcelas familiares en el territorio comunal, proceso inédito a nivel de la región y seguramente excepcional a nivel del país. Veremos en ello posiciones contrapuestas y cambios, así como temores y tensiones latentes que el proyecto hace evidentes al mismo tiempo que propone algunas alternativas de solución.

Las actividades orientadas a fortalecer la participación comunal en la toma de decisiones (como la elección de delegados comunales y las asambleas descentralizadas) fueron coordinadas junto con la dirigencia, por lo que la participación en la planificación de las mismas ha sido

menor. Sin embargo, la colaboración de los comuneros y su participación en asambleas y elecciones dentro de sus centros poblados ha sido fundamental. A través de su participación y voto en las asambleas se han aprobado las diferentes medidas de formalización de la comunidad. En este sentido, una comunicación clara es fundamental para fomentar la participación de comuneros y la valoración y continuidad del proyecto llevado a cabo.

### **3.1. Valoración de la formalidad, la renovación de autoridades y nuevas formas de participación comunal**

Parte importante del proceso ha sido la recuperación de las instituciones comunales, desde las elecciones y la Junta Directiva hasta la formalización en Registros Públicos de la Directiva Comunal, del Padrón de Comuneros y del Estatuto Comunal. Tras estos sucesos se teje el proceso de recuperación de la legitimidad de la propia comunidad campesina como institución representativa de sus comuneros.

Este conjunto de acciones requirió una larga labor de política interna y organización y de asesoría y formación de directivos, además de un largo proceso de convencimiento de los propios comuneros de la conveniencia, legitimidad y necesidad de este planteamiento. Al buscar la restitución de la institucionalidad comunal como instancia legítima se busca generar también una valoración positiva de la formalidad y la capacidad de adopción y aceptación de nuevos mecanismos de gobierno, gestión y control internos de los comuneros, así como de los equilibrios y reconocimiento de espacios de poder y articulación dentro de la propia comunidad.

En general, a pesar de las dificultades, la mayoría de actividades se han realizado con éxito y han generado la credibilidad y legitimidad que la comunidad necesitaba. La comunidad campesina había decaído como institución: si hace 20 años tenía presencia importante dentro del distrito, vinculada a alianzas políticas durante las elecciones con los partidos tradicionales como Izquierda Unida, el APRA y Acción Popular, en los últimos años tiene un rol cada vez más marginal. Al debilitarse este sistema de alianzas, el interés por la comunidad campesina fue decayendo. Ahora, a través del proyecto de formalización del CIPCA, la comunidad se ha fortalecido como institución y cada vez más comuneros empiezan a

verla como una institución legítima y representativa a través de la cual se pueden canalizar diferentes demandas y proyectos.

La valoración del proceso de organización de la comunidad y su formalización es vista de manera positiva. Así, por ejemplo, la elaboración de los estatutos y la renovación del padrón comunal contaron con la participación de todos los comuneros, quienes se reunieron en asambleas de sector y de delegados para discutir los diferentes puntos del estatuto —con particular atención sobre los artículos referidos al acceso y transferencia de tierras—. La experiencia de creación del estatuto ha sido vista como positiva, más allá de algunos malestares y temores generados por el manejo más estricto de las tierras:

*Antes, el padrón antiguo que había solo se ponía el nombre, DNI y firma, nada más. Así de simple. No había datos más concretos ni más exactos [...] Ahora es con datos exactos, fotografías y datos de los familiares (Manuel Rodríguez, Pambarumbe).*

Hubo por supuesto algunos comuneros que expresaban temor al brindar tanta información para el empadronamiento, pues sentían que estaban siendo censados con el fin de imponerles algún pago adicional, ya sea por auto valúo o por cantidad de hectáreas agrícolas en usufructo:

*Más antes no había esto, declarar las casas, las parcelas, el padrón... Será que nos querrán cobrar después. Había padrón comunal [...] pero no pedía tanto detalle. Esa ficha la ha dado la Junta [directiva] y es muy aparte del padrón (Calixto Rojas, Culebreros).*

La inscripción legal de la comunidad ha sido un logro de mucha relevancia para los directivos y sus círculos cercanos, lo cual también les ha otorgado legitimidad y seriedad frente al resto de comuneros. La nueva directiva ha implicado un cambio con gobiernos pasados, no solo por la búsqueda de la formalidad sino también por la composición de la misma: está integrada por comuneros mucho más jóvenes que las antiguas autoridades, con visiones de comunidad y proyectos bastante diferentes a sus antecesores. La renovación comunal viene generando expectativas entre los comuneros más jóvenes, quienes se sienten más motivados a participar:

*Imagínate que los anteriores presidentes hasta seis, ocho años han estado, y nunca han llamado, convocado a un comité electoral para que se encargue. Entonces, hasta son dos presidentes de la comunidad, el señor Ysael Córdova y el actual gobernador, Humberto Castillo, ellos sí se han inscrito en registros públicos como directiva. Los demás no, han pasado muchos presidentes y no se han formalizado. Tal vez un poco de falta de conocimiento, o los nombraron y ahí quedó todo (Manuel Rodríguez, Pambarumbe).*

En cambio, los antiguos comuneros todavía desconfían un poco por la falta de experiencia en la directiva comunal; sin embargo, los cambios implementados están contribuyendo a que tengan mayor confianza en los nuevos directivos.

Por otro lado, aunque la formalización es muy apreciada por las autoridades comunales y los comuneros antiguos, muchos comuneros no conocen el trabajo detrás de la inscripción y saneamiento legal de la comunidad, y minimizan el esfuerzo puesto en lograr estos objetivos. Hay también algunos que consideran que los trámites legales no son tan importantes, y que no debería ocuparse el tiempo y el dinero de la directiva en ello. Esto está vinculado a las expectativas generadas por el anuncio de un proyecto para satisfacer necesidades sociales o productivas dentro de la comunidad. La inscripción de la comunidad no es un logro que otorgue beneficios inmediatos a los comuneros, aunque pueda significar una gran ventaja a futuro. Pocos comuneros fuera de los círculos de confianza de la directiva suelen poner esto en perspectiva:

*Primero, se les hizo saber a la gente que iba a haber el proyecto. Algunos no creían, otros no estaban de acuerdo, otros veían interesante esto. Al final, la gente ha aceptado el proyecto. Es por eso que en las asambleas, algunas veces me dicen «cha que Manuel, ¿y el proyecto? Tanto que lo suenan y ahorita no se ve todavía»; les digo, «el proyecto está avanzando, no es cosa rápida, pero está avanzando. No es cosa rápida, pero está avanzando poco a poco», les dije. El proyecto nos va a beneficiar. Y tal vez, yo creo, tengo la esperanza, lo más importante es que puede haber proyectos de inversión en la zona (Manuel Rodríguez, Pambarumbe).*

Algunos comuneros han interpretado el proyecto de formalización de las parcelas como un proyecto de otra índole, que aportaría recursos orientados directamente al desarrollo productivo o a resolver otros problemas o necesidades de la comunidad.

Por otro lado, el trabajo de organización comunal buscaba también fortalecer los mecanismos e instancias de participación y toma de decisiones de la comunidad. Para ello, se promovió la elección de delegados comunales en los cuatro principales centros poblados: Pambarumbe, Paltashaco, Pueblo Nuevo de Maray y Culebreros, impulsándose complementariamente la organización de *asambleas descentralizadas*. Estas asambleas permiten una mejor y mayor participación de los comuneros, además de promover una relación más horizontal. Complementariamente los delegados comunales por caseríos garantizan por la vía representativa que un mayor número de comuneros participe de las decisiones comunales. El balance de estos mecanismos de participación es considerado positivo aun cuando subsisten algunas tensiones previas entre diferentes centros poblados.

Las asambleas descentralizadas de delegados son la experiencia más valorada, tanto por los comuneros delegados como por la dirigencia, quienes se han mostrado muy satisfechos. Por otro lado, muchos delegados han apreciado también asistir a asambleas en otras zonas, que muchos confesaron no haber visitado por décadas. Se han realizado asambleas de delegados descentralizadas en Culebreros<sup>34</sup> y Pambarumbe, con la presencia de los comuneros de la zona, de la Junta Directiva y los comuneros delegados de otros centros poblados para discutir sobre la problemática de la comunidad y de la zona.

El presidente comunal sintetiza muy bien lo positivo de la experiencia:

*Estamos empezando con las asambleas descentralizadas en los sectores de la comunidad. Para mí eso es lo mejor que puede haber como democracia, o sea que todos los comuneros, de los diferentes sectores, más que los centros poblados, sientan que la comunidad está organizada, y que se va a cada centro poblado con una misión diferente para cada uno. No solamente estar en*

<sup>34</sup> En Culebreros se realizó la primera asamblea descentralizada a pedido de los comuneros, pues se necesitaba tratar un tema delicado sobre la situación de unas tierras otorgadas por la comunidad para un proyecto de Caña Panelera, y que actualmente se encontraban en desuso. El conflicto, señalan los comuneros de Culebreros, se resolvió con mayor eficacia al tener la presencia de la directiva y de otros delegados en la zona, pues la comunicación fue más clara y directa, con mayor participación de todos los puntos de vista. Anteriormente, eran los comuneros delegados quienes tenían que buscar a los miembros de la directiva y ellos transmitir lo que se les había recomendado hacer.

*la capital, en la capital... Entonces, la gente como que se va relacionando; de repente, los de la parte alta, con los de la parte baja, se va teniendo más conocidos. O sea intercambian ideas de cómo es la supervivencia en la parte alta, en la parte baja cómo viven. O sea se comparten costumbres (Juan Pintado).*

La actual directiva también ha promovido el sistema de delegados por centro poblado y anexos, para mantener una comunicación más efectiva con los caseríos. Aunque el balance de este proceso es positivo, tuvo problemas para su implementación y aún tiene algunos. Si bien algunos centros poblados —como Pambarumbe— tomaron con mucha responsabilidad la tarea de elegir delegados democráticamente —e inclusive se encargaron de elegir una Junta Directiva delegada del sector—, no todos los centros poblados mostraron el mismo compromiso: Pueblo Nuevo de Maray demoró más de lo debido en presentar a sus delegados.

Ello responde a la limitada práctica de participación de los sectores de la zona baja en los asuntos comunales, pues tradicionalmente han reportado una mínima asistencia a asambleas, participación en actividades comunales o aceptación de cargos comunales. La mayor parte de comuneros de las zonas bajas poseen parcelas familiares bajo riego y solo participan en las limpiezas de canales de sus sectores, a diferencia de los caseríos de las zonas altas que habitualmente participan en las asambleas en las que organizan el trabajo comunal y deciden sobre asuntos referidos a las tierras de secano de la comunidad. Además, la extensión de la comunidad y lo accidentado de su geografía complican el desplazamiento entre caseríos y centros poblados; particularmente la conexión entre la parte baja de Maray y el resto de Santa Catalina, pues los caminos se hacen intransitables para los vehículos en la temporada de lluvias. Sin embargo, el hecho de que el presidente sea de la zona baja ha contribuido a una mayor participación de los comuneros del sector, teniendo ahora una presencia más importante dentro de las asambleas.

Sin embargo, el verdadero reto no ha sido fortalecer la participación de los sectores menos involucrados en los asuntos comunales, sino superar las diferentes tensiones políticas e históricas que han debilitado los canales de comunicación y participación comunal, como la rivalidad histórica entre los centros poblados de Paltashaco y Pambarumbe, que ha acompañado toda la historia de la comunidad y del distrito.

Aun cuando con los años la tensión ha disminuido se mantiene, y probablemente lo harán por mucho tiempo, pues canalizan las diversas posiciones locales y regionales en sus pugnas por poder en el distrito. Las tensiones políticas e históricas son parte constitutiva de la historia de la comunidad y tienen influencia en el actual proceso, pues a la actual Junta Directiva se le considera asociada más al sector de Pambarumbe por las redes familiares de los directivos y la participación activa de los delegados de dicha zona. Además, el interés por la problemática de los diversos caseríos y centros poblados, junto con el impulso a las asambleas descentralizadas, ha generado desconfianza en los dirigentes de Paltashaco, quienes están acostumbrados a tener al centro poblado como capital y centro de todas las actividades políticas. Ello se expresó en el momento de reconocer la elección democrática de la actual Junta Directiva:

*[...] Entonces de ahí se ha quedado un poquito la rivalidad, incluso ellos no quieren que salgan autoridades de Pambarumbe, a nivel distrital te hablo. Entonces, ellos dicen que «no, todos tienen que ser autoridades de Paltashaco, de la capital». Incluso, cuando mi hermano fue alcalde, que es un buen político, también lo cuestionaron: que en Paltashaco no hacía obras, hacía en los caseríos, menos en la capital Paltashaco. Los de Paltashaco inclusive decían que la directiva comunal no había sido elegida legalmente. Al final, han reconocido, todos han sacado sus delegados, pero no veo que estén al 100% que estén con nosotros en las reuniones, no asisten todos (comunero de Pambarumbe).*

Las diferencias y tensiones entre centros poblados han afectado de manera negativa el desarrollo del proyecto, dificultando el diálogo, la participación y la articulación necesaria entre algunos sectores y la Junta Directiva. Ello ha dificultado el proceso de reconocimiento formal de la comunidad y la elección limpia y rápida de delegados del sector así como la medición de parcelas y viviendas en el marco del saneamiento de tierras. La Junta Directiva es completamente consciente de que para lograr un proyecto de comunidad sostenible y perdurable, es necesario que la articulación política comunal supere estos *impasses* y logre mantener una comunicación fluida entre sus centros poblados y una participación constante de todos sus comuneros, más allá de tensiones históricas o de la presencia o ausencia de alianzas políticas entre ellos.

### **3.2. Proceso de saneamiento de tierras y georreferenciación: desconfianza y vacíos de información**

El saneamiento de los predios dentro del territorio comunal ha sido la actividad que más ha necesitado de la colaboración y acuerdo de todos los comuneros. Ha involucrado tanto a los que habitualmente participan de la vida comunal como a aquellos que habitualmente se mantienen al margen. Por ello, esta actividad ha sido también la que ha generado más problemas, tensiones, resistencia e incluso temores y desconfianza por parte de los comuneros.

Dentro del proyecto de formalización, uno de los aspectos más novedosos para los comuneros y sus dirigentes es la georreferenciación de las tierras dentro del territorio comunal. Esta nueva forma de reordenar e interpretar los territorios de las comunidades campesinas y nativas puede llegar a ser una poderosa herramienta para la defensa del territorio comunal. Sin embargo, no es una práctica habitual y no es tampoco un proceso sencillo, no solo por la dificultad técnica sino sobre todo por la diversidad de situaciones y derechos existentes al interior de la comunidad, así como por las prácticas de acceso y ocupación de terrenos que contravienen las propias normas informales de las comunidades para regular dicho acceso.

**Foto 5.** Trabajo de georreferenciación en terreno



Foto: Wilmer Bermejo.

**Foto 6.** Trabajo de georreferenciación, zona baja



Foto: Diego Palacios.

**Foto 7.** Trabajo de georreferenciación, Gabinete



Foto: Wilmer Bermejo.

**Foto 7.** Trabajo de georreferenciación, sector Pambarumbe



Foto: Wilmer Bermejo.

En el proceso, se distinguen dos conjuntos distintos de percepción y dificultad, dependiendo de una primera distinción entre registro de tierras para vivienda y de tierras agrícolas. Aun cuando la situación jurídica era la misma, los procedimientos y las posiciones de los comuneros han sido diferentes en ambos grandes conjuntos de casos.

**a. Tierras agrícolas**

El caso de las tierras agrícolas es mucho más complejo, pues los derechos comunales varían dependiendo de la ubicación de la parcela, de la his-

toria al acceso a la tierra y del grado de apropiación familiar. En general, se consideran en el ámbito comunal cinco tipos de situaciones y derechos específicos a la tierra comunal caracterizadas por su ubicación, tipo de uso y sistema de riego, configurando cada tipo un conjunto particular y específico de combinaciones de «paquetes de derechos» que combinan tanto derechos comunales como familiares en distinta proporción según los casos (ver cuadro siguiente).

**Cuadro 9.** Situación legal interna de los predios agrícolas. Comunidad Santa Catalina de Moza

Tipo de tierras	Ubicación	Cultivos	Apropiación	Situación legal interna
Bajo riego	Zona Baja	Arroz, frejol, soya, yucca	Familiar	Certificado de posesión comunal
Secano familiar	Pambarumbe y Paltashaco	Maíz, alverja, trigo.	Familiar	Transferencias antiguas
Bajo riego	Culebreros y otros	Maíz, caña	Familiar	Certificado de posesión comunal
Secano comunal	Pambarumbe y Paltashaco	Maíz	Comunal	Reconocimiento comunal de usufructo
En común	Zona alta (Loma grande, otros)	Pasto	Comunal	Sin certificación

Elaboración propia.

Las **tierras irrigadas** de las zonas bajas y más cercanas al valle, como en el sector de Maray (incluyendo Pueblo Nuevo de Maray y Linderos de Maray) provienen del proceso de Reforma Agraria y fueron otorgadas a los comuneros en pequeños lotes de 0.6 hectáreas. Sin embargo, hay también familias que han logrado acumular a través del traspaso de terrenos cerca de 3 hectáreas. Estas tierras tienen infraestructura de riego y son utilizadas familiarmente para sembrar cultivos para la venta como el arroz, la soya, frejol y yuca, entre otros. La mayoría de las parcelas han sido ocupadas, conducidas y trabajadas de manera continua por más de treinta años, y por lo general cuentan con certificados de posesión comunal.

### Foto 9. Tierras bajas irrigadas



Foto: Diego Palacios.

Las normas y derechos comunales son diferentes para las **tierras agrícolas de secano** ubicadas en las laderas de los cerros. Estas se clasifican en dos tipos de acuerdo al grado de apropiación: de un lado las tierras «familiares» y de otro las «comunales». Las **tierras de secano familiares** están apropiadas familiarmente de modo que pueden ser transferidas como herencia. Este tipo de tierras también suelen ser llamadas «potre-

ros», pues la mayoría es utilizada para sembrar maíz para el ganado, aunque también algunos siembran alverja o trigo. Su extensión es variable y en algunos casos supera las 10 ha. Estas tierras no poseen un certificado de posesión comunal actual y sus derechos de posesión están sustentados ya sea en la antigüedad con la que las familias vienen trabajando las tierras (algunos declaran que más de 100 años) o con algunos documentos antiguos de compra-venta o traspaso.

Un caso particular lo constituyen las tierras de Culebreros, también ubicadas en las laderas de los cerros. Se trata de potreros de menor extensión, orientadas al cultivo y a las que los comuneros accedieron en 1969 por apropiación y adecuación mediante la construcción de canales de riego rudimentarios. Las tierras son también apropiadas familiarmente y dejadas en herencia a sus descendientes; aun cuando los comuneros de Culebreros suelen trabajar de manera relativamente independiente y se vinculan poco con las dinámicas comunales, poseen certificados de posesión actualizados.

Las **tierras de secano comunales** son aquellas que son asignadas temporalmente por la comunidad a individuos o familias y, aunque manejadas y ocupadas familiarmente, mantienen su carácter de intransferibles y no pueden ser heredadas a los hijos ni traspasadas a otros comuneros. Sin embargo, esta norma comunal de restricción para las tierras de secano comunal no siempre se cumple y se reporta en la comunidad casos de predios que han sido apropiados y transferidos como herencia:

*La posesión de las tierras eriazas, en teoría debería renovarse cada dos años, pero normalmente no se hace [...] Solicité un terreno en tierras eriazas, porque hay un terreno cuya dueña ha fallecido, hace poco, hace un mes o dos meses. Entonces, ese terrenito ya se lo estaban apropiando, lo estaban cerrando, como para tenerlo más seguro... tener posesión... o sea ya tenerlo ya como dueño (Manuel Rodríguez, Pambarumbe).*

Parte del ordenamiento de las tierras busca evitar que estas prácticas se generalicen; que se cumplan las normas acordadas en el estatuto comunal y que el posesionario vuelva a declarar sus intenciones de cultivo cada dos años a través de una carta que luego es sellada por la directiva. Si este reconocimiento comunal de usufructo no es renovado, las tierras deberían volver a ser denominadas «en común» y

podrían ser asignadas a un nuevo comunero. Mediante estas medidas, también se busca facilitar el acceso a tierras para nuevos comuneros y jóvenes, evitando el abandono de tierras.

### Foto 10. Tierras de secano



Foto: Diego Palacios.

Por último, **las tierras en común** son aquellas que están libres y no han sido asignadas a ningún comunero en particular. Algunas de ellas están sembradas con pastos y cercadas con alambres y son utilizadas como áreas de pastoreo por los comuneros de algún sector, como en el caso del predio de Loma Grande por los comuneros de Pambarumbe. Estas áreas de pastoreo colectivo pueden llegar hasta las 30 hectáreas y son manejadas a nivel de las asambleas del sector que organiza el trabajo necesario y los turnos de pastoreo. Existen también tierras en común que todavía no están alambradas o sembradas, y pueden ser pedidas como tierras de siembra para los comuneros.

## **b. Tierras o lotes para vivienda**

Normalmente, las tierras ocupadas para vivienda en la comunidad no contaban con título de propiedad ni con certificado de posesión. Sin embargo, las viviendas —y por extensión la tierra que ocupan— son consideradas propiedad de las familias y completamente ajenas y fuera de la jurisdicción comunal. Por ello, la medición de las tierras de vivienda fue una experiencia muy particular, tanto por la consideración anterior como porque en muchos casos, quienes tienen decisión sobre el acceso a las viviendas son las mujeres, esposas y madres de familia, que habitualmente participan menos de las asambleas comunales y acceden deficitariamente a los cargos, por lo que manejan menos información sobre el proceso.

Por ello, la comunicación de los objetivos del saneamiento de las viviendas entre las directivas y las personas que otorgaban el acceso a la medición se tornó más complicado. Una madre de familia en Linderos de Maray, casada con un delegado comunal, nos contaba sus razones para rechazar la medición de su vivienda:

*Yo no sé para qué es eso. A mí no me han informado y no voy a dejar que un desconocido haga medidas de mi casa. El presidente manda, dicen, pero ¿con qué garantía? En las tierras [agrícolas] puede mandar, pero en las casas no tiene porqué entrar el presidente (Ricardina Pintado, Linderos de Maray).*

*Porque hay gente que no ha querido y dice «no, las tierras nos las van a quitar». Hay gente que dice «no, yo no mido la tierra de mi casa porque nos la van a quitar». Llegamos donde una señora, le digo «señora, buenos días. Queremos que nos dé pase para medir su corral, para medir adentro su casa y ver cuánto tiene». «No», me dijo, «no, porque esto nos lo va a quitar el gobierno. Ustedes lo hacen con el fin de que el gobierno nos va a quitar las casas (Luis Sandoval, Maray).*

Otro factor limitante en el proceso de medición de las viviendas ha sido la recepción diferenciada de la información divulgada en los caseríos, particularmente en los más alejados, menos informados del proceso y de los fines de la medición<sup>35</sup>. Al inicio, debido a los problemas con las

<sup>35</sup> El desconocimiento sobre la medición es también responsabilidad de los propios comuneros y su falta de interés en participar en actividades comunales. El presidente comunal ha expresado que ha ido a los diferentes caseríos y centros poblados para

elecciones de la directiva, la participación de otros centros poblados y caseríos era limitada, por lo cual incluso los delegados comunales no tenían una información clara sobre este proceso, generando incluso más confusión entre los comuneros:

*Lo que he escuchado yo ese día... «que nos van a dar un documento... para que sepas que es de nosotros ese pedazo, la casa tal...» no me llamó la atención. Entonces, yo he dicho a los que me han preguntado... «oiga don Lucho, y esa medida que estaban haciendo ustedes, con ese aparato, ¿qué significa?». Les digo, «en partes, nos puede favorecer, y en partes nos puede joder», porque yo verdaderamente no sé. Dicen que nos van a dar un documento que con eso ya vamos a tener la tierra, somos dueños de esa tierra, de la casa... Pero yo digo, pero si eso se viene dando desde hace muchos años. Yo cuando iba a sacar un préstamo, me iba al presidente, que era un viejo «oiga, quiero que me dé un documento para sacar un préstamo, para ir a sacar el plan de cultivo de riego». Entonces, el plan de riego estaba en la comisión de regantes, iba con el documento que me daba el presidente, el de comisión de regantes se quedaba con eso, y el de comisión de regantes me daba el plan de cultivo de riego. Y con el plan de cultivo me iba a Chulucanas, al banco a sacar el préstamo» (Luis Sandoval, Maray).*

Solo los centros poblados con mayor participación, como Pambarumbé, mostraron menos dificultades en esta medición. Es de señalar que la oposición a la medición de viviendas ha sido también mayor en Paltashaco en parte por ser el caserío con más resistencia a la Junta Directiva pero también por ser uno de los que cuenta con mayor cantidad de viviendas.

---

informar sobre el proyecto: «se ha hecho una capacitación previa al trabajo, pues: miren, estamos en este eventual, dicen que las tierras abandonadas pueden pasar a ser tierras del Estado, y ahorita dicen que podemos hacer la defensa de la tierra, vamos a georreferenciar todo el territorio de Santa Catalina bajo riego para darle seguridad jurídica a los comuneros, llámese entregar certificados de posesión a cada comunero de lo que tiene, de su parcela, con su mapa de ubicación con sus coordenadas y todo, de las tierras de las casas igual» (Juan Pintado, presidente de la comunidad campesina). Sigue siendo necesario mejorar canales de comunicación, sobre todo con los comuneros más antiguos, y motivar el interés de comuneros de centros poblados más alejados, pues la incertidumbre y desinformación entre personas mayores y de centros poblados más alejados constituye un patrón.

**Foto 11.** Zona de viviendas



Foto: Diego Palacios.

En general, el proceso de formalización ha generado diferentes expectativas sobre las posibilidades que abre la seguridad jurídica sobre viviendas y parcelas. Las autoridades comunales y sus círculos cercanos son conscientes de que el respaldo jurídico de la formalización de la directiva y de su registro de parcelas puede facilitar el acceso a nuevos proyectos sociales del Estado, tanto a nivel individual o familiar como a nivel comunal. Por ejemplo, se menciona que algunos programas sociales piden certificados de viviendas a sus beneficiarios, y que también con el certificado de posesión se puede acceder a mejores créditos<sup>36</sup>:

<sup>36</sup> Actualmente, solo muy pocos comuneros acceden a créditos agrícolas y lo hacen a través de sus licencias de agua.

*Ahora hay un programa del Estado de los licenciados, beca 18, que les va a venir un bono, y les están pidiendo certificados de posesión de sus casas donde son comunidades, y ahorita sí ven que es necesario hacer ese trabajo; ahora todos están buscando obtener su certificado para poder acceder al programa del Estado (Juan Pintado, presidente comunal).*

Los directivos han explicado que al tener un manejo más ordenado de las tierras, estas pueden ser mejor aprovechadas y así se puede facilitar el acceso a tierras de calidad para nuevos comuneros y comuneros jóvenes que todavía no poseen tierras. Además, al tener georreferenciadas las parcelas, los conflictos de linderos se podrían solucionar mucho más rápido, pues solo sería cuestión de verificar las coordenadas en la computadora, algo completamente inédito en el manejo de este tipo de conflictos.

Del lado de los comuneros existe también una percepción positiva sobre el registro aunque algunas de estas percepciones positivas estén sustentadas en malentendidos sobre el objetivo del proyecto. Por ejemplo, muchas personas consideran que el proceso está orientado a otorgar títulos de propiedad a nivel individual, tanto para las viviendas como para las parcelas. Por ello, muchos consideran positivo el proyecto pues les abriría la posibilidad de hipotecar sus viviendas o de vender sus tierras. Todavía hay mucha confusión sobre la condición legal de las tierras georreferenciadas y el certificado de posesión, incluso entre las personas que participan más activamente en la comunidad:

*Acá se le ha dado más importancia al proyecto quizá por la información que se ha dado antes a los comuneros de que era un proyecto importantísimo, porque tal vez quien sabe, la documentación que tenías, por ejemplo, no era tan importante como para justificar que nosotros estábamos en posesión de los terrenos. Yo incluso en una reunión les dije «en la ciudad, yo que he vivido en la ciudad, el que no tiene un título de propiedad, sea de una parcela o de un lote de terreno está en la calle, no tiene nada, así estás muchos años viviendo. Tendrás posesión, pero no tienes título de propiedad. De repente, te sale una persona que es el dueño, y tú los años que estás ahí, la inversión que has hecho, tienes que abandonarla». Entonces concientizando a la gente, sensibilizándolos, les digo, «esto va a ser importante, porque incluso un certificado de posesión con las medidas georreferenciadas de repente nos puedes servir, inclusive, para tentar a un crédito (Manuel Rodríguez, Pambarumbe).*

La propuesta de ordenamiento de tierras, saneamiento y georreferenciación ha sido bien aceptada por la dirigencia y por círculos cercanos a ella. Sin embargo, la mayoría de comuneros no está bien informada sobre los beneficios concretos que pueden obtener a través de ello. Además del desconocimiento, muchos comuneros tienen opiniones propias sobre las implicancias de la medición de tierras a través de la georreferenciación, fundadas en diferentes temores. Por ello, varios comuneros se han negado a la medición de sus viviendas; y otros cuantos miran con desconfianza la medición de sus parcelas, inclusive cuando fueron las propias autoridades comunales las que se encargaron de realizar la geo-referenciación.

Así, hay comuneros y comuneras que han accedido a la medición de las parcelas, pero al mismo tiempo han mantenido temores e incertidumbre sobre el fin de la medición. El temor más recurrente es el de nuevos cobros vinculados a la formalización de la propiedad:

*La gente tenía miedo del auto valúo. Dicen, no tenemos ni para comer y nos van a cobrar más cosas (Agustín García, Culebreros).*

*Entonces, hay gente que no ha querido que se le mida. Ahí está lo que dice usted, no sabemos de qué trata pues. Hasta ahorita yo no sé de qué trata, yo quisiera un alcance más de ustedes para saber de qué trata el tema. Entonces, yo les digo a la gente «de repente es para favor de nosotros, qué será...». Entonces la gente me dice «esto es para pagar auto valúo»; les contesté, «bueno, pero un auto valúo no se paga mucho. Después la comunidad es exonerada de pagos» (Luis Sandoval, Maray).*

Algunos comuneros que se negaron a la medición de sus viviendas lo expresan en términos de una lucha en común en contra de impuestos y pagos excesivos a los más pobres, enmarcándolo en antiguas luchas comunales:

*En las épocas de Lidio Montalván [presidente comunal en la década de los años sesenta] se hizo la defensa de los comuneros porque querían entrar con el auto valúo y él sí supo defendernos bien. Desde ahí no ha querido la comunidad que entre el auto valúo (Ricardina Pintado, Linderos de Maray).*

Por su parte, la situación de las tierras agrícolas ha generado otro tipo de temores, vinculados a las historias de apropiación y acceso a las tierras

particulares de cada familia. Muchas de las antiguas tierras de secano familiar superan el nuevo límite de hectariaje establecido en el nuevo estatuto comunal (3 hectáreas) y aunque se ha explicado que la norma no es retroactiva, los comuneros cuyas parcelas exceden el límite temen que les sean expropiadas y devueltas a la comunidad para ser reasignadas a nuevos comuneros o que se les cobre más por el derecho de usufructo de la tierra. Esta creencia ha tenido efectos contradictorios, pues mientras muchos buscaban proteger sus parcelas familiares, otros estaban de acuerdo con limitar la «concentración de tierras»:

*Mucha gente tenía la duda si les iban a quitar las tierras con el proyecto. Aquí hay algunos poseionarios que se creen dueños porque vienen manejándola y heredándola por años, pero las tierras son comunales, nosotros solo somos dueños de las mejoras. Fueron los dueños de los potreros y según ellos decían que sus antepasados dieron algún apoyo a la comunidad campesina en gestiones y obras y les dieron tierras de los potreros. Algunos dicen que tienen escritura pública en Ayabaca (Humberto Castillo, Paltashaco).*

También ha causado malestar entre los comuneros la intención de la directiva de reglamentar los traspasos de tierras agrícolas, dado que la mayoría de comuneros se ha acostumbrado a tener muchas libertades en sus propias parcelas:

*Al inicio del proyecto yo dije que la legalización y el ordenamiento de la comunidad iba a crear problemas por el poco entendimiento de la gente. Al inicio, la gente no va a entender de qué se trata, o van a pensar mal tal vez. Entonces, ellos no van a estar de acuerdo y va a haber enfrentamiento. Y casi que lo hubo... al inicio, al inicio la gente casi no quería... por qué, porque la gente de acá, todos creen que los terrenos son propiedad privada... por qué, porque hay terrenos, hay parcelas que los conducen los dueños desde hace 100 años por ejemplo. Cien años hace que un terreno, por ejemplo, ese titular, el dueño de ese terreno, él falleció, y le fue quedando a sus hijos, y de estos a sus hijos, y luego a los otros hijos. Entonces, va de hijos, nietos, bisnietos, todo eso va quedando. Entonces, como te digo, hay terrenos que tienen más de 100 años, que los tienen ya en posesión, en propiedad. Entonces, eso un poquito que afectó (Manuel Rodríguez, Pambarumbe).*

En algunas asambleas, se ha señalado que para hacer efectivo el traspaso a los hijos o la herencia, la comunidad debe estar informada, y además se ha señalado que se deberían aplicar algunas restricciones a

los traspasos entre comuneros, prohibiendo traspasos o ventas de tierras a personas ajenas a la comunidad. Esto también ha generado reacciones diversas, pues si bien algunos poseionarios están acostumbrados a tener libre albedrío sobre el acceso a sus parcelas, otros comuneros están de acuerdo en que es necesario fortalecer el rol de la comunidad en el manejo de estas tierras, y reconocen que es un error de las familias considerarse dueños de tierras comunales:

*La comunidad es como una madre, nadie la puede vender ni nadie la puede comprar. Esto yo quisiera que se haga, que se haga ley de estas dos palabras, porque las tierras que han sido de las cooperativas, de las haciendas [...] Hay gente que ha vivido de eso, vendiendo sus tierras, esa es la que me tiene cólera, vendiendo tierras de riego [...] Y a eso es lo que nos hemos opuesto en la asamblea de ese día en Pambarumbe [...] Eso es lo que me he opuesto en la comunidad, a la venta de tierras (Luis Sandoval, Maray).*

Así, el proceso de georreferenciación vuelve a reanimar las tensiones entre la apropiación comunal y familiar de las tierras, generando opiniones contrapuestas entre los comuneros.

Parte de la confusión general tiene relación con las expectativas de titulación individual, promovidas por el Estado, y que aparentemente se iniciaron en la comunidad en la década de los años noventa, durante la presidencia de Ysael Córdova. Entre los comuneros existe confusión entre el proceso de integración de los tres títulos comunales —para generar un solo mapa y título comunal— y el proceso de registro y georreferenciación de parcelas y viviendas de los comuneros. Esta confusión entre ambas gestiones de saneamiento de tierras existe incluso entre algunos de los comuneros que participan con regularidad en las asambleas comunales. Ello se aprecia sobre todo en algunos de los más antiguos que se sienten preocupados e inclusive ofendidos con el tema, pues para ellos volver a realizar un saneamiento de tierras significaría que el anterior proceso de saneamiento no se realizó bien y que las autoridades comunales de esa época mintieron o que la actual gestión está mintiendo sobre tener que realizar un nuevo proceso de saneamiento. Poco a poco, la mayoría de los comuneros han ido entendiendo las diferencias entre ambos procesos, especialmente cuando se midieron las parcelas individuales, pero hay todavía personas a las que no les queda claro.

Buscando hacer un balance respecto de las percepciones y opiniones de los comuneros sobre el proceso de registro y georreferenciación de par-

celas, podemos establecer dos grandes ejes de comparación: En primer lugar, las diferencias encontradas frente a tierras de vivienda y tierras agrícolas y, en segundo lugar, las ventajas y desventajas señaladas frente al registro. Las tierras para vivienda son consideradas más propiedad familiar que comunal, por lo que ha existido cierta reticencia a dejarlas georreferenciar. La población no ha comprendido claramente la razón de la georreferenciación de áreas de vivienda ni la atribución comunal sobre las tierras y la necesidad de registrarlas. Se considera peligrosa la medición ante la eventualidad de que esta genere posteriormente algún tipo de cobro por auto valúo o algún otro impuesto semejante. En cambio, las tierras agrícolas sí son consideradas de competencia de la comunidad, pero existe cierto grado de desinformación sobre la naturaleza del resultado y el grado de validez del certificado de posesión, en particular con relación a su validez jurídica. Por otro lado, existe temor ante el registro por considerar que ello puede implicar limitar el acceso actual a tierras por parte de algunas familias, la limitación del traspaso de parcelas y el temor por cobros a los comuneros por el acceso a tierras.

**Cuadro 10.** Diferencias de percepción del registro de tierras para vivienda y predios agrícolas

Tierras para vivienda	Tierras agrícolas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consideradas de propiedad familiar y ajenas a la comunidad</li> <li>• Desconocimiento del fin de la medición y/o de la autorización comunal para la medición</li> <li>• Temor al cobro de impuestos por el auto valúo (impuesto predial y arbitrios)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consideradas comunales, pero con distintos grados de apropiación familiar</li> <li>• Desinformación sobre la naturaleza del registro y la validez del certificado de posesión comunal</li> <li>• Temor por la restricción sobre el límite de hectáreas permitidas</li> <li>• Malestar por las restricciones a los traspasos y compra-venta de tierras</li> <li>• Temor a cobros de la comunidad por cantidad de tierras</li> </ul>

Elaboración propia.

Respecto de los posibles beneficios o perjuicios del proceso de registro, se identifica una serie de ventajas relacionadas a la mejor gestión del conjunto de tierras de vivienda y predios agrícolas de la comunidad, que un mejor registro facilitará la resolución de conflictos internos, así como la transferencia permitida entre comuneros, y que además se facilitará el proceso de adjudicación de tierras a jóvenes y nuevos comuneros. Adicionalmente se considera que ello podrá facilitar el acceso a créditos o a apoyos para las familias por parte del Estado, así como a contar con otros proyectos. Entre las desventajas potenciales se cuenta el temor por nuevas cuotas o impuestos y por la generación de limitaciones a las transferencias y apropiación de tierras antiguas.

**Cuadro 11.** Beneficios y desventajas de proceso de registro y georreferenciación de parcelas

Beneficios	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de certificados de la vivienda y del predio agrícola</li> <li>• Mayor facilidad para resolver conflictos sobre linderos</li> <li>• Mayor facilidad de acceso a tierras agrícolas para nuevos comuneros</li> <li>• Acceso a mejores créditos y apoyos externos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibles cobros e impuestos (de vivienda y por usufructo de tierras)</li> <li>• Nuevas restricciones a transferencias de tierras</li> </ul>

Elaboración propia.



# 4

---

## **FACTORES CRÍTICOS Y APRENDIZAJES GENERADOS: RETOS Y EXPECTATIVAS PARA LA COMUNIDAD DE SANTA CATALINA DE MOZA Y APORTES PARA LA DEFENSA DE LA PROPIEDAD COMUNAL**

A manera de cierre y recuento del proceso desarrollado, queremos orientar las conclusiones y reflexiones finales de este trabajo haciendo un breve recuento de los logros del proceso para el caso concreto de la Comunidad de Santa Catalina de Moza; luego, realizaremos un balance del itinerario del proceso emprendido, para que a manera de lecciones aprendidas identifiquemos sus puntos críticos y propongamos un modelo replicable para la gestión y defensa colectiva del territorio comunal, que pueda ser de utilidad para otras comunidades de la región norte y de algunas de otras regiones. Y, finalmente, queremos terminar con el contexto actual de la comunidad de Santa Catalina, esbozando sus retos actuales y las condiciones reales de sostenibilidad del proceso.

### **4.1. Logros del proceso**

La Comunidad Campesina de Santa Catalina de Moza, fue reconocida como comunidad indígena en 1943, regida actualmente por la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656. El 18 de noviembre de 2013 fue registrada formalmente la nueva directiva presidida por el señor Juan Pintado Romero (periodo 2013 – 2015), la que cuenta con el respectivo poder de vigencia que otorga la entidad nacional de registros públicos (SUNARP) con partida N° 0501890. La comunidad se ubica en el distrito del mismo nombre y comprende un territorio/propiedad de 8,426 hectáreas, inscritas en tres fichas registrales en la Oficina de

Registros Públicos de Piura. El territorio comunal comprende 25 case-ríos, organizados en cuatro zonas (Paltashaco, Pambarumbe, Culebreros y Pueblo Nuevo de Maray)

Recapitulando, podemos identificar tres grandes logros del proyecto:

**La recuperación del principio de autoridad de la Junta Direc-tiva comunal** y la regularización de la vida política de la comunidad, a partir de la elección descentralizada y democrática de la junta y de sus delegados comunales. Restituyendo la legitimidad y la estructura orgánica descentralizada y participativa de la Junta Comunal y de su sistema de de-legados, se les reconoce como un actor local capaz y reconocido por todos los sectores y comuneros con la solvencia suficiente como para emprender un proceso de regularización del manejo de la propiedad comunal.

La recuperación de la organicidad comunal genera a su vez una serie de efectos internos en la comunidad, entre los que se cuentan el reconocimien-to y la mayor identificación de los comuneros con la organización comunal y una preocupación de parte de los mismos por conocer sus derechos y de-beres como comunero. También se aprecia una revalorización del rol y fun-ción del Delegado Comunal como puente de diálogo y concertación entre la directiva comunal y los comuneros e instituciones de los sectores (como las rondas campesinas, p.ej.). Además, el fortalecimiento organizativo de la co-munidad ha impulsado el diálogo y la concertación entre el alcalde distrital y el presidente de la comunidad, para tener una mirada conjunta el desarrollo del territorio del municipio y la comunidad, que es el mismo espacio.

**La formalización interna y externa de la organización comu-nal.** Legitimada internamente la dirigencia comunal, se logra seguridad jurídica y administrativa al registrarla en Registros Públicos. Con ello, y como parte del mismo proceso, se elaboraron participativamente y se aprobaron los estatutos de la comunidad, enseguida inscritos también en Registros Públicos, restituyendo la personería jurídica de la comunidad ante el Estado y ante terceros. Además, se elaboraron e implementaron herramientas de gestión comunal como el Padrón de Comuneros, los Libros de Actas, un Plan Operativo, un Libro de Caja, un Reglamento Interno. Asimismo, la comunidad fue inscrita en la SUNAT y se obtuvo el RUC, iniciándose así el fortalecimiento administrativo, contable y finan-ciero de la comunidad.

Como resultado de estos procesos y del registro, después de 71 años de reconocida, la Comunidad Campesina de Santa Catalina de Moza espera mantener la dinámica de registro frente al Estado que le otorga seguridad jurídica, que le permite ser no solo una organización con personería legal y reconocimiento formal, sino también un agente económico con capacidad de contratar y administrar formalmente sus recursos, haciendo que todos sus actos administrativos y económicos sean formales y protegidos por la legislación nacional.

**El desarrollo del proceso participativo de registro, regularización y centralización de los certificados de posesión de las familias comuneras**, mediante la georreferenciación y registro documentado de los predios. Ello implicó la determinación y unificación de los títulos de la comunidad y su registro público. Este proceso fortalece la gestión comunal de los derechos de posesión de la tierra de las familias comuneras actualizando el padrón comunal y el padrón de Posesionarios; así como permitiendo la emisión de certificados de posesión. Este hecho involucró a comuneros y comuneras en el saneamiento interno de la propiedad comunal, en procesos de concientización así como mediante su participación en el proceso. Además requirió del soporte técnico y del desarrollo de un *software*, la capacitación de algunos comuneros en el registro y manejo de instrumentos, lo que facilitó y agilizó el proceso, además de facilitar más adelante la transferencia del proceso.

A partir del proceso, se ha desarrollado de parte de los comuneros un mayor interés en contar con un certificado de posesión que permita la seguridad jurídica de la posesión de sus parcelas comunales. La entrega de certificados de posesión comunal, asociados al registro del padrón de comuneros y con el sustento de un programa informático (que asocia parcela, registro y georreferenciación GPS), facilita el mantenimiento y actualización de las bases de datos de las parcelas de los comuneros, asegurando a cada comunero y comunera en su posesión, y permitiendo a la comunidad un registro general ordenado del conjunto de las parcelas agrícolas manejadas por las familias al interior de la comunidad.

### **Efectos positivos en la dirigencia de la comunidad**

El conjunto del proyecto ha sido valorado muy positivamente por las autoridades comunales, tanto por las capacitaciones recibidas, la genera-

ción de confianza y empoderamiento a partir del aprendizaje de nuevos conocimientos y habilidades (como el uso del GPS y Autocad), además del fortalecimiento del sentido de comunidad y la ampliación hacia nuevas perspectivas a partir de la visita a diferentes centros poblados del distrito y las asambleas descentralizadas. Todo esto ha generado una autoevaluación positiva entre la dirigencia y sus círculos más cercanos (como los delegados de Pambarumbe), junto con un sentido de orgullo por el trabajo realizado.

El buen trabajo iniciado por esta directiva joven ha conducido al interés de más jóvenes (menores de 40 años) a participar dentro de cargos comunales. Ello puede implicar en el futuro una renovación de las antiguas dirigencias y un recambio hacia un tipo de dirigente que ha terminado su formación escolar, que suele estar más abierto a cambios, a nuevos proyectos y a aprender nuevas cosas.

Adicionalmente, al momento de elaborar los estatutos y durante las asambleas en general, ha habido un aprendizaje continuo de dirigencia y comuneros sobre las leyes de comunidades y sus derechos como comuneros. Las continuas discusiones sobre el saneamiento de las tierras y las normas comunales de manejo de tierras han generado una reflexión sobre la importancia y los beneficios de las vías legales, generando nuevos proyectos y expectativas vinculados a la formalización y el fortalecimiento de la institución comunal: el acceso a créditos. Además, ello ha permitido darle a la comunidad un nuevo sentido a la pertenencia a gremios comunales que como CECOBOSQUE, les hace pensar en la posibilidad de idear y atraer proyectos agro-ecológicos y de conservación del medio ambiente.

Estos han sido los aspectos más positivos del proyecto, y son más valorados por delegados comunales, antiguas autoridades y especialmente la Junta Directiva: con quienes mejor se ha trabajado, quienes más han apreciado los fines del proyecto y qué ha significado el proceso de aprendizaje.

### **Dificultades endémicas que enmarcan el proceso**

A pesar de que la mayoría de los objetivos y actividades que se propuso el proyecto se han logrado, existe una serie de temas que no siempre pueden ser resueltos y que suponen una dificultad constante en el pro-

ceso. Estos están referidos a tres tipos de factores constantes en las comunidades: 1) los problemas de gobierno y las tensiones políticas dentro de la comunidad; 2) las dificultades de comunicación y la desconfianza existente; y 3) las resistencias a aceptar proyectos que no reporten beneficios tangibles e inmediatos.

Asimismo, hay una serie de dificultades en la cohesión comunal y por consiguiente en la participación en el proceso vinculadas a disputas políticas históricas al interior de la comunidad, en particular la tensión existente entre los sectores de Pambarumbe y Paltashaco, que mantienen rivalidades que se remontan a la fundación del distrito y que ahora se expresan en conflictos entre diferentes movimientos locales y regionales que buscan ocupar los espacios de poder. Estas tensiones han ocasionado dificultades al momento de generar proyectos en conjunto y en la participación de los comuneros entre sectores. Se trata de un tema complejo y delicado, de alguna manera «estructural» en la política de la comunidad, pero que puede llegar a ser superado si se logra establecer las alianzas políticas necesarias, como se hizo para la ejecución del proyecto.

En segundo lugar, existen dificultades de comunicación interna habituales en muchas comunidades campesinas de país. La comunicación efectiva al interior de la comunidad se ve frecuentemente afectada por una serie de variables como la dificultad de acceso y distancia entre centros poblados (lo cual entorpece la participación homogénea de todos los anexos) pero también el género y las distribuciones etáreas de los comuneros. Las mujeres todavía tienen una participación reducida en asambleas y en cargos comunales, lo que dificulta la circulación de información — sobre el proyecto, pero también sobre otros temas— generando, por ejemplo, desconocimiento de los objetivos de la medición de viviendas. Por ello muchas personas, y en particular madres de familia, se negaron a recibir a los técnicos. Existe también el reto de comunicar a diferentes generaciones de comuneros: los comuneros mayores suelen desconfiar de nuevos proyectos y nuevas formas de participación, mientras que los comuneros más jóvenes (menores de 30 años) participan poco de la vida comunal. Por ello, para el proyecto se tomaron medidas para superar estas dificultades, como la creación de asambleas descentralizadas y el fortalecimiento del sistema de delegados. Y sin embargo, algunos problemas en la ejecución del proyecto mostraron que estos esfuerzos siguen siendo insuficientes.

Por último, cabe señalar que sacar adelante un proyecto que carece de un beneficio material y tangible para los comuneros (ya sea a través de semillas, maquinarias o herramientas de trabajo) es mucho más difícil. La formalización de la comunidad no suele interesar mucho a los comuneros menos activos, y como los beneficios de este proyecto no son inmediatos, muchas personas desconfían del proceso en tanto que otras no participan muy activamente.

## **4.2. Hacia un modelo de apoyo a la gestión comunal y la gobernanza colectiva de la tierra**

La experiencia de Santa Catalina de Moza desarrolla un modelo de registro y manejo interno de la propiedad comunal que podría ser de utilidad para muchas otras comunidades de la costa norte y del bosque seco peruano —y probablemente también para comunidades de otros ecosistemas con características distintas— en la medida que establece una serie de procedimientos y sobre todo un registro unificado, centralizado y ordenado de la posesión comunal, que habitualmente es manejada de manera informal y que genera no pocos conflictos internos por temas de indeterminación de límites de parcelas, existencia de dobles certificados o simplemente inexistencia de certificados internos que aseguren la posesión a las familias comuneras.

Al respecto, el proceso de Santa Catalina comprende en realidad dos tipos de procesos distintos, aunque correlacionados, ambos sumamente importantes para el proceso de control y defensa de la propiedad comunal. El primero compete al proceso de fortalecimiento y consolidación de las estructuras políticas, administrativas y de registro de la institucionalidad comunal; el segundo refiere al proceso específico de registro y georreferenciación de parcelas comunales. Ambos procesos presentan distintos grados de «novedad»: el primero es una exigencia ya contenida en la ley pero que pocas comunidades desarrollan como es debido. En ese sentido, no es un proceso nuevo ni tampoco particularmente innovador, se trata de un proceso que se espera todas las comunidades del país transiten, como parte de los requerimientos de la ley de comunidades campesinas y que les confiere fortaleza, legitimidad y, sobre todo, reconocimiento y seguridad jurídica. El segundo proceso, de registro y georreferenciación de parcelas sí es novedoso y excepcional; aunque la ley de comunidades campesinas estipula que las comunidades deben

manejar un registro de parcelas, la mayoría de comunidades no lo hace por falta de instrumentos técnicos, falta de medios necesarios y falta de capacidad de las directivas para desarrollarlo. En ese sentido, el proceso de la comunidad de Santa Catalina de Moza representa de un lado una alternativa para el cumplimiento de la ley, y de otro, una solución técnica al problema del registro ordenado de las parcelas comunales.

Ciertamente, como lo prueba la experiencia de Santa Catalina de Moza, el primer proceso es una condición para el desarrollo del segundo, por lo que de no contarse con la legitimidad en la dirigencia, las normativas internas del uso de parcelas en el estatuto comunal, el saneamiento de la propiedad comunal y el registro de directivas, estatuto e instrumentos en registros públicos, el segundo proceso es prácticamente imposible.

### ***a. Proceso de reforzamiento de la institucionalidad comunal***

A partir de la experiencia de la Comunidad de Santa Catalina de Moza, podemos proponer un modelo de reforzamiento de la institucionalidad comunal, sobre la base del desarrollo de cuatro componentes:

- 1) El fortalecimiento de la organicidad política de la comunidad.** Para ello, es necesario asegurar y promover que las comunidades mantengan una vida política activa, que permita la renovación legítima y constante de sus directivas por la vía del ejercicio de la participación en las elecciones comunales; pero también mediante el desarrollo de mecanismos internos que garanticen la participación de los anexos o sectores de las comunidades. Para ello, es también necesario que las comunidades manejen apropiadamente y mantengan actualizado su padrón de comuneros.
- 2) El saneamiento legal de la propiedad colectiva.** El saneamiento y titulación de la propiedad comunal es un elemento que facilita posteriormente el proceso de georreferenciación de parcelas. Sin ser imprescindible, es conveniente que la comunidad tenga un registro unificado del conjunto de su territorio-propiedad, convenientemente delimitado y eventualmente registrado, eliminando las inconsistencias que algunas veces existen en títulos y demás documentos que garantizan la propiedad comunal, que no siempre están actualizados y georreferenciados.

- 3) **La generación de instrumentos internos de gestión comunal.** Una condición del proceso de georreferenciación y registro de parcelas es la existencia de una serie de instrumentos internos de gestión colectiva. Más allá de las normas y prácticas de gobierno comunal, que normalmente existen reguladas por la costumbre y la transmisión informal de las prácticas de manejo de los asuntos colectivos, un proceso de regulación del control interno requiere cierto grado de institucionalidad de la gestión interna, que pasa por la elaboración —y aceptación— de instrumentos de regulación comunal. En el caso particular de Santa Catalina de Moza, estos instrumentos han consistido, además del padrón comunal, en la actualización de un estatuto interno que regula una serie de aspectos de manejo de la comunidad, así como de un reglamento interno de uso de tierras, que estipula los grados de control de las familias y del colectivo sobre la propiedad comunal, y proporciona elementos para su transmisión interna así como para la regulación de controversias.
  
- 4) **La formalización y registro público de los procedimientos políticos, las directivas comunales, los títulos colectivos y los instrumentos de gestión.** Finalmente, ayuda al proceso que todos los instrumentos y mecanismos de gestión interna, desde las directivas comunales hasta los estatutos y reglamentos internos, estén refrendados externamente, de preferencia por el Estado, pero podrían también ser evaluados y refrendados por alguna otra instancia. Ello proporciona un soporte externo a los procesos internos y genera una instancia de legitimación de los procesos que se operan al interior de la comunidad.

La suma de todos estos elementos configura una institucionalidad comunal sólida, legitimada y refrendada interna y externamente, con una serie de recursos internos para su ordenamiento y gestión de recursos, personas y para la solución de disputas y conflictos internos que seguramente se presentarán en el proceso de regularización del uso de parcelas.

La experiencia de Santa Catalina de Moza muestra también una serie de condiciones o circunstancias convenientes —cuando no necesarias— para el desarrollo y consolidación del proceso señalado: 1) Es importante que los procesos de consolidación de las directivas comunales, sus procesos políticos, sus instrumentos internos y sus registros públicos sean desarrollados de manera participativa, transparente y con el mayor grado de

difusión y conocimiento por parte de la población de la colectividad; 2) Es necesario que el proceso venga acompañado del fortalecimiento de las capacidades de gestión de la directiva comunal y de los delegados y representantes de los sectores; 3) Es importante que la participación de los comuneros en el proceso implique asumir el compromiso de contribuir con su participación, esfuerzo y eventualmente recursos al proceso; 4) Ha sido importante la vinculación de la comunidad con el gobierno municipal, promoviendo una visión integral del territorio del distrito-comunidad y su problemática, además de contribuir en algunos casos con el desarrollo del proceso de consolidación comunal; 5) Finalmente, ha sido importante la asistencia técnica, logística y política de una institución externa que —como el CIPCA— ha contribuido a sostener a la directiva y a apoyarla en los procesos de información interna y construcción de legitimidad al interior de la comunidad.

### ***b. Proceso de registro, georreferenciación y extensión de certificados de usufructo de parcelas comunales***

El proceso de registro y georreferenciación de parcelas comunales sigue a su vez, una serie de «pasos» necesarios para su proceso de implementación, que desarrollamos a continuación:

- 1) El convencimiento general de la necesidad de emprender el proceso.** El registro de parcelas es un proceso que involucra al conjunto de la comunidad; por ello, requiere no solo de la intención de una directiva, sino de la generación de un consenso mínimo para poder realizarlo, tanto a nivel de la directiva, de los delegados comunales, como de los representantes y personas notables de los diversos sectores o anexos en los que se divide la colectividad. Además deberá contar con el acuerdo explícito de una mayoría significativa de comuneros para realizarlo e involucrarse en él. Ello puede suponer un importante esfuerzo de convencimiento de la población comunal, como parte del proceso mismo. El inicio de este y el aval comunal al mismo debe quedar registrado en las actas y acuerdos comunales, como soporte interno que lo legitima.
- 2) La generación de un plan consensuado de trabajo.** El proceso debe iniciarse con la elaboración de un plan detallado del

mismo, especificando el conjunto de acciones a desarrollar, rangos de fechas y personas encargadas. Aun cuando probablemente algunas fechas y elementos del plan deberán modificarse durante el proceso, ayuda tener una imagen de conjunto de las acciones, acordada y refrendada por la directiva comunal y los responsables de los sectores, que favorezca la difusión del proceso necesario para las acciones de cabildeo interno.

- 3) **La determinación del área a trabajar.** La tercera decisión importante corresponde al acuerdo necesario respecto del conjunto de tierras que serán referenciadas y registradas. Por lo general, las comunidades manejan diversos tipos de espacios, trabajados diferenciadamente y con distintos grados de disposición sobre las tierras de parte de las familias y de la directiva comunal. Es importante determinar cuáles serán las tierras a ser referenciadas: parcelas de uso familiar, espacios de vivienda, tierras o parcelas de temporal. La tarea será distinta en cada caso.
- 4) **Adaptación y preparación del software.** Disponiendo del *software* necesario, este necesita un previo trabajo de adaptación y diseño acorde a las necesidades de la comunidad y la tarea de registro a emprenderse. Ello a su vez supone contar con los recursos necesarios y el personal técnico *ad hoc* para el desarrollo de la tarea, normalmente fuera del alcance de los directivos de las comunidades. Se requiere contratar especialistas que sean capaces de generar las adaptaciones necesarias así como en su momento capacitar y transferir a miembros de la comunidad los conocimientos necesarios para un manejo relativamente autónomo de los instrumentos informáticos.
- 5) **Capacitación de comuneros y directiva comunal.** El proceso se inicia propiamente con el proceso de capacitación a la directiva comunal y a un grupo de comuneros —de preferencia jóvenes— para el trabajo de registro y levantamiento de información *in situ*, como para el manejo de los programas informáticos necesarios para el mantenimiento y operatividad del sistema. La capacitación se complementa luego con el inicio del trabajo en terreno, en compañía del personal especialista, hasta que los miembros de la directiva y los comuneros capacitados puedan realizar la tarea autónomamente.

- 6) **Proceso de información y convencimiento a nivel de sectores.** Una de las tareas principales en el proceso es la información y divulgación del mismo, a nivel de las familias de la comunidad. El trabajo de información y convencimiento debe ser detallado y descentralizado, realizando visitas así como asambleas y reuniones sectoriales, en coordinación con los delegados y comuneros notables o respetados. El trabajo de visita y medición de parcelas genera siempre suspicacia y recelos en las comunidades campesinas, por lo que aun cuando los técnicos son acompañados por comuneros o si son solo comuneros los que las realizan, el trabajo de difusión y convencimiento de la población es un paso imprescindible, y en el que se juega la viabilidad del proceso.
- 7) **Registro participativo de parcelas.** La siguiente etapa del proceso es propiamente el registro y georreferenciación de parcelas, que debe desarrollarse sector por sector, con la participación y presencia de las personas interesadas. Por ello, se requiere una coordinación previa a nivel de sector para garantizar la presencia de las personas interesadas en cada parcela, para que asistan al proceso, proporcionen información necesaria o relevante y para que tengan conocimiento directo de las mediciones y registro realizado en su parcela familiar.
- 8) **Generación de base de datos.** Tras el registro y georreferenciación de parcelas, se va construyendo la base de datos de parcelas comunales, registrando en ellas el conjunto de los terrenos registrados de las familias de la comunidad, con sus correspondientes coordenadas GPS así como con información complementaria de las parcelas, de acuerdo al diseño implementado. Con ello, se dispondrá de una base de datos general de la situación de las parcelas bajo posesión familiar y será posible la generación de mapas de registro por sectores o por parcelas. La base de datos se puede ir alimentando o modificando en lo sucesivo conforme se registren transferencias internas entre parcelas o procesos de división o herencia.
- 9) **Gestión de la base de datos y emisión de certificados de posesión.** Con el registro desarrollado, cada comunero y cada familia de la comunidad puede recibir un documento de registro de las parcelas comunales que ocupan y trabajan, debidamente georreferenciada y

consignada en el mapa comunal. El certificado puede incluso mostrar el área perimétrica de cada parcela, generada por el programa de registro.

**10) Información y balance del proceso.** Finalmente, debería hacerse un balance general del proceso e informar del mismo a la asamblea de la comunidad y a cada uno de los sectores involucrados. El balance debería dar cuenta del número de parcelas censadas y registradas, el área comprendida, las dificultades encontradas así como los resultados y los procesos futuros de registro y actualización de la base de datos.

Más allá de la secuencia del proceso, una serie de elementos mencionados son particularmente claves para el buen desarrollo de la tarea de registro y georreferenciación: 1) la necesidad del manejo del *software* y soporte informático: la tarea de registro y expedición de certificados de posesión no puede realizarse de manera informal; el manejo de los temas de control comunal tiene que ir transitando hacia procesos de tecnificación que lo hagan viable, que otorguen precisión y despejen desconfianza, además de reducir los problemas de incongruencia o mal determinación de parcelas; el soporte informático debería aplicarse tanto a las parcelas como al registro del padrón de comuneros derecho habientes de la colectividad; 2) La generación de capacidades en las directivas comunales, delegados comunales y personal técnico de soporte, tanto en términos de gestión como en el manejo de los instrumentos informáticos mínimos que faciliten la tarea del gobierno comunal y el proceso de registro de parcelas; 3) El desarrollo de un plan de trabajo concertado, refrendado y apoyado por la directiva, así como por representantes de los distintos sectores de la comunidad, estableciendo los compromisos mutuos, ayuda a plantear el proceso como una tarea colectiva, que además refuerza el sentido de identidad y pertenencia a la comunidad; 4) El convencimiento, cabildeo y difusión constante del proceso entre los comuneros es fundamental y es un factor crítico para el éxito. Sin importar cuando se difunda, siempre habrá gente desinformada o con criterios o ideas erróneas sobre el proceso, sus procedimientos y sus consecuencias; 5) La legalidad jurídica del proceso (asegurada por el registro formal de la comunidad, de la directiva, de los títulos de propiedad y de los instrumentos comunales), interna y externa, lo legitima y le da a los certificados un valor mayor que si se tratara de un proceso sin refrendo de la propiedad comunal; y, finalmente, 6) El acompañamiento y el soporte técnico y organizativo externo es también necesario para dar soporte y

apoyo a la directiva y contribuir eventualmente con soluciones fuera del alcance habitual de la directiva comunal.

### 4.3. Tareas y retos pendientes

Como en todo proceso, pasado su ciclo de implementación, quedan pendientes una serie de tareas en vista de su eventual continuidad y sostenibilidad a futuro. Ello depende, como en todo proyecto, de una serie de factores, algunos de los cuales estarán en las capacidades de la comunidad, otros dependerán de la difusión del proyecto, otros serán posibles derroteros dependientes de distintas circunstancias que incluyen la confluencia de actores e intereses, las tensiones políticas locales y la continuidad en la disposición de recursos para enfrentar dichas tareas.

Más que con un inventario cerrado de lecciones aprendidas, cerramos este trabajo de sistematización alrededor de una serie de temas pendientes y en proceso en la comunidad Santa Catalina de Moza, en el convencimiento de que son factores también presentes en otros contextos y en otras comunidades y susceptibles de ser tomados en cuenta en eventuales réplicas o adaptaciones del proceso desarrollado.

Un tema principal es **asegurar la continuidad y consolidación «técnicas» del proceso**. Ello supone garantizar que los comuneros capacitados puedan manejar el *software* y continuar los registros en adelante, emitiendo los certificados de posesión correspondientes. Para ello, al ser un proceso reciente, se necesita una fase de acompañamiento para asegurar la continuidad necesaria en el manejo técnico que permita también el mantenimiento del programa informático y las bases de datos, asegurando además su permanente actualización. Ello requiere de recursos, pero también de la elaboración de protocolos y procedimientos internos, que le den al proceso de registro el soporte para que eventualmente se convierta en práctica habitual y con el tiempo, en «costumbre».

Pensando más allá del proyecto, uno de sus propósitos era constituir un modelo de intervención para el registro y control comunal de parcelas, que ordene el usufructo interno de la tierra comunal que facilite resolver conflictos internos y, que al mismo tiempo, muestre y sostenga la función propietaria de la tierra de parte de la comunidad, al mismo tiempo que reafirma el usufructo familiar de las parcelas. De

alguna manera, el proceso muestra que la alternativa es viable y que eventualmente podría ser implementada en otra comunidad. Para ello, son importantes las acciones de difusión que puedan realizarse ante CECOBOSQUE, la central de Comunidades Campesinas del Bosque Seco, de la que Santa Catalina es socia y ante la cual se han presentado los resultados preliminares del proyecto. Se espera continuar en la tarea de **difusión del modelo para su eventual adopción por otras comunidades**. Ello supone recursos, por lo que probablemente sea también importante difundirlo ante las autoridades del Gobierno Regional, posiblemente interesadas en un programa que ayude a sanear, regularizar y proteger la tierra de las comunidades.

Un segundo tema corresponde a la permanencia del proyecto en el sentido de continuar el proceso de defensa de la tierra comunal hacia otras dimensiones del control y aprovechamiento comunal de su propiedad-territorio. Ello compete a la posibilidad de **desarrollar proyectos que aprovechen y se beneficien del proceso de consolidación de la propiedad comunal** susceptibles de proteger más y mejor el patrimonio colectivo, o eventualmente de generar productos o ingresos que beneficien a las familias de la comunidad. Al respecto, actualmente está en proceso un proyecto del Gobierno Regional de Piura para gestionar la intangibilidad del bosque seco de la parte baja de la Comunidad de Santa Catalina de Moza, en el marco del Sistema Regional de Áreas Naturales – SRCAN. Ello supondrá, además de la protección del territorio, el desarrollo de planes de conservación y manejo del bosque comunal, así como capacitación para el control y manejo de especies comerciales en el territorio comunal. Están también en proceso —lento— la vinculación con la Municipalidad distrital para la gestión concertada del desarrollo de centros poblados y caseríos. Asimismo, se está gestionando la construcción de la «casa comunal» lugar de encuentro y futuro centro administrativo de la comunidad campesina. Está pendiente sin embargo la búsqueda e implementación de otros proyectos de desarrollo en la comunidad.

Un tercer elemento crítico responde al **mantenimiento del interés por el proceso de parte de las nuevas dirigencias comunales**. Una de las fortalezas del proceso desarrollado ha sido el interés y el involucramiento de la directiva comunal, por lo que su continuidad puede ser un factor determinante en la consolidación y sostenibilidad del proyecto. Al respec-

to, aunque en la Comunidad de Santa Catalina de Moza había el respaldo para la reelección de Juan Pintado como presidente comunal, este desistió ante la alternativa de un empleo en la municipalidad, dado que la presidencia de la comunidad es *ad honorem* y no supone un ingreso. Con ello, el interés y la dinámica decayeron un poco. Para las elecciones comunales se presentó entonces una lista en la línea de la directiva anterior, presidida por Rodolfo Domínguez, y otra encabezada por Alfredo Jiménez, ex alcalde y presidente de la central distrital de rondas campesinas, con limitada participación en el proceso de registro. Siendo un candidato más conocido, resultó ganadora la lista de Alfredo Jiménez. Aun cuando el apoyo a la continuidad del proyecto es incierto, la nueva directiva se inscribió en Registros Públicos, afirmando el proceso de consolidación de la dirigencia comunal. Quedan como temas críticos la transmisión de los conocimientos aprendidos a los nuevos dirigentes y asegurar y fortalecer la participación de todos los sectores, superando las tensiones políticas que puedan surgir en el camino entre diferentes centros poblados.

Un cuarto y último tema a resolver es la posibilidad de contar con los **recursos económicos, técnicos e institucionales** necesarios para emprender y mantener un proceso de esta naturaleza. Estamos ante una innovación en los temas de gestión comunal, y como toda innovación necesita de una serie de soportes, y hasta el momento en que pueda institucionalizarse como una práctica que se autorregula y mantiene, requiere de apoyos externos, no siempre fáciles de asegurar. Aun cuando exista el interés por sostener el proceso, sin los recursos necesarios para ello un retroceso siempre es posible.

Finalmente, el caso de Santa Catalina muestra no solo las virtudes y posibilidades técnicas políticas del proceso de registro y regulación del uso de parcelas comunales, sino también los diversos alevos y factores que intervienen en el proceso, desde las tensiones internas de la comunidad, la escasez de recursos propios, la complejidad de los vínculos interinstitucionales, hasta la desconfianza y los problemas de comunicación interna. En cualquier caso, concluido el proceso, seguimos pensando que constituye una de las alternativas posibles y viables para la protección y defensa de la propiedad comunal, en el marco de las presiones externas hacia la privatización y la titulación individual de parcelas, que debilita la legitimidad de las comunidades campesinas y que en ocasiones atenta contra su propia continuidad.

## Anexo 1.

### Relación de personas realizadas y observación de reuniones

Fuente	Sector	Cargo / otros
1	Juan Pintado Romero	Maray Presidente de la C.C.
2	Asamblea delegada de comuneros	Pambarumbe
3	Ysael Córdoba Córdova	Pambarumbe – Anexo Las Lomas Ex presidente de la C.C. / Presidente Rondas
4	Víctor Ramírez	Pambarumbe – Anexo Las Lomas Ex presidente del sector comunal Pambarumbe
5	Manuel Rodríguez Ramírez	Pambarumbe Presidente del sector comunal Pambarumbe
6	Maclovía Córdoba Marchena	Pambarumbe Antigua comunera
7	Rosa Sandoval	Pambarumbe – Anexo Oberazal Vicepresidenta del sector comunal Pambarumbe
8	Humberto Castillo	Paltashaco Ex presidente de la C.C.
9	Mariana Pintado	Paltashaco Regidora / comunera
10	Remigio Peña Berrú	Paltashaco Ex presidente de la C.C.
11	Juan Sandoval	Paltashaco Ex presidente de la C.C.
12	José Calixto Rojas Córdova	Culebreros Delegado comunal del sector Culebreros
13	Dagoberto Mejía García	Culebreros Delegado comunal del sector Culebreros
14	Agustín García	Culebreros Delegado del Canal El Nogal
15	Amélica Ruiz	Culebreros Comunera – Cooperativista de Caña Panelera
16	Noé Morales López	Culebreros Alcalde delegado de Culebreros
17	Erick Berrú Domínguez	Paltashaco Alcalde del distrito Santa Catalina de Mossa
18	Luis Sandoval	Maray Delegado comunal del sector Maray
19	Madelina Castillo Cruz	Pueblo Nuevo de Maray Tesorera de la C.C.
20	Israel Santos Ruiz	Pueblo Nuevo de Maray Antiguo comunero
21	Saúl Calle Flores	Pueblo Nuevo de Maray Exdelegado comunal
22	Ricardina Pintado	Pueblo Nuevo de Maray Comunera
23	Ismael Morales	Maray Comunero

## Anexo 2. Ficha catastral

### COMUNIDAD CAMPESINA SANTA CATALINA DE MOZA

Reconocido el 02 de Diciembre del 1,943

REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS Tomo I - Folio 133 - Asiento 13

#### FICHA CATASTRAL RURAL

CÓDIGO CATASTRAL

N° DE FECHA

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

NOMBRE DEL PREDIO	CASERÍO	ZONA

**IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO O PROPIETARIO**

DNI	NOMBRES	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO CIVIL

**DOMICILIO DEL POSESIONARIO O PROPIETARIO**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA
CASERÍO		CALLE	NÚMERO

**DESCRIPCIÓN DEL PREDIO**

USO ACTUAL	ÁREA DEL TERRENO	ÁREA DECLARADA	CONSTRUCCIONES

**EXPLOTACIÓN DEL PREDIO**

AGRÍCOLA		GANADERÍA/CRIANZA		
TIPO	DESCRIPCIÓN	%	TIPO	CANTIDAD
Temporales			Vacuno	
Permanentes			Ovino	
Forestales			Caprino	
Pastos Naturales			Equinos	
Prep suelo/descanso			Aves	
			Otros....	

**OBSERVACIONES**

LUGAR, ..... A LOS ..... DÍAS DEL MES DE ..... 20.....

**IDENTIFICACIÓN DEL POSEEDOR O PROPIETARIO**

Firma del declarante	Firma del Técnico	Firma del Supervisor
DNI:	DNI:	DNI:
Nombres:	Nombres:	Nombres:
Apellidos:	Apellidos:	Apellidos:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

### Anexo 3.

## Encabezamiento de memoria descriptiva de la Comunidad de Santa Catalina de Moza

### **MEMORIA DESCRIPTIVA**

La presente Memoria Descriptiva es el resultado del replanteo del plano perimétrico del terreno de propiedad de:

**SOLICITANTE: COMUNIDAD CAMPESINA SANTA CATALINA DE MOZA**

#### **I. UBICACIÓN:**

##### **I.1. POLITICA**

COMUNIDAD CAMPESINA: SANTA CATALINA DE MOZA  
 ZONA: SANTA CATALINA DE MOSSA  
 PROVINCIA: MORROPON  
 DEPARTAMENTO: PIURA

#### **II. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO:**

Santa Catalina de Mossa se ubica en el Alto Piura. Su capital es la localidad de Paltashaco. Tiene como caseríos: Algodonal, Linderos de Maray, Maray, pueblo nuevo de maray, higueros, casa blanca, culebreros, pambarumbe, el tailin, la baquería tierra de donde su principal economía es sustentada por la agricultura y la ganadería, sus atractivos turísticos son sus pueblos y las cataratas del sitan ubicados en el caserío de higueros.

#### **III. DESCRIPCIÓN POLIGONAL:**

POR:	COLINDANCIA
NORTE	COMUNIDAD CAMPESINA CHALACO TRIGOPAMPA
ESTE	CC SILAHUA - CC COCA MAMBLUQUE Y SAN CRISTOBAL
SUR	RIO
OESTE	CC CARACUCHO JACANACAS

**IV. ÁREA TOTAL:** 8,828.89 ha

**V. PERIMETRO:** 56,871.89 m

**VI. CENTROIDE:** 9'432,978.69 N  
623,905.69 E

## Anexo 4.

### Muestra de Certificado de Posesión y Certificado catastral de plano perimétrico

#### COMUNIDAD CAMPESINA SANTA CATALINA DE MOZA

Reconocido el 02 de Diciembre del 1,943  
 REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS Tomo I - Folio 133 - Asiento 13  
 Partida Electrónica N° 05012890 - Registros Públicos de Piura  
 RUC 20600455240

#### CERTIFICADO DE POSESIÓN

##### 1. DATOS DEL COMUNERO (A)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
CORDOVA	CORDOVA	ERICK

##### 2. IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DNI	Domicilio		
47187425	Provincia	Distrito	Centro Poblado / Caserio
	MORROPON	SANTA CATALINA DE	MARAY

##### 3. ESTADO CIVIL

Estado Civil	Casado (a)	Viudo (a)	Soltero (a)	Conviviente

##### 4. DATOS DE LA POSESIÓN

Sector	Anexo	Nro. Padrón	Año de posesión
MARAY			0
N° de m²	Uso de la tierra	Nombre de canal o Quebrada	
2584.4286	ARROZ		

##### 5. COLINDANTES

Este	PRIMITIVO JIMENEZ SANDOVAL
Oeste	GUILLEMO BERRU SANDOVAL
Norte	AMADOR JIMENEZ MARTINEZ
Sur	SANTOS SANDOVAL CALLE

Se expide el presente Certificado de Posesión a Solicitud del interesado, obligándose a respetar la Ley Nro 2465 - Ley General de Comunidades Campesinas, el Estatuto de la Comunidad Campesina de Santa Catalina de Moza y el Reglamento Interno de Uso de la Posesión Comunal.  
 Este Certificado tendrá que ser renovado conforme a las normas anteriormente descritas.

\_\_\_\_\_  
 PRESIDENTE  
 Comunidad Campesina  
 Santa Catalina de Moza

\_\_\_\_\_  
 SECRETARIO  
 Comunidad Campesina  
 Santa Catalina de Moza

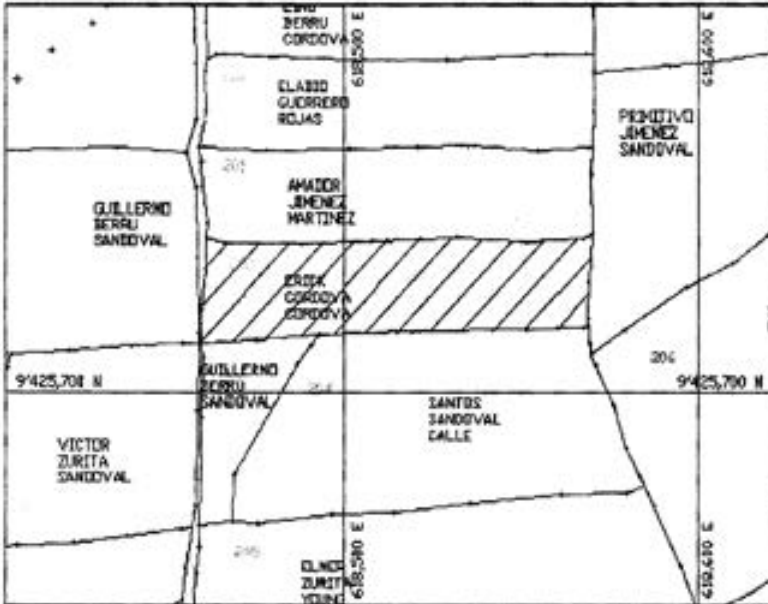
**COMUNIDAD CAMPESINA SANTA CATALINA DE MOZA**

Reconocido el 02 de Diciembre del 1,943  
 REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS Tomo I - Folio 133 - Asiento 13  
 Partida Electrónica N° 05012890 - Registros Públicos de Piura  
 RUC 20600455240

**CERTIFICADO CATASTRAL**

**PLANO PERIMÉTRICO**

ESCALA: 1/25.000



Condición	Nombre
Posesionario	CORDOVA CORDOVA ERICK

DATOS DEL PREDIO

Área m²:	2584.4286
Perímetro_m:	0.00
CENTROIDE_E:	6158515.0000
CENTROIDE_N:	9425727.0000
Departamento:	PIURA
Provincia:	MORROPON
Distrito:	SANTA CATALINA DE MOSSA
Sector:	MARAY

FECHA:

RESPONSABLE:

## **Anexo 5.**

### **Reglamento interno de uso de la posesión comunal de la Comunidad Campesina de Santa Catalina de Moza**

#### **TÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento norma la forma de uso de la posesión comunal sea de vivienda o de terreno agrícola bajo riego, queda establecido que las tierras de secano y el bosque comunal son intangibles y de uso comunal. Los sucesivos Reglamentos que se dicten, tendrán en su estructura de Títulos y Artículos la numeración correlativa al Reglamento que le preceda.

#### **TÍTULO II**

##### **DE LOS COMUNEROS**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA CONDICIÓN DE COMUNERO Y DE COMUNERO CALIFICADO**

**Artículo 2.-** Son comuneros, los nacidos en la Comunidad, los hijos de comunero y las personas integradas a la Comunidad.

**Artículo 3.-** Se considera comunero integrado, al varón o mujer mayor de edad o con capacidad civil que tenga cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Que conforme pareja estable con un miembro de la Comunidad.
- b. Que solicite ser admitido y sea aceptado por la Asamblea General de la Comunidad. En ambos casos, si se trata de miembro de otra Comunidad, deberá renunciar previamente a ésta.

**Artículo 4.-** Los comuneros señalados en los Artículos 3 y 4, adquieren la condición de comunero calificado, a solicitud de parte, aceptada por la Asamblea General por mayoría simple de votos de los asistentes.

Para adquirir y mantener tal condición se requiere reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser comunero mayor de edad o tener capacidad civil.
- b. Tener residencia estable no menor de cinco años en la Comunidad.
- c. No pertenecer a otra Comunidad.
- d. Estar inscrito en el Padrón Comunal.
- e. Los demás que establezca el Estatuto de la Comunidad.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DEL PADRÓN COMUNAL**

**Artículo 5.-** El Registro de Comuneros que se venía llevando en la Comunidad, además de constituir parte del archivo general de ésta, en adelante se denominará, de acuerdo a Ley, PADRÓN COMUNAL y se actualizará cada dos años. Contendrá cuando menos la información siguiente:

- ✓ Nombres y apellidos
- ✓ Documento de Identidad

- ✓ Datos familiares
- ✓ Actividad
- ✓ Domicilio
- ✓ Fecha de admisión del comunero calificado, con indicación de los que ejerzan cargo directivo o representación.

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS**

**Artículo 6.-** Son derechos de los comuneros calificados:

- a. Hacer uso de los bienes y servicios de la Comunidad en la forma que establezca el Estatuto, los acuerdos de la Asamblea General y el presente Reglamento.
- b. Elegir y ser elegido para cargos propios de la Comunidad.
- c. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- d. Denunciar ante los órganos de gobierno de la Comunidad, cualquier acto cometido en perjuicio de los intereses de ésta.
- e. Solicitar a la Directiva Comunal la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, sujetándose a las disposiciones del Estatuto de la Comunidad.
- f. Tener acceso a los beneficios de la seguridad social que la Comunidad otorgue.
- g. Solicitar y recibir información sobre la marcha administrativa y económica de la Comunidad, en la forma que establezca el Estatuto.
- h. Tener acceso a la parcela familiar y al uso de los pastos naturales, de acuerdo a disposiciones legales, el Estatuto de la Comunidad y los acuerdos de la Asamblea General.
- i. Participar en las actividades empresariales que desarrolle la Comunidad, con derecho preferente a ocupar los puestos de trabajo que ella genere.
- j. Formular reclamos ante la Asamblea General contra actos y decisiones que afectan sus intereses.
- k. Otros que establezca el Estatuto de la Comunidad.

**Artículo 7.-** Los comuneros no calificados que residen en la Comunidad, tienen los siguientes derechos:

- a. Tener acceso a la condición de calificado, en la forma que establece el Estatuto de la Comunidad.
- b. Hacer uso de los bienes y servicios, en las condiciones que establezca el Estatuto y los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Participar en las Asambleas de la Comunidad con voz, pero sin voto.
- d. Otros que les otorgue el Estatuto de la Comunidad.

**Artículo 8.-** Los comuneros que no tienen la condición de comunero calificado y que residen fuera de la comunidad, tienen los siguientes derechos:

- a. Conservar su vivienda, si la tuvieran.
- b. Constituir instituciones de carácter social, deportivo, cultural u otros ligados a la Comunidad, de manera que los cohesione en el lugar donde residen.
- c. Participar en las Asambleas de la comunidad, con voz pero sin voto.
- d. Otras que les otorgue el Estatuto de la Comunidad.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los comuneros calificados:

- a. Cumplir con las normas establecidas en la Ley General de Comunidades, el presente Reglamento y el Estatuto de la Comunidad.
- b. Acatar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Comunidad, adoptados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto de la Comunidad.
- c. Desempeñar los cargos directivos, obligaciones y comisiones que se les encomiende.
- d. Asistir a la Asamblea General y otros actos de la Comunidad, a los que sean convocados.
- e. Trabajar directamente la parcela familiar asignada por la Comunidad, conforme a disposiciones legales, el Estatuto de la Comunidad y los acuerdos de la Asamblea General.
- f. Participar y aportar su esfuerzo personal al desarrollo integral de la Comunidad.
- g. Contribuir a la formación y desarrollo de las empresas comunales y empresas multicomunales que constituya la Comunidad.
- h. Emitir su voto en las elecciones comunales.
- i. Cumplir con las faenas y demás trabajos establecidos por los usos y costumbres de la Comunidad.
- j. Conservar y mejorar el patrimonio de la Comunidad.
- k. Velar por el prestigio de la organización comunal.
- l. Abonar oportunamente las contribuciones económicas acordadas por la Asamblea General o la Directiva Comunal.
- m. Respetar los usos y costumbres establecidos en la Comunidad.
- n. Otros que considere el Estatuto de la Comunidad.

**Artículo 10.-** Son obligaciones de los comuneros que no tengan la condición de comunero calificado:

- a. Las señaladas en los incisos a, b, f, j, k, l y m del artículo 28 del presente Reglamento.
- b. Abonar a la Comunidad la retribución que les corresponda por el uso de los bienes y servicios comunales, cumplir con las faenas, cargos, obligaciones y demás trabajos establecidos por los usos y costumbres de la Comunidad.
- c. Otros que establezca el Estatuto de la Comunidad, y los acuerdos de la Asamblea General.

**Artículo 11.-** Los comuneros que no tengan la condición de calificados no podrán elegir ni ser elegidos como autoridades de la Comunidad.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ESTÍMULOS, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COMUNERO CALIFICADO**

**Artículo 12.-** Los miembros de la Comunidad que se distingan por actos de dedicación, superación y solidaridad comunal, serán objeto de estímulo y de reconocimiento de mérito de acuerdo a lo que se establezca en el Estatuto de la Comunidad, el reconocimiento de mérito será en acto público.

**Artículo 13.-** Los comuneros se hacen acreedores a sanciones por faltas cometidas en perjuicio de la Comunidad, por infringir las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento, las del Estatuto de la Comunidad y los acuerdos de la Asamblea General.

**Artículo 14.-** Las sanciones aplicables a los comuneros, según la gravedad de la falta cometida, son las siguientes:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Multa
- d. Suspensión de algunos de sus derechos
- e. Revocatoria de cargo o mandato
- f. Inhabilitación para ejercer cargos directivos, por el tiempo que establezca el Estatuto
- g. Pérdida de la condición de comunero calificado
- h. Otros que establezca el Estatuto de la Comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres.

### **TÍTULO III DE LAS TIERRAS COMUNALES**

#### **CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN DE LAS TIERRAS COMUNALES**

**Artículo 15.-** Tomado de “De los Derechos Colectivos”

- a. Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, las mismas que serán inalienables, inembargables e indivisibles; estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial
- b. Mantener la posesión ancestral de las tierras comunitarias y a obtener su adjudicación gratuita, como comunidad y asociaciones agrícolas que estén en una posición ininterrumpida de 50 años conforme a la ley
- c. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras, comprometiéndose la comunidad a ejecutar proyectos de conservación de suelos, recuperación de semillas y plantas ancestrales en tierras con alto riesgo de erosión y pendientes pronunciadas
- d. Tendrán derecho al uso de las tierras comunitarias única y exclusivamente los comuneros hábiles inscritos en el Padrón Comunal
- e. En los terrenos comunales se debe fomentar la forestación y reforestación con plantas nativas para recuperar el medio ambiente

**Artículo 16.-** Los pajonales, bosques nativos y otros recursos, que estén en peligro de deterioro deberán ser declarados áreas protegidas y prohibidas la construcción o explotación de toda índole

**Artículo 17.-** Medio Ambiente, tanto la producción agrícola como la pecuaria se fomentarán mediante tecnologías alternativas, disminuyendo el uso de agro químicos.

**Artículo 18.-** Al interior de la comunidad no se permitirá el uso de armas cortopunzantes, de fuego y otras que atenten la integridad física de los miembros de la comunidad.

**Artículo 19.-** Al interior de la comunidad no se permitirá el uso de armas de fuego, explosivos, y otros elementos que lesionen la tranquilidad del medio ambiente, como flora y fauna de la comunidad.

**Artículo 20.-** En tiempo de verano se formará comisiones para controlar y evitar la quema de los páramos, además se realizaran campañas de sensibilización, en las reuniones comunales en los establecimientos y otros, a través de diferentes materiales y medios de difusión.

**Artículo 21.-** La comunidad a través de mingas construirá las obras de infraestructura como contra zanjas y cercas de protección para evitar el ingreso libre de los animales, así como servirán para la delimitación de áreas de conserva comunitaria.

**Artículo 22.-** El cabildo regulará el pastoreo de animales menores y mayores (ovino, vacuno, equino y caballar) determinando el uso individual en forma equitativa.

**Artículo 23.-** A través del cabildo se coordinará para las actividades turísticas que cualquier organización interna de la comunidad desarrolle estas actividades.

**Artículo 24.-** La comunidad podrá aprovechar de manera racional los recursos que brinda el bosque como, leña, material vegetal, semillas, plantas medicinales, ornamentales y otras, sin causar la degradación de los bosques.

**Artículo 25.-** El cabildo autorizará el ingreso y regulará las investigaciones y propuestas a realizarse en el bosque por parte de los estudiantes y organizaciones exigiendo los resultados de estos estudios.

**Artículo 26.-** El cabildo autorizará el ingreso y regulará las investigaciones y propuestas a realizarse en el bosque por parte de los estudiantes y organizaciones exigiendo los resultados de estos estudios. DE LAS FUENTES SEMILLERAS es un grupo de árboles de la misma especie o de diferentes especies con características fenotípicas deseables que deben ser manejados técnicamente para aumentar y mejorar la producción de semillas de calidad.

**Artículo 27.-** El uso y aprovechamiento de las fuentes semilleros será únicamente con los productos no maderables como: material vegetativo y semilla, mismas que serán utilizadas para la propagación de las especies demandadas.

**Artículo 28.-** De los Cultivos Andinos

- a. El Cabildo velará y fomentará para el rescate de los productos que se encuentran en extensión y multiplicará la producción comunitaria y familiar.
- b. El Cabildo coordinará estrechamente con las asociaciones agrícolas para la implementación de las fincas agroecológicas dentro de la comunidad.
- c. Los productores agroecológicos participarán en las ferias agrícolas con sus productos sanos sin contaminación química.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL RÉGIMEN DE LA TENENCIA Y USO DE LAS TIERRAS COMUNALES**

**Artículo 29.-** La Comunidad reconoce un régimen mixto de uso de tierras, pastos y agua en las siguientes formas:

- a. La forma familiar que se da a través de la posesión y conducción de parcelas o huertos familiares.
- b. La forma Comunal que se da a través del uso de pastos naturales para el pastoreo de ganado, así como a través del uso de áreas de bosques naturales.
- c. La conducción empresarial, a través de Empresa Comunal conformado por todos los comuneros debidamente calificada y empadronados.

**Artículo 30.-** Los comuneros calificados y debidamente empadronados (varones y mujeres) tienen derecho al usufructo directo de la tierra, no se permite el acaparamiento y compra - venta de tierras comunales, si esto ocurre, revertirá a la Comunidad, para asignar al comunero (a) que más requiere usufructuar.

**Artículo 31.-** El derecho al usufructo de la tierra será de acuerdo a las necesidades de cada comunero calificado, teniendo en cuenta la cantidad de familia, la calidad de tierra y ubicación, en caso de abandono de dos años serán revertidas a la Comunidad.

**Artículo 32.-** La Comunidad Campesina cuenta con los siguientes recursos naturales en su territorio:

- ✓ Huertos o parcelas familiares que posee de cada comunero y comunera
- ✓ Tierras de secano
- ✓ Área de pastos naturales de uso comunal
- ✓ Área de bosques nativos y/o naturales
- ✓ Área de plantaciones forestales
- ✓ Fuentes de agua y manantes de la comunidad
- ✓ Fauna de la comunidad
- ✓ Cantera de piedra

**Artículo 33.-** La Asamblea General establecerá la cantidad máxima de usufructo de terreno por cada comunero, no siendo mayor a 3 hectáreas, la unidad agrícola familiar.

**Artículo 34.-** La Comunidad revierte la posesión de parcela de cultivos, tanto de riego como de secano en los siguientes casos:

- a) Por abandono sin motivo justificado durante dos años consecutivos.
- b) Por fallecimiento del comunero sin dejar herederos que le sucedan.
- c) Por acaparamiento más de las áreas establecidas por la Asamblea.
- d) Por sanción de expulsión de la Comunidad.
- e) Por venta y/o transferencia clandestina del terreno.

**Artículo 35.-** En caso de producirse, cualquiera de los considerandos en el artículo anterior, la Comunidad recupera las tierras y destina a otro comunero que más lo necesita usufructuar, si existe mejora, se le recompensará por las mejoras previa valoración. La reversión de los huertos familiares o parcelas no explotadas directamente por los comuneros calificados se sujetarán a los procedimientos siguientes:

- a. La Directiva Comunal de oficio o por denuncia de parte, ordenará al vocal y fiscal la realización de una inspección ocular destinada a constatar la situación de abandono de los huertos familiares, con citación de los conductores de las parcelas colindantes. La citación será mediante carteles que serán colocados por ocho (8) días en el local de la sede institucional de la Comunidad y la parcela materia de la inspección ocular, señalándose dentro del mismo el día y la hora para la verificación de la diligencia.
- b. Realizada la inspección ocular y la constancia del estado de abandono de huerto familiar, se formará un expediente, la misma que será elevada al Presidente de la Directiva Comunal, quien convocará a Asamblea General Extraordinaria para este fin, a la misma que tendrá derecho de defensa; los acuerdos sobre este punto se tomarán con el quórum reglamentario (cincuenta más uno) de los comuneros calificados.
- c. Si la Asamblea General se pronunciara por la recuperación de la parcela se calificará a los próximos conductores de la misma, con arreglo a la antigüedad de sus solicitudes.

**Artículo 36.-** La transferencia de terrenos en modalidad compraventa dentro de la comunidad está totalmente prohibido, debido a que la Comunidad en forma colectiva es la única que posee el título de propiedad del territorio comunal, si se produce este caso, las tierras revertirán

a la Comunidad; solo se podrá efectuar intercambio de parcelas entre comuneros calificados y sucesión por herencia.

**Artículo 37.-** Los derechos posesorios sobre parcelas familiares son transmisibles en el siguiente orden:

- a. Cuando el comunero fallece o se ausenta en forma definitiva, el derecho de posesión es prioritario para el cónyuge.
- b. En segunda instancia el derecho de posesión le corresponde a los hijos que cumplan mayoría de edad o asumen carga familiar.

**Artículo 38.-** Toda adjudicación de tierras por cuenta de la Comunidad será en Asamblea General. En el libro padrón de parcelas de conducción familiar y de uso comunal se registrará extensión de tierras para cada comunero, la Asamblea General establece la cantidad máxima de terreno que tendrá cada comunero.

### **CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE USO DE PASTOS Y CRIANZA DE GANADO**

**Artículo 39.-** La Directiva Comunal realizará anualmente un censo de ganado vacuno, equino, ovino y caprino a fin de planificar el uso de pastos naturales en forma más equitativa y al mismo tiempo promover la tecnificación de la crianza. Se sectorizará el usufructo de pastos naturales de acuerdo a la necesidad de evitar el sobre pastoreo y promover una crianza de la ganadería competitiva.

Se establece el costo por cabeza de ganado con derecho para pastear:

- a. Vacuno criollo S/. 5.00 por cabeza
- b. Equino S/.
- c. Ovino S/.
- d. Caprino S/.

**Artículo 40.-** Dentro de las zonas de pastoreo los corrales serán respetados, ningún comunero tiene derecho para expropiarse. Los corrales serán respetados siempre y cuando no se produzcan acaparamiento, en caso de darse, la Asamblea General revertirá.

**Artículo 41.-** La Biodiversidad constituyen patrimonio de la Comunidad, por lo cual serán respetados y conservados, los pastos serán mejorados, pudiéndose disminuir los animales que depredan como los caprinos.

**Artículo 42.-** La Directiva Comunal promoverá el cultivo tecnificado de forrajes y pastos, capacitará a los comuneros en la técnica de cultivo de pastos y en el encelado de forrajes.

### **CAPÍTULO IV Del Régimen de Uso de Recursos Mineros, Agua, Forestal, Biodiversidad Y Uso del Territorio como pase de ganado**

**Artículo 43.-** La Comunidad Campesina de Santa Catalina de Moza es el único titular con mejor derecho para el uso de sus recursos naturales: agua, minería metálica y no metálica, materiales agregados, biodiversidad, forestal nativo, y otros que se encuentran dentro del ámbito de su territorio, por consiguiente, no tiene facultad para otorgar licencia por iniciativa propia ningún

comunero y comunera, Directiva Comunal y/o otra autoridad, la única instancia de Gobierno que puede disponer de estos recursos y el espacio territorial, es la Asamblea General Comunal con la decisión de la totalidad de comuneros calificados y debidamente empadronados en el padrón comunal.

En caso de haberse otorgado dicha licencia, sin acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, quedará nulo cualquiera sea su naturaleza y el comunero o miembros de la Directiva Comunal y/o cualquier autoridad, se harán acreedor de sanciones de expulsión de la Comunidad con la pérdida de todos sus bienes. El derecho de compensaciones y/o canon por el uso y/o servidumbre del espacio y uso de recursos serán reivindicada por la Comunidad, utilizando todos los mecanismos legales y usos y costumbres de la Comunidad.

**Artículo 44.-** La Comunidad es titular y tiene mejor derecho a la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio como los minerales metálicos y no metálicos, de conformidad al artículo 15 de la Ley N° 24656 de Comunidades Campesinas, el Convenio 169 y Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas por la Organización de Naciones Unidas. La Directiva Comunal y autoridades comunales están prohibidas de otorgar licencia social a las empresas mineras grandes y medianas para la exploración y explotación de nuestros recursos mineros en el territorio comunal, que se encuentran concesionados por el Gobierno Nacional en forma inconsulta; asimismo, a la pequeña y minería artesanal por el Gobierno Regional. Las concesiones otorgadas sin consulta a la Asamblea Comunal de conformidad al Convenio 169 de OIT, serán impugnadas y se solicitará su nulidad de dichas concesiones ante organismos internacionales con la denuncia correspondiente a los organismos del Estado que lo concesionaron.

**Artículo 45.-** De conformidad al artículo N° 15 de la Ley General N° 24656 de Comunidades Campesinas, la Asamblea General y la Directiva Comunal promoverá la organización empresarial de los comuneros y comuneras para la explotación de los recursos minerales metálica y no metálica en el territorio comunal, en forma artesanal y tecnificada sin contaminar el medio ambiente.

La Empresa Comunal establecerá una estructura de organización especializada para el trabajo por unidades productivas, extractivas, procesamiento y comercialización en sociedad y/o alianza estratégica con pequeños, medianos y/o grandes empresarios que deseen invertir en estas áreas estratégicas en el territorio comunal, en particular, en la explotación de minerales metálicos.

**Artículo 46.-** La Comunidad es titular de todos los recursos hídricos que se encuentran dentro de su territorio como son: los manantiales, ríos, ojos de agua, quebradas, para su mejor aprovechamiento; la Directiva Comunal realizará las gestiones y alianzas estratégicas con inversión pública y privada nacional e internacional, generar energía eléctrica, riego tecnificado y proveer el consumo humano, creando empresa comunal y una gerencia moderna.

**Artículo 47.-** La Comunidad posee una gran variedad y riqueza en biodiversidad nativa y naturalizada, para la conservación y aprovechamiento adecuado la Directiva Comunal levantará un inventario debidamente valorizado a fin de constituir como capital social comunal; por tanto, queda prohibido la quema de bosques nativos, la tala de raíz de plantas nativos en la comunidad.

La tala de otros árboles reforestables deberán ser autorizados por la Directiva Comunal, la autorización de tala tendrá como condición la plantación de 2 árboles de reposición.

Queda prohibida la plantación de eucaliptos en áreas de tierras de cultivo. Se establece como prioridad la reforestación con plantas maderables nativas y otras especies con fines de captar carbono y la venta de servicios medio ambientales en el futuro.

## TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

### CAPÍTULO I DEL PATRIMONIO COMUNAL

**Artículo 48.-** Los bienes tanto mueble e inmuebles dentro de la Comunidad deberán estar consignados en el libro de inventario y su uso en beneficio de todos los comuneros.

**Artículo 49.-** Son bienes de las Comunidades Campesinas:

- a. El territorio comunal cuyo dominio ejercen, así como las tierras rústicas y urbanas que se les adjudiquen o adquieran por cualquier título.
- b. Los pastos naturales y otros recursos dentro del territorio de la comunidad.
- c. Los inmuebles, las edificaciones, instalaciones y obras construidas, adquiridas o sostenidas por la Comunidad dentro y fuera de su territorio.
- d. Las maquinarias, equipos, herramientas, implementos, muebles, enseres y semovientes y, en general, cualquier otro bien que posean a título privado.
- e. Los muebles y semovientes abandonados o de dueño no conocido que se encuentren dentro de su territorio.
- f. Los legados y donaciones a su favor, salvo que ellos sean expresamente otorgados por gastos específicos.
- g. Todo lo que puedan adquirir en las formas permitidas por la ley.

**Artículo 50.-** Son rentas de la Comunidad Campesina

- a. Los fondos provenientes de las cuotas ordinaria y extraordinaria.
- b. Los ingresos provenientes de las faltas sancionadas en las Asambleas Generales.
- c. Los fondos provenientes de las donaciones.
- d. Los ingresos por el usufructo de pastos, bienes o servicios comunales.
- e. Los ingresos por actividades que programa la Directiva Comunal.
- f. Los ingresos provenientes de la venta de productos de la comunidad.
- g. Los ingresos por realizar actividades productivas.

**Artículo 51.-** La administración de bienes y rentas de la Comunidad Campesina de Santa Catalina de Moza, estará a cargo de la Directiva Comunal, quienes llevarán los libros contables y presentarán el balance general anualmente a la Asamblea General. Este mismo procedimiento se debe cumplir en los barrios o anexos de la comunidad.

**Artículo 52.-** La Comunidad Campesina, bajo responsabilidad de su Directiva Comunal, está obligada a llevar actualizado y valorizado el inventario de los bienes que constituyen su patrimonio, en resguardo de su seguridad y defensa. Así como también deberán llevar los libros contables y presentar el balance general. Esta misma responsabilidad debe cumplir e implementar las demás autoridades comunales, instituciones y centros poblados.

### CAPÍTULO II DE LA CONTABILIDAD Y BALANCES DE LA COMUNIDAD

**Artículo 53.-** La contabilidad de la Comunidad Campesina de Santa Catalina de Moza se llevará con libros legalizados conforme a ley.

La Directiva Comunal bajo responsabilidad está obligada a llevar actualizado y valorizado el inventario de los bienes que constituyen el patrimonio comunal.

**Artículo 54.-** Dentro de los tres meses siguientes al término del año calendario, la Directiva Comunal someterá el Balance General de la Comunidad a la consideración de la Asamblea General.

### **CAPÍTULO III DE LOS SISTEMAS DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD**

**Artículo 55.-** En la Comunidad se reconocen los siguientes sistemas de trabajo:

- a) Trabajo Comunal y/o la Faena comunal.
- b) El trabajo familiar que realiza el comunero en su parcela.

El trabajo que realiza a través de empresa comunal en el proceso productivo, transformación, turismo, extracción y/o otras actividades en el territorio comunal.

### **TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entra en vigencia con rigor de Ley una vez aprobado en Asamblea Central de Delegados e inscrito en el Libro de Actas.

**SEGUNDO.-** La modificatoria del presente Reglamento se efectuará mediante la Asamblea General Extraordinaria y con el voto aprobatorio de mínimo de los dos tercios de los comuneros calificados.

**TERCERO.-** Los aspectos no contemplados en el presente Estatuto se resolverán en Asamblea General.

### **DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERO.-** La condición de Comunero o comunera **NO CALIFICADO** se clasifica en dos:

**1º** Comunero No Calificado con Residencia en la Comunidad.

**2º** Los comunero/as no calificado/as que residen en la comunidad tienen los siguientes derechos:

- a) Acceder a la condición de calificado, mediante solicitud del interesado y ser aceptado por la Asamblea General, previa renuncia del titular y por mayoría simple de votos.
- b) Hacer uso de los bienes y servicios en la forma que establece el Estatuto y los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Participar en las Asambleas Generales de la Comunidad, con voz pero sin voto.
- d) Los comuneros que tengan la condición de no calificados no podrán elegir ni ser elegidos como autoridades de la directiva comunal.

**3º** Son obligaciones de los Comuneros No Calificados que Residen Dentro de la Comunidad:

- a. Las señaladas en el artículo 16º del presente Estatuto, con excepción de los incisos c, e, g y o. En el caso del inciso "o" habría la posibilidad de acceder a ser Comunero

Calificado, cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 12 y aportando un monto en dinero, aprobado por la asamblea general.

- b. Abonar a la Comunidad la retribución que le corresponda por el uso de los bienes y servicios comunales.
- c. Cumplir con las faenas, cargos, obligaciones y demás trabajos establecidos por los usos y costumbres de la comunidad; y
- d. Otros que establezcan los acuerdos de la Asamblea General.

**4°** Los comuneros no calificados y que residen fuera de la Comunidad, tienen los siguientes derechos:

- a) Conservar su vivienda si la tuvieran.
- b) Constituir instituciones de carácter social, deportivo, cultural u otros ligados a la comunidad, de manera que los cohesione en el lugar donde residen.
- c) Participar en las Asambleas de la comunidad, con voz pero sin voto.

**5°** Son obligaciones de los comuneros No calificados que residen fuera de la comunidad permanentemente:

- a. Colaborar voluntariamente en los quehaceres de la comunidad.
- b. Apoyar a las autoridades en realizar gestiones de proyectos en beneficio de la comunidad, desde el lugar donde se encuentren.
- c. Cumplir todos los requisitos y/o adjuntar los documentos correspondientes si en caso desea residir permanentemente en la comunidad.

SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE

**TAREA ASOCIACIÓN GRÁFICA EDUCATIVA**

PASAJE MARÍA AUXILIADORA 156 - BREÑA

CORREO E.: [tareagrafica@tareagrafica.com](mailto:tareagrafica@tareagrafica.com)

PÁGINA WEB: [www.tareagrafica.com](http://www.tareagrafica.com)

TÉLÉF. 332-3229 FAX: 424-1582

ENERO 2017 LIMA - PERÚ

**CISEPA**  
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS,  
ECONOMICAS, POLITICAS Y ANTROPOLÓGICAS



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA**  
DEL PERÚ



CIPCA

INTERNATIONAL  
**LAND**  
COALITION



ISBN: 978-612-4355-01-1



9 786124 355011